



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio

Reglamento interno de convivencia escolar



1 DE ENERO DE 2025
COLEGIO SAN LORENZO DE TARAPACÁ¹
Los Álamos 1601



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio
Contenido

1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO	7
2. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO Y PRESENTACIÓN	10
3. OBJETIVO GENERAL	11
4. PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	11
5. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	12
6. DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
7. DE LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
8. MARCO CONCEPTUAL: DEFINICIONES:.....	14
9. DE LOS HORARIOS	19
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024	21
TÍTULO I: DE SU PROYECTO, MISIÓN, VISIÓN Y ORGANIGRAMA	22
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	23
TÍTULO III: DE LOS DEBERES DEL COLEGIO, REPRESENTADO POR: LOS SOSTENEDORES	26
TÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS	31
ARTÍCULO 23: Deberes de los Padres y Apoderados:.....	31
ARTÍCULO 24: Son Derechos de los Padres y Apoderados:.....	34
TÍTULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS	36
ARTÍCULO 26: Deberes de los estudiantes	37
TÍTULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	40
TÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y SALIDA DE ESTUDIANTES	43
TÍTULO VIII: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA ESCOLAR	44
PROCEDIMIENTO GENERAL.....	52
ARTÍCULO 42: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	52
ARTÍCULO 43: DEBER DE PROTECCIÓN	53



ARTÍCULO 44: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS	53
ARTÍCULO 45: INVESTIGACIÓN	53
ARTÍCULO 46: CITACIÓN A ENTREVISTA	53
ARTÍCULO 47: RESOLUCIÓN	54
ARTÍCULO 48. MEDIDAS DE REPARACIÓN	54
DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	54
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	55
ARTÍCULO 49: PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	55
ARTÍCULO 50: PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609	59
ARTÍCULO 51: PROTOCOLO DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	60
ARTÍCULO 52: PROTOCOLO DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING	62
ARTÍCULO 53: PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES	64
ARTÍCULO 54: PROTOCOLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	66
ARTÍCULO 55: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL CONSUMO O PORTE DE DROGAS EN EL COLEGIO.....	67
ARTÍCULO 56: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA	70
TÍTULO X: PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.....	76
TÍTULO XI: LA DISCAPACIDAD.....	78
TÍTULO XII: DEL COMPROMISO CONTRACTUAL MATRICULAR.....	78
TÍTULO XIII: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	79
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR	80
PROTOCOLO SOBRE EL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL COLEGIO	81
TÍTULO XIV: DEL CUIDADO DE LOS MATERIALES DEL COLEGIO	83
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	83
1. Protocolo ante Casos de Desregulación Emocional	90
A. Detección y primera respuesta.....	90



Colegio San Lorenzo de Tarapacá	
Alto Hospicio	
B. Contención	90
C. Registro del caso	90
D. Comunicación a familia.....	91
2. Plan de Acompañamiento Individual.....	91
A. Evaluación Inicial	91
B. Diseño del plan personalizado	91
C. Seguimiento	91
TÍTULO XV: RED DE ACTORES QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	91
TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES.....	94
Reglamento de Evaluación	94
I. Antecedentes Generales:	94
II. Disposiciones Generales.....	95
III. Procedimientos Evaluativos	96
IV. De la Evaluación:.....	96
VI. De las Calificaciones y Formas de comunicarlas:.....	102
VII. De las Calificaciones:	102
VIII. De la Promoción y Repitencia:	103
IX. De las Actitudes Deshonestas en Evaluaciones:	104
DISPOSICIONES GENERALES.....	108
COORDINADOR DE SEGURIDAD	109
LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ SON:	109
LA MISIÓN DEL COMITÉ DEBE SER A TRAVÉS DE TRES LÍNEAS FUNDAMENTALES DE ACCIÓN:.....	110
PROTOCOLO AVISO DE EMERGENCIA.....	111
LABOR DEL PERSONAL DEL COLEGIO EN GENERAL	112
LABOR DE LOS PROFESORES JEFES	112
LABOR DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA	113
EMERGENCIAS	113
RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN CASO DE SISMO	115
INSTRUCTIVO SIMULACRO DE SISMOS	117
OBSERVACIONES GENERALES	119



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

PROTOCOLO EN CASO DE SISMOS	120
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES.....	122
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2025	124
COLABORACIÓN	125
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	125
TÍTULO I CONTROLDE SALUD	127
TITULO II.....	127
TÍTULO III.....	128
TÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN	128
TÍTULO V.....	128
CAPÍTULO II OBLIGACIONES.....	129
CAPÍTULO III PROHIBICIONES.....	133
CAPÍTULO IV SANCIONES Y RECLAMOS.....	135
CAPÍTULO V.....	136
MATERIAS RELATIVA AL ACOSO LABORAL.....	136
CAPÍTULO VI RECLAMACIONES Y PROCEDIMIENTOS	137
CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS	141
PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y.....	143
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS LEY 20096 SOBRE RADIACION SOLAR UV	145
CAPÍTULO VIII	145
CAPÍTULO IX.....	146
VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	152
Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo	154
1. Objetivo	154
2. Ámbito de Aplicación	154
3. Principios Rectores y conceptos	154
4. Prevención	158
5. Denuncia.....	159
6. Investigación.....	159



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

7. Resolución	160
8. Seguimiento y Evaluación.....	161
9. Disposiciones Finales.....	161
10. Anexos.....	161
Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo	162
Objetivo del Protocolo	162
Ámbito de Aplicación	162
Paso 1: Medidas Preventivas	162
Protocolo de Acción ante una Denuncia de Acoso Laboral, Sexual o Violencia en el Trabajo	162
Paso 1: Recepción de la Denuncia.....	162
Paso 2: Medidas de Protección Inmediata.....	163
Paso 3: Designación de un Fiscal	163
Paso 4: Investigación	163
Paso 5: Evaluación y Conclusión	163
Paso 6: Resolución y Sanciones	164
Paso 7: Seguimiento y Prevención.....	164
Paso 8: Documentación y Reporte.....	164
Confidencialidad:	165
Protección de Datos Personales:	165
Atención Psicológica y Apoyo Emocional:.....	165
Medidas Preventivas y Correctivas:.....	165
Comunicación Respetuosa y Sensible:	165
Seguimiento y Evaluación:.....	166
Formulario de Denuncia de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo	166
COLEGIO SAN LORENZO DE TARAPACÁ REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y D.A.S.....	168



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, en especial el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Se inspira además en los siguientes principios:

1. **UNIVERSALIDAD Y EDUCACIÓN PERMANENTE.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
2. **CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.** La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
3. **EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
4. **AUTONOMÍA.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los ríjan.
5. **DIVERSIDAD.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
6. **RESPONSABILIDAD.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
7. **PARTICIPACIÓN.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
8. **FLEXIBILIDAD.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
9. **TRANSPARENCIA.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

10. INTEGRACIÓN. El sistema propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

11. SUSTENTABILIDAD. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

12. INTERCULTURALIDAD. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

13. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA. Los principios pedagógicos constituyen un conjunto de orientaciones centrales de teoría pedagógica avalados por la investigación, proveniente tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia, como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en las últimas décadas. Contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

- Principio de bienestar: Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.
- Principio de unidad: Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.
- Principio de singularidad: Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

- Principio de actividad: La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.
- Principio del juego: El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas.

Hay algunas diferencias sutiles entre actividades lúdicas y juego. Cualquier actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible. Por ejemplo, recoger hojas, pintar piedras, danzar al ritmo de una melodía, entre otros. Sin embargo, los juegos, a diferencia de las actividades lúdicas como las anteriores, tienen una estructura interna creada espontáneamente por los propios niños y niñas, que los hace muy valiosos para la Educación Parvularia, por cuanto responden plena y singularmente no solo a sus motivaciones internas, sino a sus requerimientos de desarrollo.

- Principio de relación: La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.



- Principio de significado: El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana.

2. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO Y PRESENTACIÓN

El Colegio San Lorenzo de Tarapacá, Rol Base de datos N° 12634 – 9, está ubicado en Avenida Los Álamos 1601, comuna de Alto Hospicio en la Primera Región. Imparte Educación Básica conforme a las Resoluciones Exentas N° 870, del 29 de junio de 2001. A partir del año 2017, reestructuró su administración como Entidad Individual Educacional, cuyo decreto cooperador pasó a ser el 880 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, que lo declaró cooperador de la función Educacional del Estado.

La última reforma educacional ha puesto énfasis en una educación de calidad, en un marco de igualdad de oportunidades y de soportes eficaces para el aprendizaje y la formación de nuestros educandos. El Marco Curricular de la Reforma expresa los Objetivos de Aprendizaje, que dicen relación con niveles exigentes de conocimientos, habilidades y destrezas, así como los Aprendizajes Esperados Transversales, que apuntan a la formación intelectual, ética y socioafectiva de los estudiantes. Esta última dimensión es la base para la formación ciudadana y constituye el pilar de la construcción de la convivencia.

Como institución formadora, el Colegio San Lorenzo de Tarapacá entiende y acepta que, en esencia, esta convivencia consiste en aprender a compartir: tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. El aprendizaje de valores y habilidades sociales, así como buenas prácticas de convivencia, son el pilar del futuro ciudadano en una cultura de país animada por la construcción de proyectos comunes, aprendizaje que, sin duda alguna, ocurre en la experiencia escolar cotidiana.

El Manual de Convivencia Escolar es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fomenta la armonía, la ética, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este documento es promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que contribuyan a establecer una convivencia escolar saludable, poniendo un especial énfasis en una formación cristiana que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Servir como una guía orientadora para padres, estudiantes, profesores y funcionarios en general, en el ámbito de la convivencia escolar.
2. Resaltar los derechos, deberes y responsabilidades de los miembros que conforman la comunidad escolar del Colegio San Lorenzo de Tarapacá, en lo que respecta a la convivencia escolar.
3. Establecer mecanismos que permitan la participación y representación democrática de los estudiantes, fomentando el liderazgo responsable, especialmente a través del CEAL (Centro de Estudiantes).
4. Definir normas de coexistencia que contribuyan a crear y mantener un ambiente sano y seguro, propicio para el aprendizaje, la camaradería, el servicio y el trabajo entre los estudiantes y la unidad educativa en su conjunto.
5. Establecer pautas de comportamiento apropiadas para la convivencia y desarrollar procedimientos justos, rápidos y efectivos para abordar transgresiones a dichas pautas, garantizando un debido proceso que mantenga un clima institucional adecuado para el óptimo desarrollo del proceso formativo y educativo de los estudiantes, tanto en Educación Parvularia como en Básica.
6. Reconocer y destacar a los diversos integrantes de la comunidad educativa que promuevan condiciones y conductas positivas que favorezcan la convivencia escolar saludable y un buen clima organizacional.
7. Fomentar una revisión constante de este Reglamento, con el fin de adaptarlo a los cambios que los rápidos acontecimientos socioeducativos y políticos imponen en la sociedad moderna.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. La educación es un derecho consagrado en la Constitución de la República.
2. La institución escolar es una instancia de aprendizaje para el fortalecimiento de las prácticas democráticas y la formación de buenos ciudadanos.
3. Todos los integrantes de la institución escolar son sujetos de derechos y deberes, sin excepción alguna.
4. Los derechos y obligaciones determinan las relaciones que se pueden establecer entre todos los miembros que conforman la comunidad escolar.
5. El respeto a la honra y a la intimidad de las personas es pilar central de toda interacción humana en el interior del colegio.
6. La promoción de justas e iguales oportunidades de desarrollo para hombres y mujeres, considerando la singularidad de género.

5. PRINCIPIOS INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. De subordinación: Las normas deben estar en concordancia con la legislación chilena y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado chileno, ajustándose a los procedimientos establecidos en la Nueva Reforma Judicial.

2. De igualdad y no discriminación: Este principio se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N° 2, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2º.

3. De legalidad: Este principio abarca cuatro aspectos fundamentales:

3.1. Las normas deben definir claramente los comportamientos que serán sancionados.

3.2. Las medidas correctivas y las sanciones impuestas deben ser proporcionales a la falta cometida y a la responsabilidad atribuida a la persona.

3.3. Los procedimientos para la aplicación de las normas deben ser transparentes y de fácil comprensión.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

3.4. Debe existir la posibilidad de impugnar las decisiones tomadas (principio del debido proceso).

4. De información: Es esencial que las normas de convivencia sean comunicadas a todos los miembros de la comunidad educativa de manera anual. Este principio es fundamental en cualquier sociedad democrática.

5. De formación: Las normas deben tener un carácter formativo, es decir, deben estar alineadas con el proyecto educativo institucional y contribuir al desarrollo integral de las personas.

6. De perfectibilidad: Las normas deben ser objeto de revisión y evaluación constantes para garantizar su mejora continua.

7. De acatamiento general: Todos los integrantes de la comunidad educativa están obligados a cumplir las normas vigentes.

8. De equidad: Las normas deben aplicarse de manera justa y proporcionada a cada situación.

9. De oportunidad: Las normas deben aplicarse en el momento en que se produce el incidente, sin demora.

6. DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar se llevará a cabo cada cuatro años, o antes en caso de modificaciones en los códigos vigentes. Asimismo, se realizará anualmente una jornada de discusión sobre el reglamento interno.

7. DE LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Padres y Apoderados: Antes del proceso de matrícula para el siguiente período escolar, los padres y apoderados deberán tomar conocimiento de este documento a través de la página del Ministerio de Educación, donde nuestro establecimiento se encuentra registrado. Además, se realizará una difusión durante las reuniones de apoderados.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

Estudiantes: Al inicio del año escolar, los estudiantes, acompañados por su Profesor Jefe y su Educadora, recibirán y revisarán el Manual, asegurándose de comprenderlo adecuadamente. Este proceso quedará registrado mediante la firma de los alumnos y sus respectivos profesores.

Funcionarios: Durante el mes de marzo, la Dirección del establecimiento entregará el Manual de Convivencia Escolar vigente a todos los funcionarios, quienes tomarán conocimiento de este mediante su firma.

8. MARCO CONCEPTUAL: DEFINICIONES:

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: La buena convivencia escolar se refiere a la armoniosa interacción entre los miembros de la comunidad educativa, que favorece el cumplimiento efectivo de los objetivos educativos en un entorno propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

DEBIDO PROCESO: El debido proceso abarca el conjunto de garantías mínimas que deben observarse al afectar los derechos de una persona, como el derecho a la defensa, a presentar pruebas y a cuestionar las acusaciones. Una decisión tomada sin seguir el debido proceso se considera arbitraria y autoritaria, ya que carece de fundamentos, justificación y posibilidad de defensa.

MALTRATO ESCOLAR: El maltrato escolar comprende cualquier acción u omisión intencionada, tanto física como psicológica, realizada de manera escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considera maltrato escolar si puede generar un temor razonable de sufrir daño físico o psicológico, crear un ambiente hostil o afectar el desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

VULNERACIÓN DE DERECHOS: La vulneración de derechos implica cualquier infracción a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que puede constituir un delito o no según la legislación vigente. Ante el conocimiento de alguna vulneración de derechos, se debe informar al órgano competente para realizar la denuncia correspondiente.

AGRESIÓN: La agresión puede manifestarse verbal o físicamente. La agresión verbal incluye insultos, improperios y sobrenombres, mientras que la agresión física comprende golpes, maltratos y peleas que causen daño o lesiones.

APELACIÓN: La apelación es un procedimiento formal y por escrito dirigido al Director del Colegio, a través de la Inspectoría, y debe estar firmada por el apoderado oficial responsable del alumno/a, incluyendo una argumentación pertinente.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El encargado de convivencia escolar es el funcionario o funcionarios responsables de implementar las medidas determinadas por la Dirección respecto a la convivencia escolar, las cuales deben estar detalladas en un plan de gestión.

APODERADO TITULAR: El apoderado titular es el adulto mayor de edad que legalmente representa a un estudiante de Educación Parvularia y/o Básica, asumiendo las obligaciones, deberes y derechos establecidos en este Manual. Este apoderado debe designar a un apoderado suplente al momento de la matrícula.

APODERADO SUPLENTE: El apoderado suplente es una persona mayor de edad, expresamente autorizada por escrito por el apoderado titular para representarlo en todas las acciones institucionales que el colegio requiera, según lo establecido en este Manual.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Los asistentes de la educación comprenden tanto a profesionales como a no profesionales que realizan labores de apoyo al proceso educativo y no forman parte del cuerpo docente.

BUENA FE: La buena fe es una disposición de ánimo que lleva a actuar de manera leal y sincera en las relaciones con los demás. Es un principio fundamental que obliga a las partes a actuar con honestidad y a interpretar los términos convenidos de manera justa y recta.

CITACIÓN: Convocatoria al apoderado titular o suplente como medida preventiva y formativa de futuros comportamientos y/o actitudes de los involucrados, enmarcada en nuestro PEI.

COLEGIO O ESTABLECIMIENTO: Se refiere al Colegio San Lorenzo de Tarapacá, rol en la base de datos 12634 – 9.

CONSEJO ESCOLAR: Organismo colegiado integrado por la Sostenedora o su representante, representante de los Profesores, de los Asistentes de la Educación, el Centro General de Padres y Apoderados, el Centro de Alumnos, y la Directora del Colegio, como presidente de dicho Consejo o del(a) Subdirector(a) Académico(a), (Encargado de Convivencia Escolar) en ausencia de éste(a) último(a) u otros integrantes. Este consejo tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad escolar en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

COMPROMISO ESCOLAR ESCRITO: Contrato escrito entre el estudiante y su apoderado con el colegio, representado por uno de sus docentes y/o directivos, para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediar mediante indicaciones directas del profesor del subsector, profesor jefe o autoridad.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

COMUNIDAD EDUCATIVA: Colectividad compuesta por el Sostenedor, la Directora, los Docentes Directivos, los Docentes, los Asistentes de la Educación, los Estudiantes de Educación Parvularia y Básica, los Padres, las Madres y los Apoderados, así como las Agrupaciones Colegiadas: Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, CEAL. Todos estos actores interactúan en un espacio determinado, con una cultura y Proyecto Educativo Institucional en común, que los identifica generando un marco de pertenencia y el compromiso de lograr objetivos afines.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y CONDUCTA: Cuerpo colegiado resolutivo, constituido por la Inspectoría respectiva, los docentes de aula de los niveles correspondientes a UTP, el Encargado de Convivencia Escolar, el área Psicosocial y la Dirección. Su propósito es analizar, evaluar, reconocer o sancionar las conductas registradas en la hoja de vida del alumno durante un período escolar y el rendimiento de los alumnos en dicho período de tiempo. Sesiona al menos dos veces al año, una vez en cada semestre.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos y pedagógicos de rendimiento y conductuales, que advierte al apoderado y/o al estudiante de un comportamiento no deseado por su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a un cambio de ambiente educativo del estudiante y posteriormente a la solicitud de retiro de documentos.

CONFLICTO: Los conflictos son parte inherente de la convivencia entre las personas. Surgen cuando una de las partes, o ambas, perciben que el otro constituye un obstáculo para lograr sus propias metas.

EQUIPO DE LIDERAZGO ESCOLAR (ELE): Organismo constituido por el Equipo Directivo-Docente Titular de la Institución, que asiste proactivamente al Director del Establecimiento en la generación y aplicación de políticas institucionales. Es presidido por la Directora.

DEBER: Es la obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales o la propia conciencia o razón.

DERECHO: Facultad natural del ser humano para hacer o exigir todo lo que la ley o la autoridad establecen en su favor. Todo derecho lleva implícitas obligaciones o responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

DIGNIDAD: Valía y honor de todas las personas, sean quienes sean e independientemente de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o cualquier otra característica personal o del grupo al que pertenezcan.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

DISCRIMINACIÓN NEGATIVA: Es la negación de la plena responsabilidad y derechos en un ser humano. La discriminación es la negación de su calidad de ser humano en igualdad, dignidad y derechos, de una persona respecto de otro u otros.

FALTA O TRANSGRESIÓN: Conducta que es incompatible con los valores y normas deseadas por la comunidad educativa, y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de éste con la sociedad.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Reglamento creado y consensuado entre los actores de la comunidad educativa, que norma los derechos, deberes, sanciones y procedimientos en materia de convivencia escolar. Está fundamentado en marcos legales internacionales, nacionales e institucionales, y tiene como eje la integridad de la persona.

NORMA: Regla de conducta que una comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objeto fijar el accionar humano, así como establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con los demás.

ACOSO ESCOLAR: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento REITERADO, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, de forma individual o colectiva, atenten contra cualquier miembro de la comunidad escolar, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, provocando en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos u otros, teniendo en cuenta su edad y condición.

ARBITRAJE: Es cuando las partes involucradas en un conflicto depositan su confianza en una tercera persona con atribuciones para ello, para que tome la decisión sobre cómo resolver la disputa o diferencia entre ambas. En este sentido, el tercero actúa como juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.

INSTANCIA DE APELACIÓN: Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a alguna norma. Esta instancia debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a una norma.

MEDIACIÓN: Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en el que un tercero neutral (estudiante, docente, inspector, o adulto perteneciente a la comunidad educativa más cercano) ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable. Esto se realiza cuando los conflictos, por su baja relevancia, no son competencia del Consejo de Convivencia Escolar.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

NEGOCIACION: Constituye una forma alternativa de abordaje de conflictos y se produce cuando las personas implicadas dialogan cara a cara para llegar a un acuerdo. Cada una expone su punto de vista, escucha el de la otra parte y está dispuesta a ceder para lograr un acuerdo.

POLÍTICA: Conjunto de orientaciones y compromisos suscritos por una institución, en consenso con su comunidad, sobre un ámbito de interés. Es un acuerdo institucional que contiene definiciones y líneas orientadoras para el desarrollo de acciones en beneficio de todos los integrantes de la institución. Explica los mecanismos y procedimientos mediante los cuales se toman decisiones y fija el papel de la autoridad para hacerla cumplir.

ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LOS ESTAMENTOS: Son grupos de iguales que representan a un estamento educativo en particular. Se constituyen a través de elecciones directas o representativas de sus integrantes, siendo responsables de representar a su estamento ante las autoridades del establecimiento educativo.

Ejemplo: Centros de Padres, Madres y Apoderados y Centros de Alumnos, Consejo Escolar.

NORMA DE CONVIVENCIA EN EL AULA: Se refiere a aquellas normas que los docentes y/o estudiantes autodefinen para regular el funcionamiento e interacción en los procesos pedagógicos que se viven en el aula o sala de clases. Estas normas deben estar siempre en concordancia con las normas de convivencia explicitadas en el Reglamento de Convivencia para su retroalimentación.

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conjunto de pasos y acuerdos que tienen como fin el conocimiento, análisis, evaluación de responsabilidad de las partes involucradas en un conflicto y la construcción de una salida o resolución de la disputa.

PUNTUALIDAD: Característica de cumplir eficientemente una obligación en un plazo previamente señalado. Es sinónimo de responsabilidad y es considerada por el Colegio como uno de los valores formativos en el estudiante.

SANCIÓN: Medida correctiva que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma preestablecida por el establecimiento o la sociedad.

EQUIPO DE MEDIACIÓN: Constituido por un Encargado de Mediación y un Comité integrado por mediadores capacitados que tienen como propósito abrir vías adicionales de comunicación para facilitar un diálogo estratégico en la resolución de conflictos que no transgredan el marco legal que sustenta este manual, al interior del colegio, promoviendo métodos pacíficos y cooperativos de resolución de estos.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

ZONA DE SEGURIDAD: Lugar físico del Colegio que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de abandono definitivo de un recinto.

9. DE LOS HORARIOS

1) JORNADA ESCOLAR 2024, para niveles de transición y educación básica:

- Lunes a Jueves (primer ciclo): 08:00 - 14:50 hrs.
 - Viernes: 08:00 - 13:30 hrs.
-
- Lunes a Jueves (segundo ciclo): 08:00 - 15:00 hrs.
 - Viernes: 08:00 - 13:00 hrs.

Las puertas del Colegio se abren para el ingreso a las 07:30 horas, la campana para formación fuera de sus salas de clases suena a las 7:55hrs. Las clases comienzan a las 08:00 hrs, momento en el cual los alumnos/as deben estar en sus salas listos para comenzar su jornada escolar. La hora de término varía según los cursos y las actividades del día.

Los horarios se informan al momento de la matrícula, así como en la reunión de apoderado y vía WhatsApp del grupo curso.

Los estudiantes no deben permanecer en el Colegio más allá del término de su horario escolar o de sus actividades extracurriculares.

Si por alguna razón deben permanecer en el Colegio, los apoderados/as deben informar a Profesor(a) Jefe e Inspectoría, quienes canalizarán la información a las instancias correspondientes y los estudiantes deberán esperar en Inspectoría o en el lugar que el Colegio disponga.

En caso de no tener información o el apoderado demore excesivamente en el retiro del estudiante, se activará protocolo por vulneración de derechos, dejando al estudiante en la Tercera Comisaría de Carabineros (Av. Teniente Hernán Merino Correa 3961, Alto Hospicio), teniendo el apoderado hacer retiro del estudiante desde carabineros.

2) HORARIOS DE RECREO 2024

Bloque	
1	08:00 a 08:45
	08:45 a 09:30
Desayuno	09:30 a 09:45
2	09:45 a 10:30



	10:30 a 11:15
Recreo	11:15 a 11:30
3	11:30 a 12:15
	12:15 a 13:00
Recreo	13:00 a 13:30
4	13:30 a 14:15
	14:15 a 15:00

Horario de retiro de estudiantes en casos excepcionales:

8:30 – 9:20 hrs.
9:50 – 11:10 hrs.
11:40 – 12:50 hrs.
13:40 – 14:50 hrs.

Los horarios no disponibles coinciden con los recreos, durante los cuales todo el personal se dedica a velar por la seguridad de nuestros estudiantes.

Atender a un apoderado en esos momentos implicaría dejar desatendida la supervisión en el patio.

3) RETIRO DE ALUMNOS(AS):

Los estudiantes de Educación Parvularia y Básica solo podrán ser retirados por sus apoderados o por un adulto responsable autorizado por escrito por el apoderado. En la autorización escrita se debe incluir claramente la identificación del adulto que retira, que será cotejada con el carnet de identidad respectivo. Además, se debe proporcionar un teléfono de contacto para autenticar la nota presentada.

El estudiante no podrá ser retirado en ningún caso si tiene compromisos de eventos o pruebas ese día. El horario de retiro de estudiantes es posterior al término de la jornada.

4) SUSPENSIÓN DE CLASES:

Ante un caso fortuito o de fuerza mayor (como condiciones de infraestructura, corte de suministros básicos, catástrofes naturales u otras similares, según lo dispuesto en el Art. 45 del Código Civil), se generará una solicitud al secretario ministerial adjuntando un plan de recuperación de clases. Se notificará al Consejo Escolar, y la Inspectoría avisará a los



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

apoderados a través de medios formales de comunicación (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante, llamada telefónica).

Las suspensiones de clases planificadas se encuentran incorporadas en nuestro Plan Anual Institucional, el cual es enviado en enero a la dirección provincial para su aprobación.

- 5) INSPECTORÍAS DE PATIO: Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. (exceptuando horarios de recreo). Se atienden a los apoderados para justificar ausencias, atrasos acumulados y entrega de documentos o citaciones.
- 6) UNIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS: Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 hrs, previa citación o solicitud a través de medios de comunicación formales (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamada telefónica), publicados en inspectoría.
- 7) ENCARGADO DE CONVIVENCIA: Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 hrs, previa citación o solicitud a través de medios de comunicación formales (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamada telefónica), publicados en inspectoría.
- 8) ÁREA PSICOSOCIAL: Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 hrs, previa citación o solicitud a través de medios de comunicación formales (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamada telefónica), publicados en inspectoría.
- 9) DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN: Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 hrs, previa citación o solicitud a través de medios de comunicación formales (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamada telefónica), publicados en inspectoría.
- 10) DIRECCIÓN: Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 hrs, previa citación o solicitud a través de medios de comunicación formales (Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamada telefónica), publicados en inspectoría.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

La comunidad educativa del Colegio San Lorenzo de Tarapacá está integrada por la sostenedora, directivos, docentes, estudiantes de Educación Parvularia y Básica, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación, técnicos y docentes, quienes asumen en conjunto la Convivencia Escolar como un derecho y un deber de la educación. Este fundamento principal se basa en la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, con el objetivo de crear un ambiente escolar tolerante y libre de violencia, donde cada individuo pueda desarrollar plenamente sus capacidades y cumplir con sus deberes personales. Para cumplir con este fundamento, la Comunidad Educativa establece y acuerda disposiciones reglamentarias referentes a la Convivencia Escolar, las cuales se materializan en este documento.

TÍTULO I: DE SU PROYECTO, MISIÓN, VISIÓN Y ORGANIGRAMA

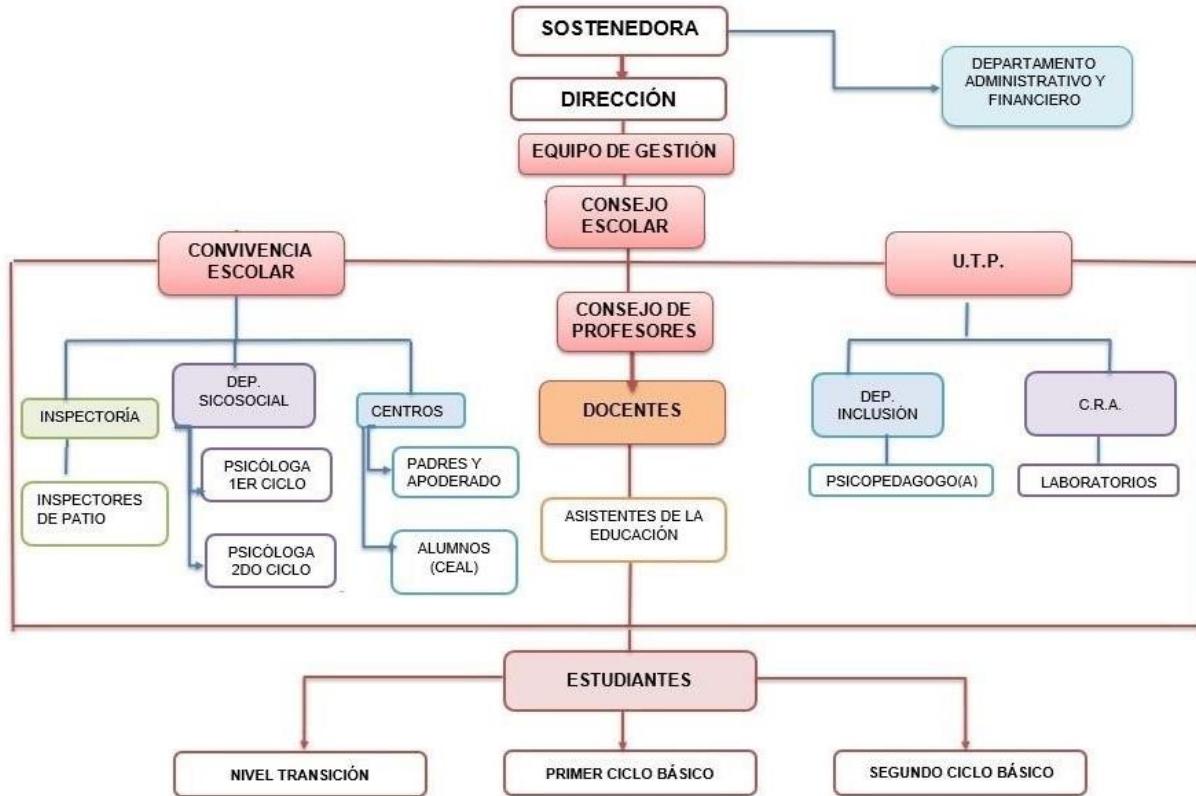
ARTÍCULO 1: El Colegio San Lorenzo de Tarapacá es un establecimiento laico católico que, con respeto por todos los credos religiosos, acoge a estudiantes desde Nivel Transición de Educación Parvularia hasta 8° de Educación Básica de la comuna de Alto Hospicio. Nuestro proyecto institucional se fundamenta en una concepción humanista del hombre y en la práctica de valores cristianos que permiten a los estudiantes integrarse y contribuir eficazmente al desarrollo de la sociedad chilena del siglo XXI.

ARTÍCULO 2: Nuestra Visión. Proporcionamos educación para estudiantes desde Nivel Transición de Educación Parvularia hasta 8° de Educación Básica en Alto Hospicio, ofreciendo diversas oportunidades de aprendizaje y variadas herramientas didácticas. Buscamos utilizar la mejor tecnología educativa disponible para el desarrollo de nuevos conocimientos. Nos esforzamos por ser formadores de agentes de cambio social, capaces de adaptarse y desenvolverse de manera eficiente y responsable en una sociedad cambiante.

ARTÍCULO 3: La Misión. El Colegio San Lorenzo de Tarapacá es una institución abierta, democrática, pública y gratuita que atiende a todos los estudiantes desde Nivel Transición de Educación Parvularia hasta 8° de Educación Básica, sin distinción de ningún tipo. Nos comprometemos a buscar la excelencia, orientados al crecimiento integral del estudiante mediante el trabajo conjunto de profesores, profesionales, técnicos, auxiliares y apoderados. Nuestro objetivo es lograr aprendizajes de calidad basados en competencias y valores habilitantes para el desarrollo integral y social.



Organigrama Institucional Colegio San Lorenzo de Tarapacá



TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán propiciar un buen clima escolar para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, a través de nuestra misión, visión y valores.

ARTÍCULO 5: Cualquier forma de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa revestirá especial gravedad. Esto incluye la violencia ejercida por quienes detenten una posición de autoridad, como directoras, profesores, asistentes de la educación, u otros, así como la perpetrada por parte de un adulto de la comunidad educativa hacia un estudiante, o de un estudiante, parente, madre o apoderado hacia otro miembro de la comunidad educativa.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 6: Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, conforme al reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 7: En caso de que las autoridades del establecimiento no adopten las medidas remediales, correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en la ley 20.536 sobre violencia escolar.

ARTÍCULO 8: El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento educacional recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 9: La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas establecidas por los actores educativos al interior del establecimiento. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y también de deberes.

ARTÍCULO 10: Los principios rectores y orientadores de los integrantes que constituyen la comunidad educativa del Colegio San Lorenzo de Tarapacá se subordinan a los siguientes marcos legales e institucionales, los cuales le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

Aquí están las correcciones ortográficas:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. Convención de los Derechos del Niño.
4. Ley N° 20.536 de 2011, sobre violencia escolar.
5. Ley General de Educación N° 20.370, de 2009.
6. Reglamento de la Ley N° 19.070, Decreto N° 453 de 1991.
7. Estatuto de los Profesionales de la Educación. Ley N° 19.410.
8. Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación. Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998.
9. Decretos Supremos de Educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales, Bases Curriculares 7° a 2° medio 2016, Bases Educación Parvularia 2018, Reglamento de Evaluación art. 67 al 2020.
10. Ley 20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
11. Decreto Supremo N° 215 de 2009, que fija normas sobre uniforme escolar.
12. N° 19.927 del 14.01.2004.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

13. Decreto con fuerza de ley N° 2 de Educación de 1998 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
14. Decreto N° 924 de 1983, sobre clases de Religión.
15. Política de Convivencia Escolar MINEDUC 2002.
16. Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. MINEDUC. 2000.
17. Código Civil, artículo 236 y otros.
18. Ley 19.968, que crea los tribunales de familia.
19. Ley 19.733 sobre libertad de opinión e información.
20. Ley 19.284 que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.
21. Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
22. Decreto N° 524 del 20 DE ABRIL DE 1990 -Reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos.
23. Decreto N° 565 del 6 de Junio de 1990.- Reglamento general de centros de padres y apoderados.
24. Ley de delitos sexuales.
25. Ley de subvención escolar preferencial. SEP.
26. Ley 17.744 ley de seguros de accidentes escolares.
27. Decreto Supremo N° 79 de 2005, que fija normas sobre derechos de alumnas embarazadas.
28. Ley 20.845 de Inclusión escolar.
28. Código Penal.
29. Código Procesal Penal.
30. Código Civil.
31. Código de Procedimiento Civil.
32. Ley de Equidad de Género.
33. Circular 0768.
34. Ley de Bullying 20.536 del año 2011.

ARTÍCULO 11: Nuestro colegio acoge, respeta y cumple los principios y objetivos contenidos en los decretos supremos de educación N° 439-2012, N° 433-2012 de 1ero. A 6to. Año de educación básica y el decreto 628 del 2016 que establecen Objetivos de Aprendizaje para Bases Curriculares para 7° y 8° año básico Bases Educación Parvularia 2018; que fija normas para su aplicación, y se hace parte comprometida de los principios legales establecidos para el aseguramiento de la calidad de la educación, la ley de la jornada escolar completa y por supuesto la ley SEP.

ARTÍCULO 12: Se acepta y es compartido por la comunidad del Colegio, como un valor fundamental para la Institución, que tanto la familia como la escuela muestren su mejor disposición y buena voluntad para la resolución de conflictos de convivencia, fortaleciendo permanentemente el proceso formativo de los(as) educandos, abordando cualquier falta que amerite una sanción en un ambiente de diálogo y respeto mutuo por todas las partes.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 13: Convivencia Escolar y el Área Psicosocial serán los encargados de implementar las políticas, remediales, medidas, acuerdos, decisiones y planes que defina la Dirección del colegio sobre la buena convivencia. Además, les corresponde investigar, de acuerdo con los procedimientos de este reglamento, las conductas consideradas como faltas transgresoras del reglamento escolar, las que deberán ser investigadas e informadas oportunamente. Del mismo modo, implementarán las derivaciones psicosociales (terapias personales, familiares, grupales; etc.), talleres de reforzamiento socioeducativo o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar; organizarán charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; harán seguimiento de la suspensión temporal o condicionalidad de la matrícula, y de otras situaciones que la Dirección le encomienda.

ARTÍCULO 14: La relación Alumno-Profesor-Apoderado se basa en la buena fe y en el respeto mutuo entre ellos, que forma parte del proceso formativo y educativo. Por tal razón, se entiende y acepta que la respetabilidad e imagen del profesor, como un guía fundamental para la formación de los niños, no puede ser puesta a prueba por críticas públicas de Apoderados o Alumnos, sean éstas con o sin fundamento. Para ello, el colegio provee procedimientos e instancias administrativas que facilitan mediar las críticas y reclamos en búsqueda de las respuestas requeridas. Las vías disponibles son: Equipo de Mediación (informa a encargado de convivencia), presentación oral ante el jefe de la unidad que afecta el problema, Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección del Establecimiento. Es posible presentar una solicitud de estudio o revisión del caso ante dichas instancias.

ARTÍCULO 15: La Dirección del Colegio queda facultada para exigir el cambio de Apoderado cuando éste no cumpla con su rol en forma adecuada a los intereses de las partes. Se le notificará por escrito tal decisión al apoderado, una vez agotadas las conversaciones previas realizadas para superar el problema.

TÍTULO III: DE LOS DEBERES DEL COLEGIO, REPRESENTADO POR: LOS SOSTENEDORES

ARTÍCULO 16: Ofrecer a los Padres, Apoderados y a los estudiantes una educación de calidad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico, espiritual, intelectual y físico.

ARTÍCULO 17: Brindar recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos necesarios para que los funcionarios del colegio realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 18: Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la comunidad educativa.



EL DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: Los deberes y derechos de los Docentes Directivos que les competen frente a sus responsabilidades laborales y profesionales están contenidos en las disposiciones legales señaladas en el Título 2, Artículo 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 20: Los deberes del Director y el Equipo Directivo, en el ámbito de la Convivencia Escolar, son:

1. Elaborar anualmente y de manera conjunta con los integrantes de la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
2. Difundir, promover y aplicar el Manual de Convivencia Escolar como un instrumento de enseñanza formativa que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, los valores universales, etc., de modo que sea internalizado en la cultura del colegio quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente en plataforma SIGE, MIME, MasterClass, y de manera física en inspectoría, así como también los de Evaluación y Promoción.
3. Generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia escolar de la comunidad educativa.
4. Cautelar que los alumnos que se destacan positivamente por su asistencia, puntualidad, superación personal, presentación, etc., sean premiados en una ceremonia oficial del colegio.
5. Orientar a cada uno de los estudiantes y a sus padres y apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del alumno(a), en el establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del estudiante (Ley 19.968, Tribunales de Familia).



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

7. Disponer de un personal que actúe en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los alumnos involucrados en conflictos de convivencia escolar, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.
8. Investigar, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes.
9. Garantizar que al aplicar remediales y/o sanciones disciplinarias, estas estén previamente establecidas en el Manual de Convivencia, sean adecuadas a la gravedad de la falta y se basen en criterios objetivos.
10. Cuidar y garantizar que no se apliquen remediales y/o sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los niños, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.
11. Propiciar favorablemente las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia. Además, disponer para la estudiante el apoyo que el colegio considere necesario.
12. Velar por el funcionamiento y difusión del Equipo de Mediación Escolar del Colegio.
13. Establecer procedimientos orientados a reconocer y destacar regularmente las actitudes, rendimientos y conductas positivas del estudiante.
14. Incentivar en el estudiante el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
15. Entregar, exclusivamente, al Apoderado Titular y/o Apoderado Suplente, información académica, de convivencia, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del Colegio.
16. Establecer y difundir procedimientos eficaces, a través de los conductos regulares, que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
17. Informar a los padres y/o apoderados del colegio, sobre las actividades presentes y futuras del establecimiento.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

18. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.
19. Velar por una infraestructura segura y los medios necesarios para que los estudiantes potencien equilibradamente sus talentos intelectuales y físicos.
20. Establecer un permanente contacto con los organismos que forman parte de la comuna, tales como juntas de vecinos, bomberos, carabineros, grupos culturales, sociales, deportivos.
21. Otorgar protección a los docentes y funcionarios, adoptando todas las medidas para que puedan desempeñar normalmente sus funciones.
22. Mantener el orden, seguridad y bioseguridad, limpieza y normal funcionamiento del Establecimiento.
23. Brindar apoyo y protección al alumno afectado por violencia o maltrato escolar y mantenerlo informado durante

LOS DOCENTES Y ASISTENTES EDUCACIONALES

ARTÍCULO 21: En el ámbito profesional, técnico y laboral, los deberes y derechos de los Docentes y Asistentes Educacionales del Establecimiento están contenidos en lo señalado en el Título 2, Artículo 10 de este Reglamento, así como en la Ley del Asistente Educacional y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del colegio.

ARTÍCULO 22: En el contexto de la Convivencia Escolar, los deberes de los Docentes y Asistentes Educacionales, tanto de Educación Parvularia como de Educación Básica, en lo que corresponda a sus funciones, son:

1. Entregar, exclusivamente, al Apoderado Titular y/o Apoderado Suplente, información académica, de convivencia, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.
2. Estimular a padres y apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos.
3. Mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los actores de la comunidad educativa.
4. Escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes y apoderados a fin de entregar respuestas assertivas y eficientes.



5. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada profesor.
6. Generar actividades institucionales tendientes a motivar y reconocer a los estudiantes que propician y destacan en el ámbito de la convivencia escolar: superación personal, disciplina, asistencia, puntualidad, amistad.
7. Informar periódicamente a los apoderados, desajustes o logros de los estudiantes mediante comunicaciones escritas, entrevistas o correo electrónico institucional.
8. Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones.
9. Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo.
10. Respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función de la gravedad de la falta.
11. Durante el proceso de investigación y/o sanción de la falta, en coherencia con el Marco para la Buena Enseñanza, el Docente tiene el deber de orientar y acompañar, en su rol de tutor al estudiante respectivo.
12. Denunciar sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes, ante supervisores directos, que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, etc., para canalizar las alternativas de solución del conflicto.
13. Empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia escolar de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo.
14. Colaborar a mantener el orden, la limpieza y el normal funcionamiento del establecimiento.
15. Recibir protección y garantías para que se respete la integridad física, psicológica y moral de los alumnos. Proteger y proveer soluciones a problemas personales de ámbito higiénico tanto a los estudiantes de Educación Parvularia como de Educación Básica, cuidando su estabilidad psicológica a través de la privacidad y el buen trato de sus necesidades (lavar, cambiar), así como el de llamar a su apoderado en forma inmediata, de no poder tener contacto con el apoderado, se dará solución al problema y quedará registro en plataforma MasterClass e Inspectoría para el seguimiento que corresponda.
16. Presentar sus planificaciones en forma oportuna y diseñar sus evaluaciones.



17. Monitorear en cada momento la convivencia escolar y velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
18. De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

TÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 23: Deberes de los Padres y Apoderados:

- 1) Adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 2) Conocer, aceptar y respetar lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción, y los distintos Protocolos institucionales.
- 3) Responsabilizarse y responder por el comportamiento de su pupilo(a) según el Manual de Convivencia del Colegio San Lorenzo de Tarapacá.
- 4) Aceptar que la Dirección del Colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, desarrolle acciones investigativas como medida preventiva ante acciones y conductas estudiantiles tipificadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 5) Mantener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción: estudiantes, profesores, directivos, administrativos, auxiliares y otros padres.
- 6) Conocer y comunicar oportunamente al colegio el horario de ingreso y/o salida de actividades programadas de su pupilo(a), y reportar cualquier indicio de desaparición o extravío.
- 7) Informar al establecimiento sobre situaciones legales y resoluciones de tuiciones y mandatos legales relacionados con las responsabilidades y limitaciones de alguno de los padres respecto al colegio y el alumno(a), presentando los dictámenes judiciales correspondientes.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

- 8) Actualizar direcciones y teléfonos ante cambios, información crucial en casos de urgencia o accidentes escolares.
- 9) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el colegio, y participar en actividades educativas como apoyo integral hacia su pupilo(a).
- 10) Asistir a entrevistas y/o citaciones motivadas por el interés de apoyar el proceso de formación académica y valórica de su pupilo(a).
- 11) Realizar visitas periódicas al colegio para informarse sobre el comportamiento, rendimiento y otras actividades de su pupilo(a), respetando los horarios establecidos para la atención por parte de los profesores, inspectores y otros estamentos del colegio.
- 12) Controlar que su pupilo(a) se comporte de acuerdo a los objetivos del establecimiento, tanto dentro como fuera de él, especialmente en lo referente a acciones que puedan afectar la imagen institucional.
- 13) Velar por la asistencia diaria y puntual de su educando a clases, garantizando un porcentaje superior al 85%, según el Decreto de Evaluación y Promoción.
- 14) Justificar personalmente todas las inasistencias y atrasos en Inspectoría, y en caso de inasistencia ante una prueba o entrega de trabajo, el apoderado debe presentar documentos oficiales para justificar la ausencia y recalendarizar actividades.
- 15) Evitar realizar trámites médicos durante el horario de clases que interfieran con el proceso de enseñanza-aprendizaje, y en caso de retiro del alumno(a) durante una evaluación, esperar hasta su finalización para realizar el trámite.
- 16) Velar por las condiciones de alimentación y salud de su pupilo(a) acorde a las necesidades escolares, y asegurarse de cumplir con las indicaciones del colegio en casos de pediculosis u otras situaciones de salud.
- 17) Reparar o reponer cualquier material o elemento del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa que su pupilo(a) dañe o extravíe por actos de indisciplina o accidentes.
- 18) Asegurarse de que su pupilo(a) no porte materiales o elementos ajenos al quehacer educativo dentro del colegio, y que el uso de tecnología, objetos valiosos u otros elementos prohibidos esté restringido según las normas del colegio.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- 19) Devolver al colegio cualquier material que no pertenezca al alumno(a) y evitar cualquier conducta que pueda interpretarse como hurto según lo establecido por la legislación vigente.
- 20) Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su pupilo(a), asegurando que el uniforme sea el oficialmente declarado por el colegio y que cumpla con los estándares establecidos.
- 21) Supervisar el corte de pelo y peinado de su pupilo(a) según los estándares de presentación personal establecidos por el colegio.
- 22) Velar porque su pupilo(a) presente su rostro y manos de manera acorde a la actividad escolar y al perfil del alumno del colegio, según los estándares de presentación personal.
- 23) Velar porque su pupilo mantenga un buen rendimiento en todos los subsectores del plan de estudio, alcanzando al menos la nota mínima exigida de 4.0, y supervisar diariamente sus obligaciones con el establecimiento, como tareas, pruebas y trabajos de investigación.
- 24) Entregar personalmente las licencias médicas en la Inspectoría dentro de un plazo máximo de 48 horas. Asimismo, entregar en la Unidad Técnica Pedagógica las licencias médicas para eximir a su pupilo(a) de las clases de Educación Física por uno o más días.
- 25) Asegurarse de que su pupilo(a) asuma la responsabilidad del material facilitado y de cumplir con las fechas de entrega.
- 26) Confirmar la recepción oportuna de todos los comunicados enviados por el profesor o el establecimiento mediante firma, utilizando el mismo medio de envío.
- 27) Estar familiarizado con los procedimientos del colegio en caso de que su pupilo(a) sufra un accidente durante las horas de clases. La Inspectoría le informará telefónicamente y deberá acercarse al establecimiento para trasladar a su hijo(a) al hospital con el documento de accidente escolar proporcionado por el colegio. En caso de que el apoderado no esté disponible, deberá enviar al apoderado suplente para gestionar la situación.
- 28) Conocer todos los detalles relacionados con las salidas de su pupilo(a) del colegio, como salidas a terreno, visitas a localidades, charlas externas, campeonatos, eventos artísticos, culturales, etc. Si la actividad se lleva a cabo en las inmediaciones de Alto Hospicio e Iquique, deberá firmar la autorización correspondiente enviada y timbrada por el colegio. Si la actividad se desarrolla dentro de la localidad o en otra ciudad, deberá presentar el permiso notarial correspondiente.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

- 29) Informar con al menos 72 horas de anticipación cualquier cambio de dirección, teléfono o de apoderado, proporcionando el nombre y teléfono del nuevo apoderado.
- 30) Realizar la matrícula personalmente y dentro del plazo establecido, presentando toda la documentación requerida.
- 31) Conocer los horarios de atención de los profesores, docentes directivos u otros estamentos del colegio, los cuales están formalmente establecidos por la institución.
- 32) Participar activamente en el Subcentro de Padres y Apoderados de su curso, así como en el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
- 33) Asumir la responsabilidad de cumplir con sus deberes como apoderado.
- 34) La Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado cuando la persona designada no cumpla satisfactoriamente con el rol mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 24: Son Derechos de los Padres y Apoderados:

- 1) Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos.
- 2) Recibir un trato deferente y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Recibir información académica, de convivencia y/o disciplinaria, aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del colegio:
 - Ámbito Académico:
 - a) Inicialmente, comunicarse con el Profesor del subsector respectivo (profesor de lenguaje, matemática, historia, etc.).
 - b) De no haber una solución satisfactoria, corresponderá dirigirse al Profesor Jefe.
 - c) De no haber una solución satisfactoria, corresponderá dirigirse al Jefe de U.T.P.
 - d) Como última instancia, corresponderá la entrevista con el(la) Director(a) del Establecimiento.
 - Ámbito de Convivencia Escolar:
 - a) Profesor-Jefe correspondiente y/o Inspector, según corresponda.
 - b) Encargado de Convivencia Escolar.
 - c) Director del Establecimiento como última instancia.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- 4) Formar parte activa del Centro de Padres del Colegio.
- 5) Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(as).
- 6) Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- 7) Representar a su hijo en todas las actuaciones en las que sea necesario, especialmente en las audiencias que se le juzgue por faltas a la disciplina.
- 8) Apelar al Consejo Escolar cuando sea exonerado de su condición de Apoderado titular.
- 9) Ser informado y postular a los beneficios estudiantiles entregados por el establecimiento y/o organismos externos.

INGRESO DE APODERADOS

Los padres, madres y/o apoderados que ingresen al Colegio en cualquier horario deben registrarse en Inspectoría, previa autorización de Dirección. Los padres, madres y/o apoderados no deben ingresar a las salas de clase o a aquellas dependencias en las cuales se encuentran los estudiantes o docentes, salvo por invitación o citación. Ningún adulto puede interrumpir la jornada de clases y acudir a la sala sin autorización de los profesores, los apoderados y/o familiares deben dirigirse a la inspectoría ante cualquier inquietud y/o necesidad.

MEDIDAS Y SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Se entenderá como falta Gravísima por parte de padres y/o apoderados, cualquier tipo de agresión verbal, sexual, psicológica o física hacia cualquier miembro de la comunidad, es decir, hacia otros padres, estudiantes, educadoras, profesores/as, administrativos, auxiliares, directivos dentro y fuera del establecimiento, de manera presencial o a través de redes sociales (Internet). Realizar o inducir actos que atenten contra miembros de la comunidad educativa o contra la infraestructura del establecimiento.

En ningún caso los apoderados, padres o responsables del menor pueden dirigirse a otros estudiantes dentro del colegio o fuera de él.

El colegio gestionará la resolución de conflictos en caso de ser necesario. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios en dependencias o actividades del establecimiento.

Comprobada la agresión, a través de una investigación interna o por la constatación de lesiones en los organismos correspondientes, se procederá a aplicar la sanción basada en la Ley Karim y nuestro reglamento interno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender el colegio y/o el afectado (a).

Medidas y Sanciones:

- 1.- El apoderado (a) deberá pedir disculpas directas a la persona agredida y/o entregarlas por escrito (dependiendo la gravedad)
- 2.- Se solicitará el cambio de apoderado (a), dependiendo de la falta.
- 3.- Si la falta fuese muy grave y los antecedentes lo ameritan, al apoderado (a) se le prohibirá el ingreso al Establecimiento.



CAMBIO DE APODERADO

Se entiende por cambio de apoderado/a a la suspensión temporal o permanente de un adulto responsable por agresiones físicas y/o psicológicas a algún miembro de la comunidad educativa, en relación con esto el adulto que deja de ser apoderado/a:

- No podrá solicitar documentación a través de correo electrónico y/o en la inspectoría del colegio.
- No podrá asistir a reuniones de apoderados.
- No podrá asistir a entrevista con el profesor/a.
- No podrá participar de subcentro de padres y apoderados ni CGPA.
- No podrá ingresar al establecimiento y/o ceremonias del colegio.

TÍTULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 25: Son Derechos de los y las estudiantes:

- 1) Ser recibidos por el Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de Unidad Técnico-Pedagógica, Profesores u otros funcionarios del Colegio, si desean hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad.
- 2) Ser tratados con respeto, comprensión y justicia, con consideración y sin prejuicios respecto de su etnia, sexo, religión, edad, estrato socioeconómico, situación académica o disciplinaria, o cualquier otra condición de minoría.
- 3) Ser escuchados en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- 4) Tener dentro del ámbito escolar las condiciones para recrearse de manera positiva y adecuada, de acuerdo con los recursos existentes.
- 5) Tener oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 6) Requerir que la higiene de todas las dependencias que utilizan esté en buenas condiciones.
- 7) Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral y psicológico que garantice su formación integral.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

8) Participar en Talleres Extraprogramáticos, ejerciendo su elección de acuerdo con sus intereses y los recursos que el colegio posea.

9) Que se dé cumplimiento a los programas de estudio correspondientes a los distintos sectores y subsectores de aprendizaje en Educación Básica, según las Bases Curriculares vigentes, y a recibir en el Nivel Transición todos los ámbitos de manera integral y lúdica según las Bases Curriculares de Educación Parvularia actuales.

10) Participar en la elección de los representantes del CEAL de acuerdo con la reglamentación vigente.

11) En caso de tener alguna inquietud o la necesidad de exponer algún planteamiento relacionado con ámbitos relativos a: académico, disciplinario, formativo valórico, deportivo, recreativo u otro, el primer paso será entrevistarse con el profesor del subsector y luego con el profesor jefe, según proceda, para posteriormente solicitar entrevista con alguna autoridad u otro funcionario del colegio.

12) Estudiantes embarazadas y/o en situación de riesgo social no deberán ser discriminados, el colegio asegurará la continuidad de sus estudios en el mismo establecimiento, en la medida que cumplan con las demás normas reglamentarias.

13) Conocer las observaciones escritas en el libro de clases virtual, tanto negativas como positivas, al final de la jornada escolar en compañía de su apoderado.

14) Acceder al beneficio del Seguro de Accidente Escolar de acuerdo con la legislación vigente, en toda ocasión válida que el establecimiento así lo determine.

15) Recibir protección, apoyo e información durante el proceso investigativo.

ARTÍCULO 26: Deberes de los estudiantes

1) Adherirse a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

2) Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

3) Mantener permanentemente una actitud de respeto y colaboración con el personal y la comunidad escolar del colegio, incluyendo directivos, profesores, asistentes de la educación y apoderados.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

4) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades, tanto académicas como programáticas y deportivo-recreativas, así como cumplir con los compromisos personales contraídos con el colegio, o asumir como falta grave su ausencia en las mismas.

5) Cumplir con un porcentaje de asistencia superior al 85%, de acuerdo con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación.

6) Llegar puntualmente a clases.

7) Responsabilizarse por estudiar y alcanzar un rendimiento académico mínimo equivalente a un promedio anual general igual o superior a 4.0.

8) Mantener una actitud receptiva y proactiva frente a su proceso escolar de aprendizaje.

9) Cumplir con sus deberes escolares de manera oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, etc.).

10) Ser responsable de sus útiles personales y escolares, tanto dentro como fuera de la sala de clases.

11) Representar dignamente su condición de estudiante cuidando su presentación personal.

12) Ser responsable del correcto uso del uniforme escolar.

13) Solicitar libros de biblioteca personalmente, responsabilizándose del material facilitado y de las fechas de entrega al registrarse.

14) Cuidar los bienes comunes del establecimiento, siendo responsable de la mesa, silla y cualquier otro mueble, herramienta, instrumental o material que se le asigne, y respondiendo en caso de daños.

15) Mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, el establecimiento y su entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como Educación Física, Talleres, Laboratorios, Bibliotecas, Sala de Audiovisuales, Comedores, Baños, etc.

16) Asumir y respetar la prohibición de traer o portar dentro del colegio materiales y elementos ajenos al ámbito educativo, como artículos tecnológicos (teléfonos celulares, audífonos), elementos tóxicos, joyas u otros objetos de valor. La posesión y el uso de estos elementos están prohibidos dentro del aula, y el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida. Se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, para que solo puedan ser retirados por los apoderados durante el horario de atención de Inspectoría.



- 17) Mantener un comportamiento acorde con los objetivos del colegio, tanto dentro como fuera de sus instalaciones, especialmente cuando se use el uniforme. Se hace hincapié en acciones que puedan afectar la imagen corporativa institucional, como publicaciones gráficas o virtuales, conductas ilícitas, difamación oral, escrita o virtual, así como participación en reuniones masivas que puedan causar daños a personas o propiedades (protestas, tomas).
- 18) Acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de cualquier persona que ocasionalmente lo sustituya, evitando perturbar o entorpecer el desarrollo de las clases.
- 19) Utilizar responsablemente todos los materiales solicitados por los subsectores, como objetos cortantes, punzantes o inflamables, como herramientas didácticas en el aula. El uso indebido de estos materiales será sancionado.
- 20) Emplear un lenguaje y vocabulario adecuados, evitando expresiones inapropiadas como groserías, palabras obscenas e insultos, tanto dentro como fuera del establecimiento, así como en cualquier medio de comunicación o plataforma virtual.
- 21) No publicar en Internet y Redes Sociales (Facebook, Instagram, Tumblr, Tik Tok, blogs, WhatsApp, chats o mensajes de texto, correos, etc.) fotos comprometedoras u obscenas, memes, descalificaciones, burlas, amenazas o acosos dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa (Grooming, Sexting, Ciberacoso).
- 22) Cuidar y moderar las acciones y juegos, dentro y fuera del aula, para proteger su integridad y la de sus compañeros.
- 23) Abstenerse de participar en comportamientos negativos hacia sus compañeros, como peleas, agresiones físicas o aislamiento social, que incluya difundir rumores, rechazar el contacto con las víctimas, hacer críticas basadas en características físicas, grupo social, forma de vestir, religión, raza, discapacidad, etc.
- 24) Colaborar en la resolución de situaciones que afecten su integridad o la de los demás, ya sea moral o físicamente (consumo de drogas, alcohol, agresiones, acoso escolar, robos, publicaciones virtuales, entre otros).
- 25) Entregar las citaciones de los apoderados de manera oportuna y responsable.
- 26) Cumplir con las normas establecidas por JUNAEB, siendo responsables de su comportamiento durante los horarios de almuerzo y desayuno.
- 27) Mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios y del colegio.



- 28) Respetar la identidad católica del Proyecto Educativo Institucional, participando de manera adecuada en todas las actividades, actos o ceremonias religiosas realizadas en este contexto, independientemente de las creencias personales o familiares.
- 29) Aceptar las sanciones disciplinarias impuestas por la autoridad en caso de faltas debidamente comprobadas.
- 30) Los estudiantes que causen daños intencionados o negligentes a las instalaciones físicas, materiales del colegio o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, deberán reparar el daño causado y/o hacerse cargo de los costos económicos. Además, aquellos que sustraigan bienes del colegio deberán devolverlos con las mismas características y especificaciones. Los padres y/o apoderados serán responsables de las acciones de sus hijos dentro del establecimiento.
- 31) En caso de incurrir en conductas de agresión física y/o moral hacia compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño causado, ya sea mediante disculpas públicas o privadas según lo determine el colegio, derivación a especialistas dentro o fuera del establecimiento, participación en talleres u otras acciones correctivas.
- 32) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 33) Abstenerse de manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras expresiones similares durante actividades escolares o extracurriculares. La condición de estudiante congrega a los alumnos en el colegio, por lo que las expresiones de afecto deben estar en línea con las normativas del colegio y en favor de la convivencia interna.

TÍTULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Educación Parvularia y Educación Básica: El estudiante del Colegio San Lorenzo de Tarapacá debe distinguirse por una presentación personal impecable, que refleje una cuidadosa preocupación tanto individual como familiar.

ARTÍCULO 27: Se espera que nuestros estudiantes exhiban, tanto dentro del establecimiento como en todas las instancias externas en las que representen al colegio, una presentación personal que refleje una atención meticulosa tanto a su aspecto individual como al familiar. Esto incluye la asistencia a clases y eventos debidamente uniformados con el buzo institucional correspondiente.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 28: El uso del uniforme escolar es obligatorio, lo cual se informará durante el proceso de matrícula y a través de los canales formales de comunicación, como la Plataforma masterclass, WhatsApp, correo electrónico, comunicación escrita enviada con el estudiante o llamadas telefónicas. Los apoderados tendrán un plazo máximo de 30 días para adquirir este uniforme. Sin embargo, el colegio será flexible en el cumplimiento de este artículo ante situaciones especiales (culturales, políticas, socioeconómicas, etc.). Todos los alumnos deben asistir a clases debidamente uniformados, conforme lo establece este Manual de Convivencia, el cual ha sido aceptado y comprendido por los apoderados y alumnos durante el proceso de matrícula. Las especificaciones del uniforme se detallan a continuación:

1) UNIFORME INSTITUCIONAL DAMAS y VARONES:

Corresponde al buzo de color burdeo con amarillo, de corte recto y a la cintura, sin ser pitillo. El uso del uniforme institucional es obligatorio en todas las ocasiones, especialmente en ceremonias institucionales, visitas a instituciones y desfiles escolares. La adquisición del buzo puede realizarse en el lugar que el apoderado estime conveniente, sin que el colegio imponga restricciones sobre la tienda o marca específica.

2) CORTE DE PELO Y PEINADO DEL ESTUDIANTE:

DAMAS: Se requiere un peinado que mantenga el rostro despejado, cabello ordenado, limpio y recogido con coletero o pinza; no se permiten tintes, extensiones, moda rasta, trenzas de fantasía ni accesorios que no correspondan al colegio. Para eventos especiales, se permite el uso de cinta de color amarillo oro.

VARONES: Se requiere cabello corto, con corte clásico o colegial tradicional, sin teñir, sin patillas ni cortes extravagantes como mohicanos o moda rasta. Además, se debe mantener una adecuada higiene capilar.

3) ROSTRO Y MANOS DEL ESTUDIANTE:

DAMAS: Se prohíbe el uso de maquillaje, uñas largas o pintadas, así como cualquier accesorio no autorizado por el colegio (aros, brazaletes, anillos, collares, piercing, extensiones, tatuajes visibles, lentes de contacto de colores, etc.).

VARONES: Se prohíben las cejas depiladas, uñas largas o pintadas, y cualquier accesorio no autorizado por el colegio (aros, brazaletes, collares, piercing, extensiones, tatuajes visibles, lentes de contacto de colores, etc.). Además, se debe mantener un adecuado afeitado.

ARTÍCULO 29: Ante situaciones imprevistas que impidan el uso del uniforme, el apoderado deberá informar personalmente al encargado de Convivencia Escolar las razones que justifiquen la excepción. Se exceptúan del uso del uniforme los alumnos itinerantes o en tránsito, así como aquellos autorizados por la Dirección del colegio por plazos breves y en casos excepcionales.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

EL USO DEL BUZO DEPORTIVO OFICIAL: Debe ser de corte recto y no ajustado a las piernas, y solo se permitirá usarlo con la polera amarilla del colegio. Las zapatillas deben ser exclusivamente deportivas de color blanco, negro, azul o gris, y se prohíbe el uso de zapatillas de lona, chapulinas, chinitas u otros modelos similares. No se aceptarán zapatillas de colores fluorescentes.

ARTÍCULO 30: Durante las clases de Educación Física, el estudiante deberá traer sus implementos para la asignatura:

- Traer una polera adicional del colegio para cambiarse después de la actividad.
- Traer elementos para su aseo personal, como toalla, peine, desodorante y colonia.
- Usar el buzo y la tenida deportiva oficial del colegio y/o el vestuario indicado por el profesor o monitor de la academia respectiva.

La presentación personal, tanto de los y las estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Presentarse con su uniforme limpio y en óptimas condiciones todos los días de clases.

Los y las estudiantes deben mantener su higiene personal. El cabello debe mantenerse ordenado, limpio y el rostro completamente despejado.

Si bien los establecimientos no pueden excluir de clases a los y las estudiantes por aspectos vinculados a la presentación personal o al uso del uniforme, podrán establecer otro tipo de medidas que estimen pertinentes. El cumplimiento de las normas en general y las de presentación personal, en particular, requieren de un real compromiso de las familias y estudiantes.

Por lo tanto, las medidas disciplinarias que tome el colegio consideraran el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se entienda el sentido que tiene la norma para el proceso educativo. El uniforme oficial del colegio es el que se describe a continuación para las clases normales y sistemáticas. Los apoderados/as de enseñanza básica deberán marcar todas las prendas de sus pupilos/as

OTRAS REGULACIONES. JEANS DAY/ FASHON DAY

Jeans Day Consiste en que un día otorgado por la Dirección del colegio, se autoriza que los estudiantes puedan asistir sin usar el uniforme (prohibiendo el uso de piercing, transparencias, short, faldas, croptop), realizando un aporte. Esta actividad es opcional, por lo que los estudiantes que asistan con uniforme escolar están exentos de este cobro. La recepción se realiza al ingreso de los estudiantes al colegio y posteriormente se contabiliza en presencia de un funcionario/a y/o representante de algún estamento del establecimiento como ministro de fe. Generalmente se autoriza esta actividad para CEAL, actividades solidarias, entre otras. Los beneficiados deben entregar comprobantes de los gastos para justificar el monto entregado (En el caso de que sea dinero).



TÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y SALIDA DE ESTUDIANTES.

Educación Parvularia y Educación Básica:

ARTÍCULO 31: La asistencia del alumno es obligatoria, desde el primer hasta el último día del período lectivo, debiendo cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) por el Reglamento de Evaluación y Promoción. De no cumplir con esto, el estudiante repetirá el año (según normativa ministerial), independientemente de que sus calificaciones le permitan ser promovido. Los atrasos y retiros también se computarán para los efectos del cálculo de las inasistencias a clases.

ARTÍCULO 32: El Colegio San Lorenzo de Tarapacá funcionará en Jornada Escolar Completa (JEC). Al inicio de cada año se informará a los Padres, Apoderados y estudiantes sobre el horario de funcionamiento del establecimiento.

El horario de clases será el siguiente:

- **JORNADA ESCOLAR COMPLETA (08.00 a 15.00 hrs)**
- Las puertas del colegio se abrirán 30 minutos antes de la hora de inicio de clases.
- Ningún estudiante podrá salir del colegio durante el horario normal de clases. En caso de que el alumno tenga que ausentarse dentro de su jornada, esto deberá ser autorizado por la Dirección, previa solicitud personal del apoderado.
- La inasistencia de los estudiantes a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente ante Inspectoría, al inicio de la jornada del día siguiente. En caso de que la inasistencia coincida con pruebas, entregas de trabajos u otras tareas, será necesario que el apoderado justifique además con Jefe de U.T.P.
- Si por diversas razones un alumno(a) debe ausentarse del Colegio por más de una semana, el apoderado deberá comunicar y certificar personalmente y con la debida anticipación al Profesor Jefe, conjuntamente con Jefe de U.T.P.
- La inasistencia por 10 días de clases consecutivos, sin justificación del apoderado y sin respuesta satisfactoria a los llamados o requerimientos del Colegio, será considerada como falta grave dentro del Manual de Convivencia y facultará al establecimiento para tomar las decisiones administrativas necesarias.



TÍTULO VIII: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA ESCOLAR

Educación Parvularia y Educación Básica:

- a) Constitución del CONSEJO ESCOLAR.
- b) Establecer condiciones para facilitar los canales de comunicación entre la Dirección, los docentes, los asistentes de la educación, los estudiantes y sus familias, de manera expedita, y estar siempre dispuestos a recibir a los integrantes de la comunidad escolar para que planteen sus consultas, peticiones, reclamos y/o sugerencias.
- c) Promover entre los docentes, estudiantes y todo el personal del colegio acciones educativas actualizadas y metodologías activas que contribuyan al desarrollo de la conciencia social, el compromiso con la justicia y la verdad.
- d) Fomentar la sana disciplina, los valores, los hábitos de puntualidad, el respeto y una mayor tolerancia dentro de la comunidad educativa.
- e) Impulsar el cumplimiento eficaz y eficiente de los propósitos formativos.
- f) Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en lo referente al quehacer educativo y en la búsqueda de una convivencia saludable.
- g) Inculcar en la enseñanza una cultura de respeto permanente hacia los demás.
- h) Participar en programas y campañas contra el acoso escolar (bullying).

TÍTULO IX: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA.

El Colegio San Lorenzo de Tarapacá considera el acto formativo y educativo como un aspecto integral en el desarrollo de los estudiantes. Por ende, declaramos la disciplina como uno de los valores fundamentales a adquirir durante el proceso escolar.

En consecuencia, los estudiantes del Colegio San Lorenzo de Tarapacá deben adoptar un comportamiento que los distinga y los dignifique a nivel personal, destacándolos como miembros de nuestra institución.



En este contexto, todas las faltas disciplinarias se clasificarán según su carácter, magnitud y características en: LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

ARTÍCULO 33: Faltas Leves. Estas comprenden todas aquellas actitudes y comportamientos que perturban la convivencia, pero que no causan daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, así como las conductas que afectan el proceso educativo, académico, formativo y valórico.

Presentación Personal

1. Descuido en la presentación personal, como llevar uniforme roto o sucio.

Juegos y Conductas Improcedentes

2. Participar en acciones o juegos bruscos.
3. Portar joyas u objetos de valor que puedan resultar en hurtos, robos, accidentes o agresiones.
4. Traer mascotas al colegio.

Comportamiento en Clases

5. Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización.
6. No formarse para ingresar a la sala de clases.
7. Levantarse sin permiso durante la clase.
8. Interrumpir las clases con conversaciones.
9. Provocar risas de otros con la intención de perturbar el desarrollo normal de la clase.
10. Solicitar atención con gritos y silbidos.
11. Masticar chicle o comer durante la hora de clases.

Uso de Materiales y Recursos

12. Mal uso del material escolar y descuido de los objetos personales.
13. No llevar los utensilios de aseo para las clases de educación física.
14. Utilizar equipo de educación física, o parte de él, fuera del horario de clase sin autorización.
15. No devolver oportunamente los libros o material pedagógico a la Biblioteca.

Tareas y Responsabilidades Académicas

16. No entregar trabajos y tareas en las fechas estipuladas.
17. Ausentarse de actividades de nivelación y recuperación de estudios.

Comunicaciones y Normas de Convivencia

18. No mostrar comunicaciones y/o citaciones al apoderado enviadas por algún estamento del colegio.
19. Arrojar basura en lugares no habilitados.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio

Uso de Tecnología y Espacios del Colegio

20. Utilizar aparatos tecnológicos (teléfono celular, audífonos, etc.) sin autorización del profesor.
21. Ingresar sin autorización a cualquier dependencia del colegio.

Otros

22. No responder a la lista de asistencia.
23. Consumir bebidas energéticas dentro del colegio.

ARTÍCULO 34: Faltas Graves. Se consideran faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que vulneran la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y el bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, el proceso educativo, académico, formativo y valórico, tanto dentro como fuera del aula.

Faltas Relacionadas con el Respeto y la Convivencia

1. Desobedecer órdenes, recomendaciones o instrucciones de docentes o asistentes de la educación.
2. Utilizar un lenguaje inapropiado.
3. Iniciar discusiones alteradas durante clases.
4. Comportamiento irrespetuoso en actividades escolares y extracurriculares.
5. Mostrar muestras de afecto dentro del colegio.
6. No respetar los acuerdos del consejo de curso.

Faltas Relacionadas con la Asistencia y la Puntualidad

7. Atrasos y ausencias reiteradas a clases.
8. Ausentarse de clases escondiéndose en el establecimiento.
9. Abandonar la sala sin autorización o no ingresar a ella estando en el colegio.
10. Faltar a evaluaciones sin aviso o motivo justificado.

Faltas Relacionadas con el Uso Inadecuado de Recursos y Materiales

14. Uso del teléfono celular durante clases o actividades escolares.
15. Uso de enchufes por parte de los estudiantes
16. Consumir alimentos en las aulas o durante actividades académicas y cívicas.
17. Mal uso del pase escolar.
18. Manipular o reparar dispositivos eléctricos o mecánicos sin autorización.
19. Hacer un uso indebido deliberado de los equipos informáticos del colegio.
20. Portar mensajes o imágenes ofensivas en dispositivos electrónicos.
21. Utilizar fotos o imágenes de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.

Faltas Relacionadas con la Seguridad y el Orden

21. Saltar cercas, muros o ventanas para entrar o salir del colegio.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

22. Colocar objetos que puedan dañar a otros miembros de la comunidad escolar.
23. No respetar el reglamento de seguridad y bioseguridad del colegio.
24. Arrojar basura deliberadamente en lugares no autorizados.

Faltas Relacionadas con la Integridad y Honestidad

25. Engañar al colegio y al apoderado respecto a la asistencia a clases.
26. No colaborar en la entrega de información relacionada con situaciones que afecten la integridad propia o de otros.
27. Participar como cómplice en acciones indebidas.
28. Visitar lugares que afecten la reputación del colegio mientras se lleva puesto el uniforme.

Faltas Relacionadas con el Respeto a Propiedades y Normas

29. Retener objetos pertenecientes al colegio.
30. Esconder pertenencias de compañeros o funcionarios.
31. Dañar o ensuciar el uniforme de compañeros.
32. Mover la silla de un compañero con intención de hacerlo caer.
33. No reparar los daños causados a material de trabajo, mobiliario, instalaciones y equipamiento escolar.

Faltas por Reincidencia

34. Reincidencia en una falta leve, evaluada por las autoridades del establecimiento.
35. Reincidentir en una misma falta leve tres veces.
36. Incumplir las sanciones impuestas por el colegio.

ARTÍCULO 35: Faltas Gravísimas. Las faltas gravísimas son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, así como la reiteración de las faltas graves, acciones prolongadas en el tiempo o conductas consideradas como delito.

1. Faltas relacionadas con la violencia y el respeto hacia las personas

- Participar en acciones violentas que pongan en riesgo la integridad física de las personas.
- Intimidar con armas a compañeros y funcionarios del colegio.
- Causar daño físico o moral, como fracturas o rotura de lentes o dientes, dentro o fuera del colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.
- Participar en actos de bullying, incluyendo agresiones físicas, aislamiento social y difusión de rumores.
- Molestar verbal o físicamente a compañeros, interrumpiendo o deteniendo la clase.
- Realizar bromas o poner apodos que menoscaben la dignidad de otros.
- Lanzar objetos dentro de la sala de clases.



2. Faltas relacionadas con la infraestructura y materiales del colegio

- Deteriorar o dañar materiales, infraestructura, mobiliario, sistemas eléctricos, mecánicos o sanitarios.
- Dañar paredes o vehículos de profesores y funcionarios.
- Encender fuego o quemar basura dentro del establecimiento.
- Provocar daños durante ocupaciones ilegales del colegio.

3. Faltas contra la honestidad y la ética

- Falsificar firmas o documentos oficiales del colegio.
- Cometer fraudes en actividades programadas, como evaluaciones o tareas.
- Suplantar a otras personas con fines de lucro personal.
- Copiar en pruebas o realizar conductas indebidas durante evaluaciones.
- No entregar citaciones al apoderado o información correcta para contactarlo.
- Hurtar o robar bienes del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
- Dar mala utilización a la plataforma Masterclass, como acceder o finalizar a evaluaciones de manera anticipada

4. Faltas relacionadas con sustancias prohibidas y comportamiento inadecuado

- Introducir, portar, mostrar, esconder, compartir, regalar, comercializar o consumir alcohol, drogas o sustancias químicas dentro o fuera del colegio.
- Presentarse en el colegio bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- Portar o manipular armas blancas o de fuego dentro o fuera del colegio.

5. Faltas relacionadas con la convivencia escolar

- Realizar manifestaciones o expresiones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, de forma física o virtual.
- Mostrar o comercializar material pornográfico, violento o satánico.
- Esconder pertenencias de otros, causando daño material o moral.
- Participar en actos de difamación o calumnias contra miembros de la comunidad educativa.
- Modificar imágenes, fotografías o videos de miembros de la comunidad educativa para causar burla o daño.
- Atentar contra los derechos e integridad física, psicológica, étnica o emocional de cualquier miembro de la comunidad.
- Crear páginas o perfiles online de confesiones anónimas

6. Faltas relacionadas con la disciplina y la organización escolar

- Reincidir en faltas graves ya evaluadas por las autoridades del colegio.
- Salir del colegio durante el horario de clases sin autorización.
- Manipular accesos del establecimiento (tocar timbre para abrir puertas, etc.)
- No regresar al establecimiento después de una salida pedagógica



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

- Llegar tarde o ausentarse reiteradamente sin justificación.
- Ausentarse de clases por acuerdo de los alumnos sin autorización previa.
- Causar desórdenes o interrupciones durante actos oficiales del colegio.
- Incumplir compromisos adquiridos, afectando actividades colectivas o perjudicando a terceros.

7. Faltas relacionadas con eventos graves y vandalismo

- Participar en tomas violentas o impedir el derecho a estudiar mediante ocupaciones ilegales.
- Destruir o alterar los libros de clases, registros de datos o calificaciones.
- Desactivar dispositivos de seguridad del colegio.
- Sustracción de elementos personales y de valor de algún miembro de la comunidad educativa

8. Faltas contra los valores institucionales

- Faltar el respeto a los himnos y símbolos patrios, así como a los del colegio.
- Mostrar un comportamiento inadecuado que dañe la imagen institucional dentro o fuera del colegio.

9. Faltas por omisión de deberes

- Ser testigo de actos graves (violencia, vandalismo, abuso) y no informarlo inmediatamente a un inspector o profesor.

ARTÍCULO 36. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

El Consejo Disciplinario o el Consejo Escolar, según corresponda, podrá aplicar a aquellos que incurran en conductas contrarias a la buena convivencia escolar alguna o algunas de las siguientes medidas pedagógicas y disciplinarias:

En el caso de faltas leves:

- a) Diálogo y/o mediación personal, pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo y/o mediación grupal reflexiva;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Acuerdo de trabajo con cambio de ambiente pedagógico;
- f) Comunicación al apoderado;
- g) Citación al apoderado;
- h) Firma de acuerdo y compromiso personal del alumno/a;
- i) Derivación psicosocial;



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

j) Trabajo comunitario.

En el caso de las faltas graves o gravísimas:

- a) Firma de acuerdo y compromiso personal del estudiante y trabajo comunitario;
- b) Suspensión temporal;
- c) Término del año escolar y evaluaciones libres;
- d) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- e) Condicionalidad extrema de la matrícula;
- f) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- g) Cambio de ambiente pedagógico (cambio de estrategias y/o lugar de trabajo).
- h) Reducción de jornada escolar.
- i) En el caso de alumnos que cursen su último año de educación básica (8º básico), procederá además la suspensión de participar en la ceremonia de graduación.
- j) Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- k) Si el responsable fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Diálogo y/o Mediación Personal Pedagógico y Correctivo: Es una conversación entre el profesor y el alumno, en la cual el docente orienta, guía y aconseja sobre las normas de convivencia que se deben observar en la sala de clases.
- b) Diálogo y/o Mediación Grupal Reflexivo: Es una conversación grupal entre profesores y alumnos, en la cual se reflexiona sobre las normas que regulan, fijan límites y responsabilidades al interior del aula y del incumplimiento de las normas de convivencia.
- c) Derivación Psicosocial: Es el envío de alumnos para una atención individual de terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, prevención del consumo de alcohol y drogas, violencia escolar, estrategias de salud mental, charlas, etc.
- d) Amonestación Verbal: Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada.
- e) Amonestación por Escrito: Es un llamado de atención que se registra en el Libro de Clases Virtual ante una falta leve, grave y gravísima cometida por los estudiantes.
- f) Comunicación al Apoderado: Es la nota escrita que se envía al Apoderado para informarle que su hijo pupilo ha cometido una falta al Reglamento de Convivencia.
- g) Citación de Apoderados: Se cita al apoderado para informarle una falta cometida por su hijo o pupilo y buscar una mutua colaboración para la solución de la conducta inadecuada.
- h) Suspensión Temporal de Clases: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica y/o extraescolar, por un período que va de 1 a 20 días hábiles por haber incurrido en



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

una falta grave y/o gravísima. La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia competente que corresponda.

i) Término del Año Escolar y Evaluaciones Libres: Consiste en la finalización anticipada de clases regulares, por haber incurrido en una o más faltas graves y/o gravísimas, asistiendo solamente al colegio a rendir evaluaciones, según calendario y procedimientos especiales, establecidos por la Dirección Académica del colegio.

j) Condicionalidad de la Matrícula: Es la sanción que condiciona la matrícula del alumno que ha incurrido en infracciones graves y/o gravísimas. El Consejo de Profesores y Directivos puede levantar la condicionalidad si los méritos

k) Condicionalidad Extrema de Matrícula: Esta medida se aplica al estudiante en casos de faltas graves y/o gravísimas, así como conductas inapropiadas conforme al presente reglamento. La condicionalidad extrema surge como resultado de un seguimiento realizado a los estudiantes sujetos a condicionalidad de matrícula. Durante el período en que se aplique esta medida, el estudiante no podrá representar a su colegio en actividades deportivas, científicas, artísticas-culturales, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Tampoco podrá ocupar ningún cargo en su curso o en el Centro de Alumnos, ni postular a becas.

l) No Renovación de Matrícula: Esta sanción implica la no renovación de la matrícula para el año siguiente debido a la comisión por parte del estudiante de faltas graves y/o gravísimas, así como conductas y comportamientos negativos repetidos.

m) Cambio de Ambiente Pedagógico: Esta medida consiste en estrategias pedagógicas aplicadas por Jefe de UTP, Consejo de Profesores y Director en casos de falta(s) grave(s) y/o gravísima(s), respetando en todo momento el principio del debido proceso establecido en las normas correspondientes.

ARTÍCULO 38: Criterios de aplicación de las medidas: Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

Al determinar la medida, se deben considerar los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - i. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - ii. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - iii. Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - iv. Actuar a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - v. Agredir a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d. La conducta anterior del responsable: atenuantes y agravantes.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

f. La incapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 39: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS: Los directores, inspectores y profesores deben denunciar cualquier acción u omisión que constituya un delito y afecte a un miembro de la comunidad educativa, como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La denuncia debe hacerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 40: SITUACIONES ESPECIALES: Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Manual será resuelta por el Consejo Escolar y la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 41: RECLAMOS: Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar puede presentarse de forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento. Esta debe informar a la Dirección dentro de las 24 horas siguientes para iniciar el debido proceso. Se debe proteger siempre la identidad del reclamante y no se puede imponer una medida disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 42: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Durante las investigaciones y la determinación de medidas correspondientes, se garantizará la confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra de todas las partes involucradas.

1. Se debe registrar por escrito cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, manteniendo un registro individual de cada reclamo. Terceros ajenos a la investigación no pueden acceder a estos antecedentes, excepto la autoridad competente.
2. El procedimiento debe asegurar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
3. Se prohíbe a todo funcionario del establecimiento divulgar, comentar y/o hacer mal uso de información relacionada con algún hecho bajo investigación.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

4. Si los hechos no son de gran relevancia, se pueden plantear bases de acuerdo para resolver las diferencias, mediación que será llevada a cabo por la Dirección.

ARTÍCULO 43: DEBER DE PROTECCIÓN

En caso de que el afectado sea un estudiante, se le debe proporcionar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado es un profesor o funcionario del establecimiento, se le debe garantizar protección y se tomarán todas las medidas necesarias para que pueda desempeñar sus funciones de manera normal, a menos que esto ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 44: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al comenzar cualquier proceso en el que participe un estudiante, se debe informar a sus padres o apoderados. Esta notificación puede realizarse por cualquier medio adecuado, pero debe quedar constancia de ello.

ARTÍCULO 45: INVESTIGACIÓN

El encargado de convivencia escolar debe llevar a cabo la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o tomando cualquier otra medida que considere necesaria para esclarecer los hechos.

Una vez recopilados los antecedentes pertinentes o concluida la investigación, el encargado debe presentar un informe a la Dirección, para que este aplique una medida o sanción.

ARTÍCULO 46: CITACIÓN A ENTREVISTA

Después de recibir los antecedentes por parte de la autoridad competente, el Consejo Escolar y la Dirección, o sus representantes, deben citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión cuyo propósito principal sea buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se debe considerar si es conveniente tratar ciertos temas en presencia de los alumnos o únicamente entre adultos.

Si hay acuerdo entre las partes, se puede suspender la investigación, siempre y cuando se cumplan las condiciones acordadas durante un período determinado. Si se cumplen estas condiciones, se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia de ello.

En caso de falta de acuerdo, se escuchará a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que consideren necesarios. También se puede citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 47: RESOLUCIÓN

El Consejo Escolar y la Dirección deben determinar si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o si el reclamo debe ser desestimado. Se debe fundamentar la decisión adoptada y notificarla a todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 48. MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deben especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su cumplimiento efectivo. Estas medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de ambiente pedagógico u otras determinadas por la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Constituye una organización de carácter funcional que se regirá por la Ley 19.418 y las disposiciones del presente estatuto, denominada **Centro General de Padres y Apoderados, Colegio San Lorenzo de Tarapacá**.

El domicilio de esta organización funcional es **Los Álamos 1601**, comuna de Alto Hospicio. La duración de la organización será definida en el plazo de un año escolar, y el número de miembros, ilimitado.

El Centro de Padres y Apoderados, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá los siguientes objetivos:

- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes.
- c) Establecer vínculos entre el hogar y el establecimiento para facilitar la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento mediante esfuerzos y recursos para el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, promoviendo la cooperación de instituciones y agentes comunitarios.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento para informar y recibir retroalimentación sobre proyectos educativos.
- j) Realizar acciones en pro del bien común de la comunidad educativa.
- r) Fomentar y desarrollar actividades deportivas y recreativas dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.
- t) Realizar acciones encaminadas al logro de sus fines propuestos.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los miembros del Centro General de Padres y Apoderados serán miembros activos como padres, madres, o tutor legal, con hijos o pupilos en calidad de alumno regular, en el colegio San Lorenzo de Tarapacá.

Derechos miembros activos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos de la organización.
- c) Presentar proyectos o proposiciones al asesor para presentar a Dirección.
- d) Participar con voz y voto en las asambleas generales.

Obligaciones de los miembros activos:

- a) Cumplir los estatutos, reglamentos e instrucciones del establecimiento.
- b) Presentar un plan de trabajo anual que debe ser aprobado por Dirección del colegio.
- c) Desempeñar oportunamente los cargos y comisiones asignados.
- d) Acrecentar el prestigio del Centro General de Padres y Apoderados.
- e) Asistir a las reuniones de apoderados, consejo escolar y con el asesor.
- f) Cuando existan actividades con recaudación de dinero, se contabilizará lo recaudado en presencia de un funcionario/a y/o representante de algún estamento del establecimiento como ministro de fe el mismo día de la actividad, en dependencias del establecimiento.

Sanción por incumplimientos:

- Amonestación verbal o escrita por faltas leves.
- Suspensión de derechos hasta por 6 meses por incumplimientos graves.

Expulsión por actos graves que comprometan los intereses o prestigio del establecimiento, puede ser apelada ante la asamblea general.

La calidad de miembro se pierde por:

- Retiro del alumno del establecimiento.
- Renuncia.
- Expulsión.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 49: PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE



Colegio San Lorenzo de Tarapacá

Alto Hospicio

En 1990, Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño, la cual establece que el país debe garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a servicios básicos como educación y atención médica, y puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos en un entorno de felicidad, amor y comprensión. Los niños y adolescentes, debido a su falta de madurez física y mental, necesitan protección especial y cuidado, incluso antes y después del nacimiento.

Derechos a Proteger:

1. Igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo u opinión política.
2. Protección especial para su desarrollo físico, mental y social.
3. Derecho a un nombre y nacionalidad desde el nacimiento.
4. Acceso a alimentación, vivienda y atención médica adecuadas.
5. Derecho a educación y tratamiento especial para aquellos con discapacidad.
6. Derecho a comprensión y amor de los padres y la sociedad.
7. Acceso a actividades recreativas y educación gratuita.
8. Prioridad en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. Protección contra abandono, crueldad y explotación.
10. Ser criado con espíritu de comprensión, tolerancia, amistad y hermandad universal.

Vulneración de Derechos: Se considera vulneración de derechos cualquier acción, omisión o maltrato por parte de terceros que transgreda al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Clasificación de Vulneraciones de Derechos:

Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.	<ul style="list-style-type: none">— Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias moderadas a clases (3 días en una semana).— Salud: Falta de cuidados higiénicos, presentación personal, pediculosis, inasistencias en atenciones o controles de salud.— Maltrato: Psicológico y físico leve, como gritos, insultos, golpes, castigos físicos inadecuados (no implican un riesgo evidente en el niño, niña o adolescente)— Familiar: Períodos prolongados y reiterados sin cuidado de un adulto responsable, dificultad para establecer normas y límites, faltas a reuniones de apoderados y citaciones.
---	---



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Mediana Complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales evidentes de vulneraciones de derechos, provocan daño y/o amenazan el desarrollo de niños, niñas y adolescentes

– **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (una semana de ausencia) pre-deserción escolar, negación de apoyos necesarios y evidentes.

– **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico, incumplimiento a citaciones de redes externas.

– **Maltrato:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito).

– **Familiar:** Negligencia parental, consumo de drogas dentro de la familia.

Alta Complejidad Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y/o psicológica.

– **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar (ausencia escolar injustificada por 26 días), no asistir a retirar alumno ante una emergencia educacional.

– **Salud:** Sin acceso al sistema de salud médica, dental o mental

– **Maltrato:** Abandono total o parcial. Abuso o explotación sexual.

– **Familiar:** Antecedentes delictivos, consumo problemático de alcohol o drogas en los NNA y/o sus padres o cuidadores.

Procedimiento:

1. Informar Inmediatamente: Identificar a los implicados y comunicar la situación Equipo de Convivencia Escolar, quien informará a la Dirección y contactará al apoderado en un plazo máximo de 24 horas.

2. Triangular Información: Con las áreas correspondientes del establecimiento para establecer un plan de intervención pedagógica y apoyo psicosocial para el estudiante afectado en un plazo máximo de 24 horas.

3. Atención Médica: En casos de agresión física, acompañar al estudiante a un centro asistencial para constatar lesiones en un plazo máximo de 6 horas.

4. Comunicación con Apoderados: Informar al apoderado sobre la investigación y las acciones a realizar en un plazo máximo de 48 horas.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

5. Determinación del Nivel de Complejidad: Por parte de Equipo de Convivencia, quien tomará medidas según corresponda en un plazo máximo de 24 horas.

6. Seguimiento: Del caso, incluyendo solicitar informes pedagógicos y educacionales.

7. Plan de Apoyo: Definido por la jefa de UTP para brindar ayuda pedagógica y socioemocional al estudiante afectado.

8. Acta de Cierre: Para casos de baja o mediana complejidad, se levantará un acta con los acuerdos y decisiones tomadas.

9. Medidas de Resguardo: Para casos donde el estudiante esté presente en el establecimiento, separándolo de sus funciones hasta esclarecer los hechos.

En Caso de Ausencia Escolar:

1. Baja Complejidad: Ante tres días consecutivos de ausencia injustificada, el docente informará al Encargado de Convivencia, quien se contactará con el apoderado para tomar acuerdos.

2. Mediana Complejidad: Ante una semana de ausencia injustificada e incumplimiento de acuerdos, se tomarán medidas según corresponda.

3. Alta Complejidad: Ausencia injustificada y reiterada de 26 días o más, existiendo un acta de acuerdos incumplidos, será motivo de denuncia a la institución correspondiente.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Según sea el caso, se triangulará información con las áreas correspondientes del establecimiento educacional, manteniendo la confidencialidad, respetando la dignidad e integridad del estudiante y a su vez otorgando las medidas de seguridad necesarias, con la finalidad de establecer un plan de intervención pedagógica y de apoyo psicosocial para el estudiante afectado.

MEDIDAS PSICOSOCIALES:

- Se proporcionará contención y seguimiento al estudiante afectado.
- Se brindará apoyo emocional a las familias del estudiante afectado.
- Se mantendrá contacto y se compartirá la información necesaria con las redes involucradas en el caso.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO:



- Se desarrollará un plan de apoyo pedagógico personalizado, adaptado a las necesidades específicas del caso, con el seguimiento de UTP y Convivencia Escolar.
- Se llevarán a cabo acciones preventivas y promocionales para identificar situaciones de agresión, fortaleciendo los factores protectores en los estudiantes y sus familias.
- Se realizarán capacitaciones y se facilitarán instancias formativas para el personal docente y no docente del establecimiento en la detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y en la primera acogida.
- Se proporcionarán espacios pedagógicos para abordar temas como la detección de violencia, los derechos de los niños y la prevención del abuso sexual. Estas actividades se centrarán especialmente en las asignaturas de orientación, cumpliendo con los objetivos de aprendizaje transversales del plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

ARTÍCULO 50: PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, basada en motivos como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El protocolo debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, incluido el profesor jefe, acoge la situación e informa Equipo de Encargado de Convivencia, quien a su vez informará a Dirección.
2. La directora informará al equipo de gestión para analizar la situación, recopilar información y citar a la apoderada o apoderado.
3. Convivencia Escolar y área psicosocial trabajarán tanto con el agresor como con la víctima, así como con otros involucrados de la comunidad escolar, buscando soluciones viables y aplicando sanciones de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia.
4. Se elaborará un Informe Final y se realizará seguimiento al Plan de Intervención desarrollado por el colegio.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 51: PROTOCOLO DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, llevada a cabo por uno o más estudiantes y/o adultos pertenecientes a la comunidad educativa, que atente contra otro u otros integrantes de la comunidad educativa, aprovechándose de su situación de superioridad o de la vulnerabilidad de la(s) víctima(s). Este maltrato puede manifestarse de manera física, verbal, psicológica y/o cibernética, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin importar el lugar donde ocurra, siempre que pueda:

- a) Producir un temor razonable de sufrir un daño considerable en la integridad física o psicológica, en la vida privada, la propiedad u otros derechos fundamentales;
- b) Generar un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran formas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1) Emitir insultos, groserías, gestos amenazantes u ofensivos de manera reiterada hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, especialmente entre compañeros;
- 2) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia contra un alumno u otro miembro de la comunidad educativa;
- 3) Realizar agresiones verbales o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- 4) Amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, utilizando sobrenombres hirientes o mofándose de características físicas;
- 5) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos u otras circunstancias, ya sea de forma directa o indirecta;
- 6) Realizar ataques, injurias o difamaciones hacia un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, directa o indirectamente a través de medios tecnológicos como chats, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros;
- 7) Difundir conductas de maltrato escolar por medios cibernéticos;



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

8) Realizar acosos o ataques de índole sexual, aunque no constituyan delitos;

9) Portar armas o cualquier objeto peligroso, incluso si no se utilizan;

10) Poseer, vender, comprar, distribuir o consumir cigarros electrónicos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o estar bajo su influencia, dentro del establecimiento educativo o en actividades organizadas por este.

PROCEDIMIENTO/PROTOCOLO: Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de hechos que puedan constituir conductas de acoso escolar o bullying, debe informar al Equipo de Convivencia del colegio, utilizando cualquier medio adecuado, en un plazo máximo de 24 horas. Una vez recibida la denuncia:

1. Se citará a los involucrados por separado, evitando cualquier contacto entre persona en situación de agresor(es) y persona en situación de agredido(s), en un máximo de 24 horas.

2. El Equipo de Convivencia entrevistará a la(s) víctima(s) para recopilar todos los antecedentes del caso, en un máximo de 24 horas.

3. Posteriormente, se tomará la declaración de los agresores para cumplir con el debido proceso, ofreciendo la oportunidad de presentar sus descargos.

4. Se podrán obtener declaraciones de testigos, si los hubiera, o cualquier otra medida para esclarecer los hechos.

5. Todas las entrevistas durante este proceso serán documentadas por escrito, con fecha, nombres de los involucrados y una descripción detallada de las conductas, además de la firma del personal que las realizó.

6. Basándose en las declaraciones obtenidas, el Equipo de Convivencia tomará las medidas cautelares necesarias para proteger a la(s) persona(s) en situación de víctima(s). Durante todo el procedimiento, se mantendrá la reserva absoluta de los antecedentes, que solo podrán ser conocidos por el Equipo Interdisciplinario o quien designe el Encargado de Convivencia.

7. Se realizará una entrevista con el área psicosocial del colegio para analizar el caso según las declaraciones de los involucrados y proporcionar contención y apoyo a la(s) víctima(s), según corresponda.

8. Con base en las entrevistas realizadas, el Encargado de Convivencia convocará a una asamblea extraordinaria del Consejo Escolar para determinar si la conducta se enmarca en alguna de las siguientes categorías:



- a) Agresividad:** Se refiere a un comportamiento defensivo natural frente a una amenaza que puede afectar la integridad de la persona. Si no se controla adecuadamente, puede convertirse en violencia.
- b) Conflicto:** Involucra desacuerdos entre dos o más personas debido a intereses incompatibles. Un conflicto mal gestionado puede derivar en violencia.
- c) Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, con daño al otro como consecuencia.
- d) Bullying:** Manifestación repetida de violencia hacia un estudiante, que puede ser física, verbal, psicológica o cibernética, causando daño y manteniéndose en el tiempo.

9. Según la categoría determinada, se tomarán las medidas correspondientes: intervención para resolver disputas, sanciones disciplinarias o medidas contra el acoso escolar.

10. En caso de bullying, se convocará una asamblea extraordinaria del Consejo Escolar para analizar el caso y aplicar apoyo pedagógico, psicosocial y sanciones como suspensión temporal, término del año escolar, entre otras, en caso de ser necesario.

11. Se citará a los padres de la persona en situación de agresor para comunicar la medida disciplinaria y proporcionar herramientas para el cambio de conducta. Lo mismo se hará con los padres de la persona en situación de víctima, informándoles sobre las medidas de protección y apoyo psicológico necesarias.

ARTÍCULO 52: PROTOCOLO DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

El ciberacoso o ciberbullying se define como una forma de intimidación psicológica o hostigamiento entre pares, que se lleva a cabo de manera regular y sostenida en el tiempo, utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

Este tipo de acoso puede ocurrir tanto dentro como fuera del entorno escolar y tiene un impacto psicológico devastador en las víctimas, afectando su bienestar emocional y su salud mental.

Además de las características típicas del acoso, el ciberbullying implica la difusión a través de medios electrónicos, lo que puede convertir un incidente en una pesadilla interminable para la víctima, exponiendo su privacidad, difamaciones o insultos en línea de manera permanente. La situación se agrava debido al anonimato o la distancia virtual que los agresores pueden mantener.

Entre las características del ciberbullying se incluyen:

- Presencia de un acosador y una víctima específica.
- El acoso está dirigido hacia una persona individual y no hacia un grupo.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Existe un desequilibrio de poder o fuerza.
- El hostigamiento se repite y prolonga en el tiempo.
- Se utilizan medios tecnológicos para llevar a cabo la agresión.

Algunas formas comunes de ciberbullying incluyen:

- Envío de correos electrónicos con mensajes desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes.
- Publicación en aplicaciones de comentarios, fotos, videos o páginas web con contenido ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- Envío de mensajes intimidatorios u ofensivos a través de diversas plataformas.
- Manipulación y difusión no autorizada de fotos de las víctimas en internet para avergonzarlas o chantajearlas.
- Suplantación de identidad en perfiles o páginas web para realizar comentarios violentos u ofensivos sin consentimiento.
- Violación de la privacidad o intimidad de la víctima extrayendo y utilizando contenido de su dispositivo móvil, correo electrónico o redes sociales sin permiso.

Las conductas de ciberacoso por parte de los alumnos serán consideradas faltas graves o gravísimas y podrán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN: Se implementarán de manera sistemática en el colegio estas u otras medidas con el fin de prevenir el ciberacoso:

- Talleres sobre violencia escolar para los estudiantes, con especial enfoque en el ciberbullying.
- Fomentar un ambiente de confianza dentro de la escuela para que los estudiantes se sientan cómodos reportando casos de ciberacoso.

Para las familias:

- Supervisar el tiempo que dedican los niños, niñas y adolescentes al uso de internet.
- Educar a los niños, niñas y adolescentes sobre el uso seguro y responsable de internet y las redes sociales, y dialogar con ellos sobre sus actividades en línea. Es fundamental enseñarles que no deben compartir sus contraseñas de teléfono, correo electrónico o redes sociales con sus compañeros, y que deben evitar aceptar solicitudes de amistad en internet de personas desconocidas.
- Mantener una comunicación constante con el colegio.

PROTOCOLO FRENTA A CASOS DE CIBERACOS: Dado que el ciberacoso implica el uso de medios tecnológicos por parte de un estudiante o varios para acosar a otro estudiante, el procedimiento a seguir en estos casos es similar al detallado en el Protocolo de acoso y/o maltrato, con las siguientes precisiones o adiciones:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. **Etapa de reporte:** Los padres que descubran que su hijo está siendo víctima de ciberacoso deben comunicarse de inmediato con el establecimiento. Si es posible, la familia o la víctima deben guardar copias de la página web o imprimir la información para respaldar lo ocurrido. Se debe garantizar la privacidad de los estudiantes y la confidencialidad de la situación denunciada.
2. **Etapa de contacto con los padres o apoderados:** Los padres o apoderados de los estudiantes involucrados serán informados rápidamente y convocados, por separado, para ser informados sobre lo sucedido.
3. **Etapa de adopción de medidas:** Algunas medidas que se pueden considerar incluyen:
 - **Realizar una intervención en clase** para concienciar sobre los efectos nocivos del ciberacoso y reforzar la importancia de usar internet y las redes sociales de manera respetuosa hacia los compañeros.
 - **Solicitar a los estudiantes involucrados realizar un trabajo de reparación** que aborde pedagógicamente el tema del ciberacoso y sus consecuencias para las víctimas y la comunidad escolar.
 - **Aplicar medidas disciplinarias** según lo estipulado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 53: PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES

Se entenderá por agresiones sexuales aquellas acciones tipificadas en el Código Penal, específicamente en sus artículos 361 y siguientes, que vulneran la libertad e integridad sexual de una persona. La libertad sexual es la capacidad de autodeterminación en asuntos sexuales, sin coerción ni abuso por parte de otros. La integridad sexual implica el libre desarrollo de la sexualidad y la seguridad que todos deben tener en el ámbito sexual para desenvolverse plenamente.

PROCEDIMIENTO/PROTOCOLO: Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir agresiones sexuales según lo señalado anteriormente, ya sea dentro o fuera del colegio, deberá:

1. Informar de inmediato al Encargado de Convivencia del colegio, quien comunicará la situación a la Dirección. Se dispondrá de un plazo de 24 horas para aclarar los hechos a través del Encargado de Convivencia o su reemplazo, para cumplir con la obligación de denunciar las agresiones sexuales ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, el Juzgado de Garantía o cualquier tribunal con competencia penal.
2. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia citará de inmediato a la(s) víctima(s), evitando cualquier contacto con el(los) agresor(es). El estudiante afectado estará acompañado en



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

todo momento por el psicólogo escolar y/o sus padres, quienes serán notificados y citados mediante una llamada telefónica. Durante esta entrevista se recopilarán todos los antecedentes del caso.

3. Posteriormente, y evitando el contacto en caso de que el agresor se encuentre en el establecimiento educacional, se tomarán medidas de resguardo cuando estén involucrados adultos, separando a la persona involucrada de sus funciones hasta que se aclare la situación.
4. Luego, se podrán tomar declaraciones de testigos si los hubiere, o cualquier medida para esclarecer los hechos.
5. Se dejará constancia escrita de las declaraciones obtenidas en las entrevistas realizadas durante este proceso, con indicación de fecha, involucrados y una descripción de las conductas desplegadas, además de la firma del(los) funcionario(s) que las realizaron.
6. Con base en las declaraciones obtenidas, el Encargado de Convivencia estará facultado para disponer las medidas necesarias para resguardar la integridad de la(s) víctima(s). Durante todo el procedimiento regirá la reserva absoluta de antecedentes e información, la cual solo podrá ser conocida por el equipo interdisciplinario.
7. Se realizará una constatación de lesiones, según corresponda, en el CESFAM más cercano (Pedro Pulgar o CESCOF la Tortuga).
8. Durante todo el procedimiento, se evitará enérgicamente que la víctima revele repetidamente los hechos ocurridos para minimizar su revictimización.
9. Después de la denuncia, se implementará un plan de intervención para la(s) víctima(s) y sus padres o apoderados, a cargo del Encargado de Convivencia, con el objetivo de brindar ayuda integral a la(s) persona(s) afectada(s), en colaboración con las intervenciones realizadas por la Unidad de Apoyo a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, en un plazo máximo de 72 horas.
10. En caso de tener conocimiento, ya sea a través de redes de apoyo externas o por parte de la comunidad educativa, de un caso previamente activado fuera del establecimiento educacional, el Equipo de Convivencia investigará el caso junto con los docentes y apoderados para evaluar la situación, brindando apoyo pedagógico y contención socioemocional en caso de ser necesario en un plazo máximo de 72 horas.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Dependiendo de cada caso, se compartirá información con las áreas pertinentes del establecimiento educativo, asegurando la confidencialidad y el respeto por la dignidad e integridad de los alumnos,



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

al mismo tiempo que se proporcionarán las medidas de seguridad necesarias. Esto se hace con el propósito de establecer un plan de intervención pedagógica y de apoyo psicosocial para el estudiante afectado.

MEDIDAS PSICOSOCIALES:

- Se brindará contención y seguimiento al alumno/a afectado/a.
- Se ofrecerá orientación y apoyo a las familias del estudiante afectado.
- Se mantendrá contacto y se compartirá la información requerida por las redes involucradas en el caso.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO:

- Se creará un plan de apoyo pedagógico personalizado, con adaptaciones según las necesidades de cada caso, con supervisión del UTP y el equipo de Convivencia Escolar.
- Se llevarán a cabo acciones preventivas y promocionales para detectar situaciones de agresión sexual y fortalecer los factores de protección en los estudiantes y sus familias.
- Se proporcionarán capacitaciones y se facilitarán instancias formativas para el personal docente en la identificación de situaciones de vulneración de los derechos de los menores y la atención inicial.
- Se organizarán espacios pedagógicos para abordar temas como la detección de la violencia, los derechos de los niños y la prevención del abuso sexual. Estas actividades se enfocarán especialmente en las asignaturas de orientación, cumpliendo con los objetivos de aprendizaje transversales del plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

ARTÍCULO 54: PROTOCOLO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DEFINICIÓN:

La violencia intrafamiliar comprende todo tipo de maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del agresor, una relación de convivencia con él, o sea pariente por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del agresor, su cónyuge o su actual conviviente. También incluye cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

PROCEDIMIENTO/PROTOCOLO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir violencia intrafamiliar, ya sea dentro o fuera del colegio, deberá seguir el siguiente procedimiento:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. Informar inmediatamente a Equipo de Convivencia del colegio, utilizando cualquier medio adecuado plazo máximo de 24 horas.
2. El Equipo de Convivencia, al recibir la denuncia, citará de inmediato a la(s) víctima(s), evitando cualquier contacto con el(los) agresor(es) plazo máximo de 48 horas. La entrevista tendrá como objetivo recopilar todos los antecedentes del caso.
3. Si se observan lesiones visibles o hay sospechas graves, se trasladará a la(s) víctima(s) al Servicio de Atención de Urgencia más cercano para constatar las lesiones.
4. Luego, el Equipo de Convivencia, si lo considera necesario, podrá tomar declaraciones de testigos o implementar otras medidas para esclarecer los hechos.
5. Se dejará constancia escrita de las declaraciones obtenidas durante el proceso, incluyendo fecha, personas involucradas y descripción de las conductas, con la firma del(los) funcionario(s) que hayan realizado la entrevista.
6. Con base en las declaraciones, el Encargado de Convivencia podrá tomar medidas cautelares para proteger la integridad de la(s) víctima(s). Se mantendrá la absoluta reserva de los antecedentes, solo accesibles durante la investigación.
7. Si se constata violencia intrafamiliar, se procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, ya sea el Juzgado de Familia en caso de agresión psicológica, o Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Juzgado de Garantía en caso de agresión física. Se acompañarán todos los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos.
8. Se evitará que la víctima reviva los hechos en múltiples ocasiones durante el procedimiento para minimizar su revictimización.
9. Después de la denuncia, se implementará un plan de intervención para la(s) víctima(s) y sus padres o apoderados, a cargo del Encargado de Convivencia, en coordinación con las autoridades correspondientes, ya sea el Juzgado de Familia o la Unidad de Apoyo a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, según corresponda en un plazo máximo de 72 horas.

ARTÍCULO 55: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL CONSUMO O PORTE DE DROGAS EN EL COLEGIO

El consumo y porte de drogas, así como el uso de cigarrillos electrónicos, o sustancias químicas que alteran el funcionamiento normal de un individuo, son preocupaciones importantes en la



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

sociedad contemporánea. Esta problemática también afecta a las instituciones educativas, motivo por el cual el Colegio San Lorenzo de Tarapacá ha establecido un Protocolo de Prevención y Actuación en casos de sospecha de consumo o porte de drogas entre sus estudiantes. El objetivo primordial de este protocolo es mantener un entorno educativo seguro y saludable, protegiendo la salud física y psicológica de los estudiantes y fomentando estilos de vida saludables.

Prevención de Drogas y Alcohol: La prevención del consumo de drogas y alcohol es esencial para el bienestar de los estudiantes y el éxito de su proceso educativo. Se centra en acciones anticipadas para evitar el consumo de estas sustancias, promoviendo el autocontrol y una actitud favorable hacia la salud. En última instancia, busca asegurar una mejor calidad de vida para las personas.

Objetivos de la Prevención:

Objetivo General: Evitar el consumo de drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer los vínculos y la organización en la comunidad educativa.
2. Detectar e intervenir tempranamente en el consumo de drogas para ejecutar planes de acompañamiento con los estudiantes y sus familias.

Marco Normativo: El desarrollo integral de los estudiantes en su proceso de aprendizaje requiere que los espacios educativos sean seguros y libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol, drogas y cigarrillos electrónicos. La normativa educacional establece que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción para abordar estos problemas oportunamente. La promoción del autocuidado y la orientación sobre el bienestar son fundamentales para reducir las posibilidades de consumo de drogas y alcohol.

Sanción del Consumo según la Ley de Drogas (Ley 20.000): La ley sanciona el consumo de drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales, así como el consumo en lugares privados si se hubiera concertado con ese propósito. Las sanciones pueden incluir multas, asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad. La normativa obliga a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que ocurran en el establecimiento educativo.

Protocolo de Actuación en Casos de Consumo de Drogas: El Colegio San Lorenzo de Tarapacá establece un protocolo para actuar en situaciones de sospecha de consumo de drogas, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo. Se deben seguir los siguientes pasos:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. Comunicación inmediata al equipo de Convivencia Escolar, que informará a la directora (plazo máximo de 2 horas).
2. Dejar constancia escrita de la situación en el libro de clases digital (plazo máximo de 2 horas).
3. En caso de consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos o permanecer en dependencias del colegio bajo la influencia de drogas, el equipo de Convivencia analizará la situación y aplicará acciones de acompañamiento formativo, pedagógico y apoyo psicosocial, así como sanciones disciplinarias o acompañamiento a un servicio de salud cercano dependiendo de los síntomas (plazo máximo de 4 horas).
4. Comunicación con el adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir, registrando la entrevista en el libro de clases o ficha de entrevista (plazo máximo de 24 horas).
5. En caso de consumo y/o porte de drogas ilícitas, se realizará la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del equipo de Convivencia y la directora del colegio (plazo máximo de 24 horas).
6. En el caso de drogas lícitas o recetadas por un profesional médico, se exigirá al apoderado una copia de un documento que lo acredite, siendo responsabilidad del profesor jefe o el equipo de Convivencia (plazo máximo de 24 horas).

En todos los casos, se resguardará la identidad de los involucrados para evitar juicios por parte de la comunidad educativa.

Medidas de Apoyo para Estudiantes Afectados: Dependiendo del caso, se tomarán medidas psicosociales y pedagógicas para apoyar a los estudiantes afectados:

Medidas Psicosociales:

- Contención y seguimiento para el alumno/a afectado/a.
- Contención para las familias del estudiante afectado.
- Derivación a la red de salud externa para la evaluación de la problemática de consumo de drogas y alcohol.
- Mantenimiento del contacto e intercambio de información con las redes que intervienen en el caso.

Medidas de Apoyo Pedagógico:

- Elaboración de un plan de apoyo pedagógico personalizado con facilidades y flexibilizaciones según el caso, con el seguimiento de UTP y Convivencia Escolar.
- Realización de acciones preventivas y promocionales para detectar situaciones relacionadas con drogas y alcohol y potenciar factores protectores en los estudiantes y sus familias.
- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el personal docente y paradocente en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Estrategias y medidas de difusión y promoción de información preventiva sobre el consumo de drogas.
- Facilitación de espacios pedagógicos para abordar temas como el consumo de drogas y alcohol, la vida saludable y la autoestima, especialmente en las asignaturas de orientación, en concordancia con el plan de Sexualidad, Afectividad y Género, y el plan de gestión de convivencia escolar.
- Aplicación del material "Continuo Preventivo" de Senda y estrategias de prevención en conjunto con la red comunal, involucrando a estudiantes, docentes y familias.

Conclusión: La prevención y actuación ante casos de consumo o porte de drogas son fundamentales para garantizar un ambiente educativo seguro y saludable en el Colegio San Lorenzo de Tarapacá. A través de este protocolo, se busca promover estilos de vida saludables y fortalecer los factores protectores.

ARTÍCULO 56: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA

La activación de este protocolo estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio (previa información proveniente del área psicosocial), quien deberá informar de inmediato a la Directora.

Definición

El término suicidio abarca un amplio espectro de conductas que van desde la ideación suicida hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones tienen en común un profundo dolor y malestar psicológico que impide ver alternativas de solución (OMS, 2001).

La conducta suicida puede manifestarse de las siguientes formas:

- Amenaza suicida: manifestación verbal, escrita o gestual de un deseo de autoeliminación, que no necesariamente se lleva a cabo.
- Ideación suicida: desde pensamientos sobre la muerte hasta planes específicos para suicidarse.
- Planificación suicida: concreción de un plan y método específico para terminar con la propia vida.
- Intento de suicidio: conductas con las que una persona busca causarse daño con la intención de morir, pero que no resultan en la muerte.
- Suicidio consumado: acción voluntaria de poner fin a la propia vida.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Por otro lado, las autoagresiones incluyen:

Conductas autolesivas: acciones socialmente inaceptables y repetitivas que causan lesiones físicas leves o moderadas. Aunque conceptualmente distintas del suicidio, están estrechamente relacionadas con él.

Indicadores de riesgo suicida:

- Sentimientos de malestar consigo mismo/a.
- Sensación de soledad.
- Ausencia de soluciones a los problemas.
- Sensación de agobio.
- Ocultación de problemas.
- Percepción de falta de apoyo.
- Deseo de desaparecer.
- Impulsividad.
- Conflictos interpersonales.
- Ausencia de perspectivas de futuro.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Historial de intentos previos.

Consideraciones importantes:

- Abordar el tema de manera individual.
- Mantener vigilancia constante, incluso ante comentarios aparentemente irrelevantes.
- Mantener la máxima discreción y evitar exponer al estudiante a sus compañeros/as o adultos que desconozcan su situación en el colegio.
- Actuar con calma y eficacia. La eficacia implica que el estudiante pueda explicar sus acciones y motivaciones para recibir el apoyo adecuado.

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN: El colegio cuenta con diversas estrategias preventivas, como:

- Desarrollo de habilidades socioafectivas a través del Programa de Orientación y Taller Socioemocional.
- Socialización y capacitación del cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes al área psicosocial.
- Sensibilización del cuerpo docente en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Capacitación del cuerpo docente en el manejo de la contención emocional en el contexto escolar.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

1. PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS: Cuando se tenga información sobre conductas autoagresivas, se seguirá el siguiente protocolo:

a. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

1. Es crucial que la persona que reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud de contención y escucha activa, sin emitir juicios.
2. Agradecer la confianza al estudiante y averiguar si ha compartido este tema con alguien más o está recibiendo apoyo de un especialista en salud mental.
3. Informar al estudiante que, debido al riesgo para su integridad, es necesario buscar ayuda profesional y compartir la información con la psicóloga del colegio y sus padres. Si el estudiante solicita que se mantenga en secreto, se le debe explicar que, para su propio bienestar, es necesario involucrar a otros adultos.

b. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

1. La psicóloga entrevistará al estudiante e informará a los padres el mismo día, ya sea por teléfono o en persona.
2. El área psicosocial informará a Convivencia Escolar y a Dirección, definiendo la derivación.
3. Dependiendo de la gravedad del caso, el estudiante será derivado al centro de salud más cercano, ya sea a través de un programa o directamente al servicio de urgencias, acompañado por un adulto del establecimiento.
4. Se organizará una reunión con el profesor jefe y el encargado de convivencia, junto con los padres, para definir cómo abordar al estudiante dentro del colegio.

c. SEGUIMIENTO:

1. La psicóloga realizará un seguimiento sistemático del estudiante.
2. El profesor jefe seguirá el progreso educativo del alumno.
3. Se llevarán a cabo reuniones de triangulación respecto al caso.

2. PROTOCOLO ANTE CONDUCTA SUICIDA

a. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

1. La persona que reciba esta información debe mantener la calma, mostrar empatía y escuchar activamente, sin emitir juicios.
2. Agradecer al estudiante su confianza y determinar si ha compartido el problema con otros o está recibiendo ayuda profesional.
3. Informar al estudiante sobre la necesidad de buscar ayuda profesional y compartir la información con la psicóloga del colegio y sus padres. Si el estudiante pide mantener el secreto, se le explicará que es necesario involucrar a otros adultos para su cuidado.

b. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

1. La psicóloga entrevistará al estudiante y notificará a ambos padres el mismo día, ya sea por teléfono o en persona.

2. La psicóloga coordinará con Convivencia Escolar y Dirección.

3. Según la gravedad, la psicóloga solicitará que los padres retiren al estudiante y se reúnan con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que lleguen sus padres.

c. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

El encargado de convivencia llamará a los padres para reunirse con la psicóloga y Convivencia Escolar. Se les informará sobre lo sucedido y los pasos a seguir.

- En caso de ideación suicida:

1. Se asegurará que el estudiante no esté solo en ningún momento.

2. Se solicitará una evaluación psiquiátrica para determinar el tratamiento y el reingreso al colegio. El certificado psiquiátrico será obligatorio para el regreso.

3. Si los padres no cumplen, se activará el protocolo de vulneración de derechos del estudiante.

- En caso de planificación o ideación con intentos previos:

1. Se derivará al estudiante al centro de salud más cercano.

2. Se definirá un plan de trabajo con el equipo de convivencia escolar y se informará a los padres sobre el abordaje dentro del colegio.

d. SEGUIMIENTO:

La psicóloga realizará un seguimiento sistemático del estudiante, emitiendo un informe semestral. Se compartirá información con las áreas correspondientes.

3. PROTOCOLO ANTE GESTO SUICIDA O INTENTO FUERA DEL COLEGIO

a) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Es crucial que la persona que reciba esta información busque apoyo del adulto responsable de la actividad escolar.

2. El adulto responsable se comunicará inmediatamente con la Dirección del Colegio.

b) INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA

1. El adulto a cargo se pondrá en contacto con los padres para informarles sobre la situación y solicitarles que retiren al estudiante y lo lleven a un centro asistencial.

2. En caso de que los padres no puedan acudir, se procederá a llevar al estudiante a un servicio de urgencia, asegurándose de que sea acompañado en todo momento.

3. El equipo de convivencia deberá definir y detallar el plan de trabajo y apoyo para el alumno.



El equipo psicosocial deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre, informando al profesor jefe y al equipo directivo.

4. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

En caso de que ocurra un suicidio dentro del Colegio, se seguirán los siguientes pasos:

1. No mover el cuerpo del lugar donde se encuentre.
2. Llamar a Carabineros y/o a una ambulancia.
3. Informar a la Dirección del Colegio.
4. La Directora se comunicará con ambos padres.
5. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
6. Solo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar y, en caso de que los medios de comunicación contacten al Colegio, se emitirá un comunicado.
7. El equipo directivo deberá:
 - Comunicar a los padres la información oficial y brindar apoyo a los estudiantes.
 - Informar a los docentes y abrir espacios de apoyo mutuo.
 - Elaborar un plan de intervención para ayudar en el proceso de duelo y reducir el riesgo de conductas imitativas.
8. Se deben organizar funerales y acciones conmemorativas a largo plazo para reducir los riesgos de conductas de contagio.

5. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si un suicidio consumado ocurre fuera del Colegio, se seguirán los siguientes pasos:

1. El Director coordinará la activación del protocolo y confirmará los hechos.
2. Consensuará con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
3. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y emitir un comunicado en caso de contacto con los medios de comunicación.
4. Dentro de las primeras 24 horas, el equipo de Convivencia Escolar, compuesto por el Encargado de Convivencia Escolar y profesionales del área psicosocial, definirá y precisará el trabajo que se realizará.
5. Se elaborará un plan de intervención para ayudar en el proceso de duelo y reducir el riesgo de conductas imitativas, identificando a los estudiantes más vulnerables y realizando intervenciones puntuales en las salas de clases.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

6. Se deberá realizar un seguimiento continuo del proceso, brindando apoyo a los estudiantes afectados y emitiendo informes de proceso al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO 57: OTROS DELITOS: El artículo 1º del Código Penal establece que "delito es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Por lo tanto, cualquier acto que cumpla con estas características y cuyo procedimiento no esté explícitamente contemplado en este manual, se regirá por las siguientes normas:

Procedimiento/Protocolo: Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir delitos, tanto dentro como fuera del colegio, deberá:

1. Informar de inmediato al Equipo de Convivencia del colegio, utilizando cualquier medio idóneo. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia procederá.
2. Convocará de inmediato a la(s) víctima(s), asegurando que no haya contacto con el(los) agresor(es).
3. La entrevista tendrá como objetivo recopilar todos los antecedentes del caso. Luego, si el Equipo de Convivencia lo considera necesario, podrá tomar declaración de testigos, si los hubiera, o cualquier medida para esclarecer los hechos.
4. Se dejará constancia escrita de las declaraciones obtenidas durante este proceso, incluyendo fecha, personas involucradas y una descripción de las conductas observadas, con la firma del(los) funcionario(s) que las realizaron.
5. Basado únicamente en las declaraciones, el Encargado de Convivencia podrá tomar las medidas cautelares necesarias para proteger la integridad de la(s) víctima(s). Además, se mantendrá la reserva absoluta de antecedentes e información durante todo el procedimiento, los cuales solo podrán ser conocidos por el Encargado de Convivencia o quien él designe durante la investigación.
6. Si de la prueba recopilada surge la existencia de delitos, se informará de inmediato a la Dirección del Colegio, quien presentará la denuncia ante las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Juzgado de Garantía) en un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos, acompañada de todos los antecedentes pertinentes.
7. Si en la primera entrevista no se puede determinar la existencia de delito, se realizará posteriormente una entrevista con el(la) psicólogo(a), quien analizará el caso según las declaraciones de los involucrados y brindará apoyo y contención a la(s) víctima(s).
8. Si el(la) psicólogo(a) determina que ocurrieron hechos constitutivos de delito, se procederá según lo establecido en el inciso 5 de este artículo.



9. Si no es posible llegar a una conclusión sobre la existencia de violencia intrafamiliar, pero existe una presunción grave de su ocurrencia, se realizará la denuncia respectiva conforme al inciso 5.

Durante todo el procedimiento, se evitará enérgicamente que la víctima reviva los hechos en repetidas ocasiones, con el fin de minimizar su revictimización.

10. Despues de presentar la denuncia, se implementará un plan de intervención a favor de la(s) víctima(s) y sus padres o apoderados, a cargo del Encargado de Convivencia, con el objetivo de brindar una ayuda integral al(la) afectado(a).

ARTÍCULO 58: DEL DERECHO A APELACIÓN

En el marco del derecho a la defensa, el principio de legalidad de las instancias resolutivas y el debido proceso, entre otros aspectos, como expresión democrática de la Institución Escolar, se establece que el Equipo Encargado de la Ley y la Ética (ELE) será el receptor de las solicitudes escritas de apelación a decisiones definitivas tomadas por el Consejo Escolar, la Dirección del Colegio o cualquier cuerpo colegiado resolutivo, que afecten a algún miembro de la comunidad escolar.

Los Apoderados Titulares de los alumnos afectados por sanciones, o los propios estudiantes, podrán presentar por escrito ante la Dirección del Colegio, invocando atenuantes o evidencias que puedan, justamente, disminuir o anular la medida disciplinaria aplicada en primera instancia. Para ello, deberán presentar una solicitud de revisión por escrito, junto con sus argumentaciones y anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso de aceptarse la solicitud, la Dirección revisará los antecedentes en un plazo máximo de cinco (5) días, constituyéndose como la última instancia de apelación. Si la resolución impugnada emana de la Dirección o esta ha participado en ella, la apelación será conocida por el Equipo Directivo, garantizando que en esta instancia de revisión no intervengan las mismas personas que tomaron la decisión original o participaron en ella.

TÍTULO X: PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

ARTÍCULO 59

1. Al confirmarse el embarazo de una estudiante, esta tiene la obligación de informar a sus padres, al Encargado de Convivencia Escolar o al Profesor/a Jefe, para que se tomen las medidas y orientaciones correspondientes.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

2. La Dirección del colegio debe garantizar que la estudiante, al confirmar su embarazo, informe a sus padres, asegurando que no sea objeto de castigos violentos por parte de ellos. Además, dispondrá de todo el apoyo del equipo multidisciplinario para mediar en cualquier conflicto y velar por la seguridad tanto del bebé como de la estudiante.
3. Tanto las estudiantes embarazadas como las madres tienen los mismos derechos que el resto de los estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el Colegio San Lorenzo de Tarapacá. No podrán ser objeto de discriminación, expulsión, cambio de establecimiento ni cancelación de matrícula debido a su estado de embarazo.
4. El embarazo o la maternidad de una estudiante no serán razones para cambiar su horario de clases o trasladarla a un curso paralelo, a menos que manifieste expresamente su deseo de cambio, respaldado por un certificado otorgado por un profesional competente.
5. Tanto las autoridades directivas como el personal del establecimiento deben respetar a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
6. La Dirección del establecimiento debe proporcionar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes embarazadas o madres asistan regularmente a los controles prenatales, postparto y cualquier otro requerido por el lactante.
7. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme escolar a sus necesidades.
8. Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad.
9. Las estudiantes en estas condiciones tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles y ceremonias escolares, así como a asistir a actividades extraprogramáticas, salvo indicación médica en contrario.
10. Las estudiantes embarazadas deben asistir regularmente a las clases de Educación Física, siguiendo las indicaciones médicas pertinentes. Las estudiantes que han sido madres estarán exentas de esta asignatura hasta el final del período posparto, o en casos excepcionales según lo determine el médico tratante.
11. Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán evaluadas de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio. Se les otorgarán facilidades académicas, incluyendo un calendario flexible y apoyo pedagógico especial a través de tutorías.
12. Los Docentes y el equipo Directivo deben asegurarse de que las estudiantes embarazadas o madres no estén expuestas a situaciones de riesgo para su salud o la del bebé. Se deben planificar actividades académicas que permitan cumplir con el currículum sin exigir el 85% de asistencia cuando las inasistencias sean causadas por razones relacionadas con el embarazo o la maternidad.
13. El establecimiento debe brindar facilidades a las estudiantes para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el período de lactancia.
14. En caso de que la fecha de parto de una alumna coincida con el final del semestre o año lectivo, los padres o apoderados pueden solicitar por escrito al Director que autorice adelantar las evaluaciones finales.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

TITULO XI: LA DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 60: ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

1. Todos los estudiantes que presenten discapacidades contempladas en la Ley N° 490 del 03 de abril de 1990 serán registrados en Inspectoría y en el Área Psicosocial. En estas áreas se llevará un seguimiento de cada caso, y la Unidad Técnica Pedagógica deberá velar por las adecuaciones necesarias en el currículo escolar común para facilitar la integración del estudiante discapacitado en su proceso educativo.
2. Los estudiantes que estén bajo tratamientos de enfermedades crónicas y/o requieran la cooperación del personal del establecimiento también serán registrados en Inspectoría. Se les asignará un expediente donde se registrarán todas las anotaciones referidas a su situación personal.
3. El Área Psicosocial mantendrá un expediente individual para todos los alumnos que sufran alguna discapacidad. Este expediente incluirá antecedentes personales y familiares, observaciones, informes de rendimiento, conducta, asistencia, procedimientos evaluativos, resultados de evaluaciones finales, entre otros.
4. Todos los profesores jefes deberán tener conocimiento de la situación médica y las limitaciones de los alumnos, y deberán informar a los demás docentes del curso correspondiente.

TÍTULO XII: DEL COMPROMISO CONTRACTUAL MATRICULAR

ARTÍCULO 61: Con el fin de garantizar una interacción adecuada entre Apoderado, estudiante y Colegio, se firma un Compromiso de Matrícula Anual. En este documento, todos se comprometen a respetar y adherirse a todas y cada una de las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 62: Considerando que el proceso educativo del alumno es una tarea compartida por toda la Comunidad Escolar, los Padres y Apoderados deben estimular a sus hijos para que cumplan las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, convirtiéndose en colaboradores efectivos del colegio en su acción formativa.

ARTÍCULO 63: El estudiante debe saber que cualquier daño o perjuicio causado por él será asumido económica y legalmente por su Apoderado, según lo establecido en el compromiso de matrícula.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

TITULO XIII: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 64: El procedimiento para las salidas pedagógicas es el siguiente:

Como norma del establecimiento, se establece que los estudiantes del Colegio no realizarán giras de estudio. Solo se llevarán a cabo salidas pedagógicas planificadas a través de un Proyecto de Aula Interdisciplinario presentado por el Docente, basado en los objetivos de aprendizaje establecidos por las Bases curriculares del Ministerio de Educación.

El Docente que solicite una salida pedagógica deberá:

- a) Presentar el Proyecto de Aula Interdisciplinario a la Unidad Técnica con al menos dos semanas de anticipación para su revisión y autorización.
- b) Considerar el transporte a utilizar dentro de la planificación.
- c) Entregar una Hoja de Ruta relacionada con los objetivos a cumplir durante la visita al lugar determinado, recordando las normas de conducta establecidas.
- d) Especificar quiénes serán los Adultos responsables, con una proporción de 1 adulto por cada 10 estudiantes, pudiendo ser parte del personal del colegio o Apoderados.
- e) Entregar la carta de autorización para el Apoderado con al menos 3 días de anticipación. Al firmar este documento, el apoderado asume la responsabilidad ante cualquier contingencia durante la actividad.
- f) Mantener copias de las autorizaciones en caso de pérdida.
- g) En caso de pérdida de la autorización en el mismo día de la salida, se podrá solicitar autorización telefónica del Apoderado, registrando la conversación como evidencia.
- h) Los estudiantes que no entreguen la autorización firmada o no se logre la comunicación telefónica no podrán asistir a la salida pedagógica, quedando en el colegio realizando trabajos organizados por el Docente para este tipo de casos.
- i) Cada estudiante deberá llevar consigo una tarjeta de identificación otorgada por el Establecimiento, que incluya información relevante y de contacto.
- j) Cada Docente y adulto responsable deberá contar con una tarjeta de identificación con su información personal y de contacto.

La conducta de los estudiantes en toda actividad autorizada por el colegio debe ser acorde con los principios educativos de la institución. Cualquier falta, tanto general como grave, será sancionada según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Las actividades extraprogramáticas que no estén avaladas oficialmente por el colegio son responsabilidad personal de quienes las realicen o participen en ellas.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR

Objetivos:

- Actuar de manera coordinada y eficiente en caso de que algún estudiante sufra un accidente escolar, minimizando los riesgos para su salud.
- Mantener una comunicación expedita entre el apoderado y el Establecimiento para actuar complementariamente ante situaciones de esta magnitud.

Procedimiento:

- El colaborador que tome conocimiento de la ocurrencia de un accidente escolar a algún estudiante deberá informar inmediatamente a ENFERMERÍA, unidad encargada de activar el protocolo asignado y tomar las medidas necesarias para atender eficazmente tal situación. Esta unidad será responsable del proceso desde el inicio del accidente hasta la entrega del estudiante en el establecimiento o centro asistencial correspondiente.

Acciones a seguir:

- a) Evaluación preliminar del estudiante, brindando atención según la emergencia de la situación (aplicación de gel frío, curación primaria, detención de hemorragias simples, etc.).
- b) Según la evaluación inicial, se podrá derivar al estudiante al servicio de salud. La enfermera o un inspector llevará al niño al servicio de salud, portando el formulario entregado por el colegio (Declaración de accidente escolar).
- c) Simultáneamente al tratamiento del accidente escolar, el colegio informará al apoderado, ya sea mediante llamada telefónica o mensaje de texto, coordinando la mejor acción a seguir según la gravedad del caso.
- d) Al llegar al servicio de salud, y mientras se espera la llegada del apoderado titular o suplente, el funcionario del colegio designado gestionará el ingreso del documento en el área de atención de pacientes.
- e) Una vez que el apoderado titular o suplente se presente en el establecimiento de salud, el inspector entregará los antecedentes del accidente.
- f) En caso de que el apoderado titular o suplente no se presente en el servicio de salud, el funcionario designado deberá permanecer en el lugar hasta que algún miembro de la familia del estudiante se presente en el establecimiento de salud.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

PROTOCOLO SOBRE EL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL COLEGIO

Objetivo: Regular el uso de celulares y dispositivos tecnológicos dentro del colegio para fomentar un entorno educativo libre de distracciones, proteger el bienestar socioemocional de los estudiantes y prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de la tecnología.

1. Fundamento

El creciente acceso a la tecnología ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplificado las desigualdades digitales, según la UNESCO (2023). Investigaciones han demostrado:

- **Distracción y bajo rendimiento:** La presencia de celulares en las aulas afecta la concentración de los alumnos y complica la labor de los docentes.
- **Riesgos emocionales:** El uso excesivo de dispositivos afecta el desarrollo emocional y expone a los jóvenes a riesgos como ciberacoso, sexting, grooming, entre otros.
- **Acceso a contenido inapropiado:** Sin la supervisión adecuada, los estudiantes pueden enfrentarse a material violento, explícito o discriminatorio no apto para su etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).

Por estas razones, se establecen normas claras para el uso de celulares y aparatos tecnológicos durante la jornada escolar.

2. Normas generales

A. Prohibición de uso:

- El uso y porte de celulares y aparatos tecnológicos está prohibido dentro del establecimiento educacional para todos los estudiantes desde Prekínder hasta 8º Año Básico.

3. Procedimientos ante incumplimientos

1. Primera falta (leve):

- El celular será retenido y devuelto al término de la jornada escolar durante los 5 días de marcha blanca al inicio del año escolar.
- Se registrará una observación informativa en la hoja de vida del estudiante.

2. Segunda falta (grave):

- El celular será retenido, y el apoderado deberá retirarlo personalmente con equipo de Convivencia Escolar.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Se registrará una falta grave en la hoja de vida.

3. Tercera falta (gravísima):

- El apoderado será citado por convivencia escolar, y se aplicará una sanción disciplinaria según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.).

Situaciones especiales:

- Si un estudiante utiliza el celular durante una evaluación, se considerará una falta extremadamente grave y se tomarán medidas disciplinarias inmediatas.
- La negativa a entregar el dispositivo será considerada una falta gravísima, y el apoderado será citado para tratar la situación.

4. Consideraciones y responsabilidades

• Responsabilidad del colegio:

- El colegio no se hace responsable por la pérdida, extravío, robo o daño de los dispositivos.

• Canales de comunicación oficiales:

- Padres y apoderados pueden comunicarse con sus hijos a través de inspectoría del colegio en caso de emergencia.

Uso por parte del personal:

- Los docentes y funcionarios solo podrán utilizar sus celulares en áreas designadas (sala de profesores u oficinas) y nunca en presencia de estudiantes, salvo emergencias justificadas, la toma de asistencia debe realizarse por medio del computador designado.
- Está prohibido tomar fotografías o videos de los alumnos con dispositivos personales, salvo autorización expresa del equipo directivo.

6. Graduación de las faltas y sanciones

1. **Falta leve:** Retención del celular y devolución al final de la jornada.
2. **Falta grave:** Retención del celular con retiro exclusivo por el apoderado.
3. **Falta gravísima:** Aplicación de medidas disciplinarias según el R.I.C.E., incluyendo citación al apoderado y posibles sanciones conductuales.

7. Sensibilización y formación

- Se realizarán talleres para estudiantes, docentes y apoderados sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso inadecuado de dispositivos digitales.



TÍTULO XIV: DEL CUIDADO DE LOS MATERIALES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 65: Los estudiantes deben cuidar el mobiliario y todos los materiales proporcionados como apoyo a la docencia, así como todas las dependencias del Establecimiento. Deben abstenerse de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio, etc.

ARTÍCULO 66: Todo daño material causado por el alumno deberá ser asumido por él mismo o su apoderado, previa valoración en la Oficina de Administración. En un plazo de siete (7) días, el apoderado deberá pagar el importe de los daños ocasionados, recibiendo el comprobante de pago correspondiente. Además, deberá realizar "oficios" según lo determine la Inspectoría, para lo cual queda facultado por este Reglamento.

ARTÍCULO 67: Salvo excepciones durante los recreos y clases de Educación Física, los estudiantes no deben permanecer en las salas de clases ni en los laboratorios, a menos que una autoridad del colegio lo autorice, resguardando que algún funcionario permanezca con ellos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en situaciones desafiantes donde por su intensidad, naturaleza o temporalidad afectan su estabilidad y bienestar en el contexto educativo.

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos y libertades esenciales. El ejercicio de este derecho supone la igualdad de trato y no puede ser condicionado ni limitado por ninguna necesidad educativa, trastorno o discapacidad, de manera que los párvulos y estudiantes puedan progresar en su proceso de enseñanza-aprendizaje en condiciones similares a las que acceden aquellos que no presentan estas características.

CONCEPTOS CLAVES:

Acompañamiento Emocional y Conductual: conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante con trastorno, discapacidad o necesidad educativa,



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Situación desafiante: Es aquella que ocurre con niñas y niños en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

Regulación emocional (RE): Es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

EJE PREVENTIVO: PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Se deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

- 1. Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC).
 - a) *En el caso de estudiantes del espectro Autista*, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
 - b) *En el caso de estudiantes con otra necesidad educativa especial*, se manifiestan con dificultades para acceder fácilmente al aprendizaje y requieren de ayuda profesional. Se puede reflejar un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros a causa de dificultades psicomotoras, una deficiencia intelectual, trastornos del lenguaje, déficit de atención e hiperactividad.
- 2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- 3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
- 4. Redirigir** momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté dentro del contexto educativo, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con los recursos asociados a la clase, entre otras.
- 5. Facilitarles la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, adoptando un lenguaje claro y sencillo en las atenciones como tipos de preguntas y la forma de hacerlas serán adecuadas a la edad y condición del estudiante.
- 6. Utilizar refuerzo conductual positivo** frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus gustos e intereses, como también objeto de apego si corresponde.
- 7. Diseñar las normas de convivencia escolar inclusiva y respetuosas en el aula.** Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase se sienta



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo. Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad entrevistas personales y con el apoderado, en las cuales se establezca por escrito junto a su profesor jefe, profesores de asignaturas y profesionales de apoyo, cómo el estudiante hará saber la situación que causa incomodidad, frustración, angustia, entre otra sensación que pueda desregular su presencia en el aula.

EJE REACTIVO O DE RESPUESTA:

PROCEDIMIENTO DURANTE EL EPISODIO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Este procedimiento permitirá saber cómo abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual de los estudiantes en el contexto escolar teniendo en cuenta que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad y dependiendo de la situación. Para abordar conductas desregulación emocional y conductual, se debe tener en consideración:

En la sala de clases:

1. Las primeras personas a cargo del abordaje de la situación será el profesor jefe o asistente del aula o el/la profesor de asignatura que esté a cargo del curso en esos momentos deberá registrar lo ocurrido en el libro de clases específicamente en la hoja de vida del estudiante en plataforma otorgada por el establecimiento. Todo esto durante la jornada en que ocurrió la desregulación.

Si es otro funcionario quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe, así luego triangular información con el Encargado de Convivencia, departamento Psicosocial según el ciclo que corresponda y departamento de Inclusión sobre este episodio.

2. Si la conducta del niño/a no mejora o se torna más violenta, o impide el normal funcionamiento de la clase, se avisará a inspectoría para acudir con el personal del departamento psicosocial según el ciclo y/o de inclusión, los que deben considerar los siguientes aspectos:
 - Mantener la calma y evaluar las condiciones para un óptimo manejo de la situación.
 - Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.
 - Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos trasladando al niño o niña a un lugar fuera de riesgos alejados de ventanales, o con estímulos similares a los desencadenantes de la desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
 - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, piedras, sillas, entre otros.



3. He de considerar que el niño o niña se encuentra alarmado/a y que debe pasar la crisis para poder intervenir y ayudarlo a calmarse. Es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o evitar pedir que “no se enoje”, no intentar sujetarlo, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento, sólo acompañarlo para cuidar que no se dañe a sí mismo, ni a los demás (niños o adultos). En caso de que el niño requiera contención física para el resguardo de su seguridad, es necesario precisar que la contención física es una estrategia que será posible utilizar en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además requiere de la activación del protocolo de accidentes escolar, el establecimiento informará a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.
4. En caso de que el estudiante esté muy desbordado, manifestando conductas agresivas hacia sí mismo o alguna otra persona de nuestra comunidad, es fundamental cambiar de ambiente a un espacio distinto de cuidado, y darle tiempo para que se calme. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para desfocalizar, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, asistir a otro lugar, etc.
5. Una vez que la situación de desregulación haya cedido, es importante retomar lo ocurrido en calma para reflexionar con el niño o niña, intentando que éste pueda identificar sus emociones y como responder en una situación futura.
6. En el caso de que el estudiante no logre regularse mediante las intervenciones de los especialistas o profesores, se contactará al apoderado para que de mutuo acuerdo y siempre velando por el bienestar del estudiante sea acompañado por tiempos que estime o dar las facilidades del retiro del colegio lo que reste de la jornada escolar, reintegrándose al día siguiente.
7. El departamento de Inclusión será encargado de registrar lo sucedido en la ficha del estudiante, especificando posibles desencadenantes y estresores del comportamiento del niño o niña afectado/a y sirva de insumo para advertir futuras situaciones de desregulación.

En procesos de evaluativos:

8. En el caso que el/la estudiante presente una situación de desregulación en alguna evaluación diferenciada en sala de inclusión, el personal del departamento analizará el suceso y considerará realizar las siguientes acciones:
 - Mantener la calma y evaluar las condiciones para un óptimo manejo de la situación del estudiante con DEC y de los estudiantes espectadores.



Colegio San Lorenzo de Tarapacá

Alto Hospicio

- Mantener una actitud firme pero afectuosa al mismo tiempo, cuidando el vínculo.
- Pausar toda evaluación en proceso, luego se reagendará la evaluación.
- Contener al niño o niña, reduciendo los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos, frustración ante dificultades.
- Trasladar al niño o niña a un lugar fuera de riesgos alejados de ventanales, o con estímulos similares a los desencadenantes de la desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, evaluación, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado, etc.).
- Derivar al estudiante al departamento Psicosocial que corresponda por ciclo.
- Mantener comunicación entre departamentos para evaluar estado del estudiante afectado.
- Se activará plan de acompañamiento Psicosocial.
- El departamento de Inclusión dejará constancia de lo sucedido en plataforma Masterclass en el espacio de Hoja de Vida del estudiante, para luego contactarse con el apoderado.

Procedimientos disciplinarios:

Se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios si correspondieran, entre los que se consideran:

NIVEL DE INTENSIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
1	En caso de que las manifestaciones que el niño o niña haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, gritar sin razón aparente, y logre salir de la desregulación durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad.	Se activará comunicación con el apoderado para informar lo sucedido y se registrará la conducta en el libro digital de plataforma Masterclass en la sección de “hoja de vida” del estudiante. Encargado: profesor jefe.
2	En caso de gritos con garabatos e insultos o trato descalificativo a las profesoras o autoridades del colegio y considerando que el niño o niña logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad.	Se activará comunicación inmediata con el apoderado informando lo sucedido y se citará a entrevista al día siguiente con Encargado de Convivencia Escolar y departamento de Inclusión. Encargados de comunicarse con el apoderado: En sala de clases: Encargado de convivencia. En evaluaciones: Departamento de Inclusión.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

3	<p>En caso de que las conductas del niño/a sean; maltrato físico, golpes a otros estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, etc.) y las medidas de contención no fueran suficientes.</p>	<p>Se llamará a su apoderado, para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere mantenerse el tiempo que se estime conveniente o el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando el bienestar del estudiante. El reingreso del estudiante deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados a la mañana siguiente con Encargado de Convivencia, U.T.P y departamento de Inclusión.</p>
---	---	---

CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO O ESTUDIANTE.

1. La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista. Se realizará mediante llamada telefónica al número de contacto indicado por la familia, registrado en ficha del estudiante.
2. El Encargado de Convivencia o Departamento de Inclusión solicitarán el contacto inmediato del padre, madre, apoderado o tutor legal por parte de Inspectoría.
3. El padre, madre, apoderado o tutor legal dejará registro de su asistencia al establecimiento en Inspectoría.
4. Se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, mediante la copia de registro de atención y acuerdos otorgada por el departamento de Inclusión en conjunto a U.T.P. para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

INTERVENCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

1. Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del departamento de inclusión, departamento psicosocial según el ciclo que corresponda y profesor/a jefe.
2. Se considerarán las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento de cada caso en el departamento de Inclusión y Psicosocial. Este debe ser elaborado en conjunto con la familia y otros profesionales que apoyan en su inserción.
3. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionar, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir,



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación, mediante la reflexión e información acorde a su edad.
4. Un acompañamiento que tenga como foco desarrollar habilidades y ofrecer apoyos que permitan transitar hacia comportamientos más ajustados y adaptados a diferentes contextos y que, a su vez, modifique el contexto educativo para responder a las características y necesidades de los niños y niñas.

Protocolo ante Casos de Desregulación Emocional y Plan de Acompañamiento

Este documento establece un protocolo de actuación ante episodios de desregulación emocional en el contexto escolar, así como un plan de acompañamiento para estudiantes que presentan estas conductas de forma recurrente. Está basado en las orientaciones PAEC 2024.

1. Protocolo ante Casos de Desregulación Emocional

A. Detección y primera respuesta

Responsables	Docente de aula Asistente de aula Inspector(a)
Acciones	1. Observar signos de desregulación (llanto, gritos, agresividad, bloqueo, huída, etc.). 2. Asegurar la integridad del estudiante y del grupo curso. 3. Usar lenguaje calmado, escucha activa y validación de emociones. Retirar al estudiante a un espacio tranquilo, si es posible.

B. Contención

Responsables	Docente Equipo de convivencia / Psicóloga
Acciones	4. Escuchar sin juzgar. 5. Validar emociones. 6. Evitar sanciones inmediatas. 7. Aplicar técnicas de regulación emocional según la edad.

C. Registro del caso

- Responsable: Docente, Equipo de convivencia / Psicóloga
- Instrumento: Ficha de incidente socioemocional, se rellena en base al registro que realice el docente en libro de clases



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

D. Comunicación a familia

- Informar del episodio ocurrido.
- Invitar a reunión para coordinar acciones conjuntas.

2. Plan de Acompañamiento Individual

A. Evaluación Inicial

- Entrevista con estudiante y apoderado.
- Sistematizar antecedentes relevantes.

B. Diseño del plan personalizado

- Duración sugerida: 6 a 8 semanas.
- Metas: Identificación emocional, estrategias de regulación, red de apoyo.
- Actividades: Sesiones individuales, actividades expresivas, apoyo docente.

C. Seguimiento

- Revisión quincenal con equipo escolar.
- Retroalimentación con familia.
- Informe final y recomendaciones.

TÍTULO XV: RED DE ACTORES QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 68:

A) ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Designado por la Dirección del Colegio, será responsable de investigar, de acuerdo con este Reglamento, conductas consideradas como maltrato escolar. Deberá explicitar en informes los casos de violencia escolar y ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar. Además, implementará derivaciones psicosociales, talleres de reforzamiento socioeducativo, organizará charlas o talleres relativos al consumo de alcohol, drogas o sustancias ilícitas, y hará seguimiento de suspensiones temporales o condicionalidades de la matrícula, entre otras funciones. El encargado de convivencia escolar deberá capacitarse y perfeccionarse en las normas vigentes sobre bullying, delitos sexuales y violencia intrafamiliar. También establecerá nexos con autoridades competentes por denuncias de delitos.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN PRO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: El Colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, promoverá la organización y realización



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

de actividades de capacitación, perfeccionamiento, culturales, recreativas y artísticas que beneficien y potencien la convivencia escolar de la comunidad educativa. Entre estas actividades se destacan:

- Talleres sobre Convivencia Escolar para Padres y Apoderados.
- Escuela para Padres sobre Convivencia Escolar durante las Reuniones de Apoderados.
- Talleres dirigidos a los diferentes integrantes de la comunidad educativa, abordando temas como Habilidades Socioafectivas, Habilidades para la Vida, Alfabetización Emocional y Competencias Parentales.
- Consejos de Convivencia Escolar con participación de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Premiación para estudiantes destacados por su rendimiento académico, superación personal, asistencia, presentación personal y mejoras en su conducta.
- Reconocimiento y premiación a Apoderados participativos y colaboradores, propuestos por los profesores Jefes.
- Actividades conmemorativas del Aniversario del Colegio.
- Bailes entretenidos para estudiantes.
- Presentaciones culturales y recreativas ofrecidas por organizaciones privadas y públicas.
- Celebraciones institucionales dentro del establecimiento: Día del Profesor, Aniversario y Día del Trabajador.
- Capacitación y perfeccionamiento para el personal del colegio en temas de convivencia escolar.
- Funcionamiento anual de Academias Extraescolares, tales como Fútbol, Baile entretenido, Ajedrez, Música, Guitarra, Folklore, etc.
- Muestras Culturales internas y externas, así como Caminatas Ecológicas.
- Liturgias institucionales con la participación de alumnos, padres y apoderados.
- Mediación en conflictos entre profesores/estudiantes, apoderados/profesores y entre los propios alumnos y apoderados.

Además, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar todos los aportes, sugerencias y críticas de la comunidad educativa con el fin de mejorar la convivencia escolar. Para ello, elaborará un Plan de Gestión destinado a abordar los temas propuestos.

CONSEJO ESCOLAR: El Consejo Escolar es un órgano representativo y consultivo integrado por la Directora del establecimiento, quien lo preside; el Sostenedor o un(a) Representante designado; un docente elegido por sus pares; el Presidente del Centro de Padres y Apoderados; el Presidente del Centro de Alumnos; un representante elegido por los Asistentes de la Educación y otros miembros autorizados por el Consejo.

La convocatoria a este organismo se realizará mediante una circular que incluirá los temas a tratar, fecha, hora y lugar de la reunión, notificando a la comunidad educativa con 10 días hábiles de anticipación, de acuerdo con el plan anual de gestión. Además, se colocarán dos carteles informativos en la puerta de entrada y en el hall del establecimiento. Los miembros del Consejo



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Escolar también serán informados individualmente de la convocatoria a través de diversas plataformas virtuales (WhatsApp, correo electrónico, llamadas telefónicas).

Durante el mes de marzo, según lo establecido en el plan anual de gestión, se llevará a cabo la sesión de constitución del Consejo Escolar, con la elaboración de las actas correspondientes que detallen los temas tratados y los acuerdos alcanzados. Asimismo, se informarán las fechas de las sesiones programadas para el año.

El Consejo Escolar se reunirá de manera ordinaria de acuerdo con la planificación anual, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por alguno de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes N° 19.979 y 20.536, el objetivo del Consejo Escolar es estimular y canalizar la participación de la comunidad escolar en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, así como agresiones o hostigamientos. Entre sus funciones se encuentran:

- Revisar y proponer modificaciones al reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- Elaborar y proponer planes de gestión para mejorar la convivencia escolar.
- Impulsar acciones de prevención en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover principios y elementos que fomenten una buena convivencia escolar, con especial énfasis en la prevención de cualquier tipo de violencia.
- Proponer protocolos de actuación para casos de maltrato escolar, fomentando el acercamiento y entendimiento entre las partes en conflicto.
- Resolver, mediante un debido proceso, las sanciones a aplicarse en casos de faltas graves a la disciplina escolar por parte de los estudiantes.
- Presentar en sus sesiones toda la información relevante sobre sucesos, contexto, testimonios de los implicados y testigos, evaluando la gravedad del caso y determinando si amerita la convocatoria del Comité correspondiente.

C) EQUIPO DE MEDIACIÓN: Para la resolución de conflictos, el Colegio San Lorenzo de Tarapacá contará con un Equipo de Mediación liderado por un Encargado de Mediación y conformado por Profesores, Asistentes de la Educación y alumnos capacitados. Este equipo estará adscrito al Área Psicosocial y tiene como objetivo establecer canales adicionales de comunicación que faciliten el diálogo en la solución de conflictos, siempre dentro del marco legal que respalda este Manual. Asimismo, promoverá métodos pacíficos y estilos de relación que contribuyan a crear un ambiente propicio en la comunidad escolar.

Los objetivos del Equipo de Mediación son:

- a. Sensibilizar a las partes involucradas sobre la naturaleza del conflicto y la importancia de la mediación.
- b. Implementar estrategias para resolver los conflictos utilizando métodos pacíficos.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

- c. Fomentar actitudes propicias para la reflexión y el diálogo frente a situaciones conflictivas en el ámbito escolar.
- d. Establecer una cultura de resolución de conflictos.

TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69: El colegio garantiza el derecho a repetir al menos una vez.

ARTÍCULO 70: En el caso de estudiantes que mantengan sistemáticamente bajos rendimientos con logros insatisfactorios, se podrá establecer un **COMPROMISO ESCOLAR ESCRITO**. Este compromiso, firmado por el alumno, el apoderado y el establecimiento, compromete a todas las partes a alcanzar metas específicas en un plazo determinado, con el fin de superar las deficiencias o dificultades detectadas en el progreso escolar, especialmente en el caso de alumnos Pro-retención y SEP.

ARTÍCULO 71: Se realizará un seguimiento más detallado a aquellos estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento de Convivencia, el cual sirve como modelo de conciencia comunitaria.

ARTÍCULO 72: En casos donde no exista una regulación institucional específica para algún asunto que afecte a alumnos y/o apoderados, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 73: La Dirección del Colegio podrá aplicar las medidas restrictivas necesarias para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y estará facultada para resolver cualquier aspecto no contemplado en este reglamento, siempre que se ajuste a la legalidad.

ARTÍCULO 74: El presente Reglamento de Convivencia, que incluye las modificaciones de años anteriores, tendrá una vigencia anual. No obstante, se entenderá prorrogado automáticamente con las observaciones, correcciones y modificaciones realizadas por la Comunidad Educativa durante el año escolar vigente, previa aprobación del Consejo Escolar y notificación al Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia de Educación Escolar de Tarapacá.

Reglamento de Evaluación

I. Antecedentes Generales:



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

El Colegio San Lorenzo de Tarapacá, reconocido como colaborador del Estado según el Decreto N.º 880 del Ministerio de Educación, tiene como misión impartir educación en los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica.

Nuestro reglamento de evaluación ha sido elaborado de acuerdo con los parámetros contemplados en la normativa vigente emanada por el Ministerio de Educación, basándose en los lineamientos otorgados por los planes y programas de estudio establecidos en los decretos 40, 240 y 232, respectivamente. Se derogarán los decretos siguientes: Decreto 511 de 1997 sobre Enseñanza Básica, Decreto 112 de 1999 sobre 1º y 2º año de Enseñanza Media, y Decreto 83 sobre 3º y 4º año de Enseñanza Media.

DEROGA LOS DECRETOS

Decreto 511 1997 Enseñanza Básica

Decreto 112 1999 1º y 2º año Enseñanza Media

Decreto 83 3º y 4º año Enseñanza Media

DECRETO 67

II. Disposiciones Generales

Art. 1: Este reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará de acuerdo con el Decreto Número 67 del Ministerio de Educación. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos/as que cursen desde Primero Básico hasta Octavo Básico.

Art. 2: Los estudiantes serán evaluados trimestralmente en cada uno de los subsectores del plan de estudios, conforme a los objetivos fundamentales, contenidos mínimos y dimensiones formativas contempladas en los objetivos transversales del marco curricular vigente.

Art. 3: La evaluación de nuestros estudiantes abarcará todos los subsectores de aprendizaje contemplados en el plan de estudios emanado por el Ministerio de Educación.

Art. 4: La evaluación del ámbito de formación personal y social no afectará el proceso de promoción del estudiante; sus resultados se reflejarán en el informe de Desarrollo Personal y Social.

Art. 5: La información sobre el progreso educativo de nuestros estudiantes se expresará de la siguiente manera:

- Informe trimestral de desarrollo en los ámbitos de aprendizaje de NT1 y NT2.
- Informe parcial de calificaciones del reporte trimestral.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Certificado de calificaciones finales o anuales.

Art. 6: Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al equipo docente cuando sea necesario. Las situaciones que excedan las atribuciones de la dirección serán remitidas en consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación o a la Dirección Provincial de Educación, según corresponda, para su resolución.

III. Procedimientos Evaluativos

Art. 7: El Colegio San Lorenzo de Tarapacá, en línea con su proyecto Educativo Institucional, ha adoptado los siguientes procedimientos de evaluación:

- Para cumplir con los objetivos de aprendizaje y habilidades establecidos en el marco curricular vigente, se recomienda el uso de pruebas individuales y/o grupales, interrogaciones escritas y/orales, trabajos de investigación, dissertaciones, dramatizaciones, autoevaluaciones, coevaluaciones, heteroevaluaciones, tareas y cualquier otro medio sugerido o generado por el profesor para medir los objetivos propuestos, siempre respetando el marco normativo educacional y la institucionalidad.
- No se permitirá ninguna evaluación que viole nuestros protocolos de bioseguridad.
- Para cumplir con los objetivos transversales y habilidades a desarrollar establecidos en el marco curricular vigente, se recomienda el uso de observaciones directas, registros en el libro de clases, entrevistas, hojas de vida del alumno, entre otros.

IV. De la Evaluación:

En nuestro colegio, comprendemos la evaluación como un proceso continuo que se desarrolla tanto en el aula como en los diversos espacios educativos de nuestra institución. Su objetivo principal es determinar la eficacia y eficiencia con la que se han alcanzado los objetivos planteados en las planificaciones, todo ello en conformidad con el marco normativo vigente.

Este proceso de evaluación nos proporciona una visión tanto cualitativa como cuantitativa del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es crucial recordar que el motor de este proceso de aprendizaje es el estudiante, siendo el profesor y la familia elementos clave en nuestro sistema educativo.

Artículo 8: El régimen de evaluación adoptado por el colegio será trimestral, abarcando 13 semanas para el primer trimestre, 13.5 semanas para el segundo trimestre y 11 semanas para el tercer trimestre, totalizando así 38 semanas, o la carga horaria asignada según los Planes y Programas vigentes en el año escolar.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Estamos convencidos de que la evaluación puede ser conceptualizada como un proceso dividido en tres etapas o períodos que siempre deben ser considerados:

Evaluación diagnóstica:

Esta evaluación, preparada por los docentes con la ayuda de la plataforma utilizada en el colegio y/o la Evaluación Integral de la Agencia de Calidad de la Educación, considerará los objetivos del año ya aprobados por los estudiantes. Deberá ser asignada e informada al menos una semana antes de su aplicación a la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión y aprobación. Los resultados de esta evaluación deberán ser registrados por cada docente en el libro de clases, utilizando los conceptos "Logrado" o "No logrado".

Evaluación Inicial:

Esta evaluación se lleva a cabo al inicio de cada unidad y contempla los objetivos a trabajar durante este período. Al igual que la evaluación diagnóstica, debe ser asignada e informada con anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión y aprobación. Cada docente deberá enviar un trabajo anticipando los objetivos de cada unidad para que tanto el estudiante como su apoderado estén al tanto de lo que se evaluará y trabajará durante dicho período. Estos trabajos se transformarán en una evaluación parcial al finalizar el trimestre. Los estudiantes que no presenten estos trabajos deberán ser informados a la Unidad Técnico-Pedagógica para establecer contacto con el apoderado y colaborar en encontrar una solución que contribuya al aprendizaje. Si, después de lo anteriormente mencionado, el estudiante no presenta sus trabajos, esta evaluación no será considerada.

Considerando los resultados de estas evaluaciones, se deberá proporcionar retroalimentación teniendo en cuenta la progresión de los objetivos y avanzar desde los resultados planificados hacia actividades lúdicas de aprendizaje, buscando alcanzar la progresión esperada en el nivel del proceso correspondiente.

Evaluación Formativa: Son las actividades de aprendizaje o procedimientos de evaluación que nos permiten ejercitarnos conocimientos desde la perspectiva de mejoramiento a través de la práctica real. Siempre es crucial recordar que la Evaluación y el Aprendizaje son componentes inseparables de un mismo proceso pedagógico.

Es imprescindible llevar a cabo un monitoreo constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizaje que les ofrecemos. Para lograr lo mencionado anteriormente, es necesario utilizar un instrumento de seguimiento que contemple indicadores de los objetivos tratados en cada clase.



Colegio San Lorenzo de Tarapacá

Alto Hospicio

Al concluir la clase o la jornada, se procederá a cerrar la evaluación y se registrará en el mismo instrumento, luego del último estudiante considerado, de forma vertical. Una vez registrado el resultado de la clase, este deberá ser traspasado a la actualización de logros de la clase en la plataforma Masterclass proporcionada por el colegio, con el fin de mantener actualizada la cobertura curricular por curso.

En el formato de planificación, se deberá evidenciar la retroalimentación a realizar y los tiempos que el docente considere necesarios, en la sección de “Adecuación curricular” del instrumento. Asimismo, se deben registrar los procesos de avance en el cierre mensual de la asignatura e informar a la Unidad Técnica Pedagógica sobre los cambios requeridos en beneficio de los aprendizajes.

Para analizar y organizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, se tomará en cuenta la planificación en reversa o la Evaluación anticipada. Por tanto, se deberá:

Identificar los resultados deseados	¿Qué experiencias de aprendizaje llevarán a los Estudiantes a los resultados deseados?	Establecer la pregunta de evaluación
Determinar Evidencias y evaluación	¿Cómo puedo verificar que aprendieron?	
Planear las experiencias de evaluación.	¿Qué experiencias de aprendizaje llevarán a los Estudiantes a los resultados deseados?	

Se realizará una retroalimentación constante que considere:

Priorizar	Evitar
Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.	Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento, vas a repetir...)
Enfocarse en la meta principal.	Abordar varias metas simultáneamente.
Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación oportunamente.	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar sólo una forma de retroalimentación.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Al finalizar el trimestre, estas evaluaciones se convertirán en una nota parcial. En el caso de los estudiantes que no estén constantemente presentes para este proceso evaluativo, el docente de asignatura deberá informar al docente titular para que dé inicio al seguimiento pedagógico con el apoderado. Además, deberá comunicar este proceso a la Unidad Técnico-Pedagógica y evidenciarlo mediante un formato que contemple la situación del alumno, las reuniones con el apoderado, los acuerdos tomados y los resultados según sus avances.

Evaluación Intermedia o de Proceso:

Es un procedimiento evaluativo que permitirá medir el avance de los estudiantes en el respectivo nivel de aprendizaje. Se llevará a cabo en un período intermedio de la unidad de aprendizaje y se realizará de forma lúdica, fuera de la plataforma utilizada por el colegio. Aquellas evaluaciones relacionadas con la lectura domiciliaria serán consideradas como parte de esta evaluación de proceso y se evaluarán con una nota parcial al finalizar el trimestre.

Esta evaluación será planificada y ejecutada por el docente, quien presentará la planificación y la rúbrica de evaluación a utilizar con al menos una semana de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica. Además, se integrará la retroalimentación según sea necesario, en la sección de “Adecuación curricular” del instrumento de planificación, registrando los procesos de avance en el cierre mensual de la asignatura e informando a la Unidad Técnica Pedagógica sobre los cambios requeridos para mejorar los aprendizajes.

Evaluación Final o de Producto:

Esta evaluación se llevará a cabo al finalizar cada unidad con el propósito de medir los avances logrados por los estudiantes. Reflejará la aplicación de estrategias durante el proceso de aprendizaje y las habilidades consideradas en la planificación docente de los objetivos curriculares correspondientes al curso aplicado.

Al igual que la evaluación intermedia, esta evaluación será planificada y ejecutada por el docente, presentando la planificación y la evaluación a utilizar con al menos una semana de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica. Se integrará la retroalimentación según sea necesario, en la sección de “Adecuación curricular” del instrumento, registrando los procesos de avance en el cierre mensual de la asignatura e informando a la Unidad Técnica Pedagógica sobre los cambios requeridos para mejorar los aprendizajes.

Como etapa final del trimestre, el establecimiento aplicará una evaluación de cierre de proceso.

Evaluación Diferenciada o Evaluación para la Diversidad:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Estas evaluaciones deberán ser llevadas a cabo en la sala de recursos por el equipo de inclusión, y el docente deberá considerar los cambios según el diagnóstico del estudiante.

Esta evaluación deberá contemplar:

<p>En el marco de la inclusión, diversificar las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.</p>	<p>Estas consideraciones se deberán tomar en cuenta al 100% de los niños y niñas del Establecimiento a través de cumplimiento eficaz de las etapas de la clase, los estilos de aprendizaje y habilidades entregadas y aseguradas por el Docente tanto en la planificación, aplicación y evaluación de esta.</p> <p>Para los Estudiantes con diagnóstico de una necesidad educativa, el equipo de inclusión en conjunto con el Docente deberá compartir información respecto a las consideraciones de tiempo, preguntas y necesidades que cada uno de ellos en forma individual requiera.</p> <p>El Estudiante con diagnóstico diferenciado, llevará un registro de trabajo realizado y por realizar tanto por el Docente, Psicopedagogo/a, Apoderado, manteniendo al tanto de cada situación a la Unidad Técnico-Pedagógica.</p> <p>Las reuniones entre el Psicopedagogo/a y el Docente deberán realizarse una vez a la semana o cada vez que la situación del Estudiante lo requiera y deberá ser evidenciada en el registro y/o archivo de antecedente educacional.</p>
<p>Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.</p>	<p>Esta situación se considerará a todo estudiante del Establecimiento y se justificará su ausencia a ella sólo con certificado médico presentado por el Apoderado a Unidad técnico- pedagógica.</p> <p>De estar considerado dentro de los alumnos con diagnóstico diferenciado, se trabajará según lo acordado entre el Docente y el Psicopedagogo/a.</p> <p>De tener problemas de salud o motrices, el Apoderado deberá presentar certificado médico a Unidad Técnico-Pedagógica y de ser eventual o sorpresivo su problema de salud, el Apoderado deberá presentarse a plantear la situación actual del Estudiante y se realizarán las modificaciones a la evaluación o cambio de fecha según corresponda la situación individual planteada.</p>



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Permite responder a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad.	<p>Toda planificación, aplicación de la clase deberá considerar estos parámetros por el Docente.</p> <p>En el caso de los Estudiantes con atención diferenciada debido a su diagnóstico de necesidad educativa, deberá ser considerada por el Docente en conjunto con el Psicopedagogo/a y deberá ser siempre evidenciado en la planificación.</p>
Hay que enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias evaluativas que muestran la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, motivan a los estudiantes a seguir aprendiendo	<p>Será deber del Docente considerar dichas instancias de relevancia no sólo en el momento de la evaluación, si no también durante todo el periodo de aprendizaje.</p> <p>Para los Estudiantes con diagnóstico de alguna necesidad educativa, se deberán considerar también, el grupo con el cual comparte su trabajo diario, la posición de su asiento, las herramientas pedagógicas como aporte al trabajo diario y las situaciones emergentes que cubran las necesidades de un clima adecuado para lograr el aprendizaje deseado para la clase, situación evaluativa y monitorear los avances para un seguimiento eficaz de sus logros.</p>

Artículo 9: Para solicitar una evaluación diferenciada, el apoderado del alumno deberá presentar una solicitud fundamentada a la dirección del colegio. Dependiendo de la naturaleza de la solicitud, esta deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Informe emitido por un especialista (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo).
- Informe del profesor del subsector de aprendizaje relacionado con la solicitud.
- Informe del profesor jefe.

Los alumnos que estén bajo tratamiento con especialistas deberán entregar informes periódicos que reflejen el progreso en su tratamiento.

El docente debe tener en cuenta que toda evaluación debe ser auténtica y, para asegurar esto, debe considerar:

Evaluación auténtica	Situaciones similares a la vida real
	Provee oportunidades para practicar, recibir retroalimentación



	<p>Permite integrar conocimientos, habilidades y actitudes</p>
	<p>Requiere poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes</p>
	<p>Requiere que los estudiantes emitan juicios e innoven.</p>

VI. De las Calificaciones y Formas de comunicarlas:

Artículo 10: Los alumnos serán evaluados mediante pruebas orales, tecnológicas, manuales y/o escritas, siguiendo parámetros preestablecidos que aseguren la objetividad en la revisión de los instrumentos.

Como herramientas de apoyo para la evaluación, se recomienda el uso de listas de cotejo, elaboración de rúbricas, registros anecdóticos, escalas de apreciación, entre otros.

Se sugiere realizar actividades pedagógicas como disertaciones, dramatizaciones, entrevistas, redacción de textos, trabajos individuales o grupales, creación de portafolios y trabajos con material concreto.

Artículo 11: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán comunicadas por los profesores en un plazo máximo de una semana después de la realización del evento pedagógico.

Artículo 12: Los apoderados podrán acceder a los informes de calificaciones al finalizar cada trimestre, coincidiendo con las reuniones de subcentro de padres, madres y apoderados. Además, podrán consultar a los profesores jefes o de asignatura durante las horas de atención a apoderados.

VII. De las Calificaciones:

- La calificación es la representación del logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que transmita un significado compartido sobre dicho aprendizaje.
- Debe ser precisa para comunicar el logro de los aprendizajes a estudiantes, familias, apoderados y otros docentes.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Artículo 13: Los alumnos serán calificados en las distintas asignaturas utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. Para el promedio, se aproximarán a la décima superior cuando la centésima sea de 5 o más.

Artículo 14: La nota mínima de aprobación es 4.0.

Artículo 15: Las evaluaciones deben ser claras y objetivas, evidenciando los objetivos, contenidos, tipo de instrumento y criterios de evaluación.

Artículo 16: Las calificaciones deben entregarse a los alumnos en un plazo máximo de 7 días desde la realización del evento pedagógico.

Artículo 17: Durante el año lectivo, los alumnos recibirán diferentes calificaciones, incluyendo diagnósticas, parciales, trimestrales, finales por asignatura y promedio final de curso.

Artículo 18: No inciden en la promoción escolar del alumno/a las calificaciones del subsector de Religión, las evaluaciones de los objetivos transversales del currículum y los talleres JEC.

VIII. De la Promoción y Repitencia:

Artículo 19: Para ser promovido de curso, se considerarán dos factores: el logro de los objetivos y la asistencia y participación en clases.

Artículo 20: Serán promovidos los alumnos que aprueben todos los subsectores de aprendizaje y se planificará un apoyo pedagógico en conjunto con el apoderado.

Artículo 21: Serán promovidos los alumnos que, teniendo un subsector de aprendizaje reprobado, obtengan un promedio anual de 4.5 o superior.

Artículo 22: Serán promovidos los alumnos que, teniendo dos asignaturas reprobadas, obtengan un promedio anual de 5.0 o superior.

Artículo 23: Para ser promovidos, los alumnos deben asistir al menos al 85% de las clases y cumplir con los requisitos anteriores.

Artículo 24: El director del establecimiento podrá autorizar la promoción en casos justificados, como ingreso tardío por enfermedad, traslado, enfermedad prolongada, ausencias justificadas, finalización anticipada del año escolar u otros casos calificados.

Artículo 25: Repetirán curso los alumnos que no alcancen los niveles mínimos exigidos.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Artículo 26: Los alumnos que se trasladen desde otros colegios deberán rendir las evaluaciones establecidas por cada docente en su asignatura, hasta completar el número mínimo de calificaciones requeridas por el colegio.

Artículo 27: Desde el momento en que un alumno es aceptado en nuestro colegio y comienza su proceso como alumno regular, será evaluado conforme a las normas establecidas en este reglamento.

Artículo 28: La ausencia del alumno en una evaluación deberá ser debidamente justificada por su apoderado ante la Unidad Técnico-Pedagógica, presentando un certificado o documento que explique el motivo de la ausencia. Se coordinará la programación de una nueva evaluación una vez que el alumno se reintegre a clases.

Artículo 29: En caso de faltas reiterativas a las evaluaciones reprogramadas, se convocará al apoderado del alumno y este podrá ser evaluado con una nota de 2.0. Si no se alcanzan los objetivos según las bases curriculares, se citará al apoderado para revisar los avances y apoyos pedagógicos realizados tanto en el hogar como en el establecimiento, comunicando la imposibilidad de promoción del estudiante.

IX. De las Actitudes Deshonestas en Evaluaciones:

Artículo 30: El alumno que reciba, entregue información, o participe en actividades deshonestas durante una evaluación sin autorización de la Unidad Técnica, será sorprendido, se le retirará el instrumento de evaluación o se anulará la evaluación. Posteriormente, se le asignará una nueva evaluación con una escala diferente a la original. En caso de reincidencia, se le calificará con nota 2.0 y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.



Plan Integral de Seguridad Escolar 2025

Objetivo

Implementar y desarrollar un plan de seguridad para alumnos y alumnas, profesores y personal del establecimiento, conocido por todos, con el fin de proteger y evitar accidentes, ya sea por causas naturales o por situaciones de riesgos provocadas por la acción humana.

Objetivos Específicos:

- Velar, permanentemente y con responsabilidad, por la seguridad física y psicológica de toda la Comunidad Escolar: estudiantes y personal del Colegio.
- Instruir, asignar tareas y ensayar a los alumnos y alumnas, en cuanto a la responsabilidad que le cabe en cada emergencia, cuya finalidad es su propio beneficio y seguridad.
- Destacar la importancia de tener hábitos de control personal, ante cualquier emergencia.
- Exigir la responsabilidad seria y comprometida de todos los alumnos y funcionarios del Colegio, así como la de los Padres y/o Apoderados.

La **alerta** es un estado que, indica estar atento, la **alarma** es la señal inminente.

La alerta será dada mediante información entregada por cualquier medio de Comunicación: teléfono, celulares, avisos persona a persona, radiales, etc., estado en la cual los integrantes del establecimiento educacional ya han sido informados con anterioridad y están atentos a reaccionar.

Las alertas pueden ser entregadas por las Autoridades Responsables del Comité de Seguridad Escolar, por ejemplo presencia de Condiciones climáticas adversas



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

mediante información telefónica, Internet o la prensa, Incendios, Fugas de sustancias peligrosas. En caso de temblores la alerta es entregada por el propio movimiento sísmico.

La alarma es la señal que indica o informa sobre algo que conlleva riesgo inminente, por lo que significa tomar de inmediato las acciones correspondientes.

La Alarma será entregada por el sonido de la CAMPANA en forma intermitente por a lo menos 30 segundos. La campana está ubicada de manera tal que pueda ser escuchada desde varios puntos, la que será accionada por los Inspectores y/o por cualquier integrante del Comité de Emergencia.

Las Puertas de Emergencia, Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad siempre deben estar siempre despejadas.

Las Vías de Evacuación serán aquellas capaces de ordenar y permitir el rápido desplazamiento de los ocupantes hacia las Zonas de Seguridad respectivas de acuerdo con su ubicación dentro de las dependencias del establecimiento. Las señaléticas que se dispone en las instalaciones son referenciales para una evacuación general, caso distinto de una emergencia mayor y que pudiese ver afectada las Vías de Seguridad del sector siniestrado, en cuyo caso se deben usar las Vías alternativas

Es de importancia que toda la Comunidad Escolar esté al tanto de la ubicación de las VIAS DE EVACUACION y de las ZONAS DE SEGURIDAD generales en las dependencias del colegio.

Alcance del PISE.

El Plan Integral de seguridad Escolar puede llevarse a cabo, por diferentes tipos de emergencias, las que pueden clasificarse de acuerdo con su origen, en los siguientes grupos o categorías:



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio

Emergencias de Origen Natural:

- Terremotos (movimientos sísmicos).
- Neblina, lluvias, temporales de vientos y arena.

Emergencias de Origen Humano:

- Artefacto explosivo.
- Conflictos y desordenes sociales.
- Asaltos o toma de rehenes.
- Intoxicación masiva.
-

Emergencias de Origen Técnico:

- Incendio.
- Escape de gas.
- Fuga de agua.
- Cortes de Luz y/o riesgo eléctrico
- Corte de Agua y/o socavones



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
DISPOSICIONES GENERALES

1. Disponer de las medidas de control, como respuesta inmediata de protección tanto al recurso humano como al recurso material, ante contingencias naturales, o las originadas por acciones del ser humano, que comprometan la integridad física, la continuidad de las labores formativas y operacionales.
2. Restablecer la continuidad del colegio en el mínimo de tiempo y con pérdidas mínimas aceptables.
3. En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad.
4. Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros (Plan Cuadrante) y Servicio de Salud (Clínica, Hospitales, Postas) deben estar colocados en lugar visible en Inspectoría General.
5. Los profesores, estudiantes, personal administrativo, auxiliar, todo el personal y apoderados que se encuentren en el Colegio, deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la Zona de Seguridad. Para ello se deberá además de tomar conocimiento cada persona, realizarse ensayos generales sin aviso previo.
6. En la entrada del Colegio, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad. En cada sala se indicará la zona de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación.
7. Sobre la base de las características del establecimiento se determinarán las zonas de seguridad y también las rutas de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
COORDINADOR DE SEGURIDAD

El Sr. Samuel Rivas Arcos, Encargado de Convivencia Escolar, tiene la responsabilidad de controlar la contingencia, mitigar sus consecuencias y restablecer la normalidad, mediante acciones coordinadas para enfrentarla, apoyada directamente por la Dirección del Colegio y el Comité de Seguridad Escolar.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR Integrantes:

- Director del Establecimiento: *Maritza Ahumada Vildozo*
- Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento, en calidad de representante de la Dirección: *Sr. Samuel Rivas Arcos (Encargado de Convivencia)*
- Monitor de Seguridad Escolar del Establecimiento: *Mariel Arroyo H.*
- Representante del Profesorado: *Enrique Montenegro*
- Representante del Centro General de Padres y Apoderados Norma Araya Cortés
-

LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ SON:

1. La Directora es la responsable definitiva de la Seguridad en la Unidad Educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.
2. Coordinador de la Seguridad Escolar del Establecimiento, en representación de la Directora, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité.
3. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: Seguridad. El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.



LA MISIÓN DEL COMITÉ DEBE SER A TRAVÉS DE TRES LÍNEAS FUNDAMENTALES DE ACCIÓN:

1. Recabando información detallada de infraestructura, zonas de riesgo, extintores, etc. y actualizándola permanentemente.
2. Diseñando, ejercitando y actualizando continuamente el Plan de Seguridad y Bioseguridad del Establecimiento.
3. Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad del Establecimiento

La primera tarea específica que debe cumplir el Comité es proyectar su misión a todo el Establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales.

Debe tenerse siempre en cuenta que el Comité es la instancia coordinadora de las acciones integrales, vale decir, completas y globales en las que debe involucrarse la comunidad escolar: padres y apoderados, alumnos, directivos, docentes, paradocentes, etc.

El trabajo concreto debe iniciarse a través de la Recopilación de la Información, e inspecciones de seguridad cotidianas para retroalimentar el Plan Específico de Seguridad. De este modo, el Plan siempre se ajustara a las particulares realidades del Establecimiento Educativo y de su entorno inmediato.

El Comité con el apoyo de toda la comunidad escolar debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del Establecimiento y en el entorno o área en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para enfrentarlos y mejor controlarlos.

El objetivo es lograr una completa visión de lo que puede ocurrir; cómo evitar que ello ocurra; o bien, que al no ser evitable, como por ejemplo, un sismo éste dañe lo menos posible a la comunidad escolar del Establecimiento.



Los riesgos o peligros son aquellas situaciones o elementos que pueden llegar a provocar un daño a las personas, a sus bienes o al medio ambiente.

Los riesgos están relacionados con las amenazas, hechos o fenómenos que pueden llegar a provocar daño.

Existen amenazas de origen natural, como lo son los sismos, inundaciones, socavones, deslizamientos, aluviones, etc.; y las amenazas provocadas por el propio hombre ya sea intencionalmente o en forma involuntaria, como los accidentes de tránsito, incendios, accidentes eléctricos, químicos, industriales, defectos de infraestructura o construcción, delincuencia, drogadicción, etc.

PROTOCOLO AVISO DE EMERGENCIA

Cualquier persona en conocimiento de una emergencia, informará de inmediato y por el medio más rápido que tenga a su alcance a las siguientes personas:

- Dirección del Colegio
- Representantes del Comité de Seguridad Escolar
- Profesores

Y deberá indicar:

1. Tipo de emergencia, (incendio, intrusos, accidentes etc.)
2. Ubicación, lo más exacta posible.
3. Magnitud de la emergencia
4. Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
5. Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.



LABOR DEL PERSONAL DEL COLEGIO EN GENERAL

- Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del Plan de Seguridad Escolar.
- Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y manteniendo informados a sus jefes directos. Para esto deben mantener sus teléfonos móviles permanentemente cargadas, esto le evitará moverse de su lugar
- El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores o cualquier fuente alimentadora de materiales de combustibles o de energía), deben acudir rápidamente a estos lugares y cortar los suministros.
- Los teléfonos móviles y equipo de amplificación de emergencia deben mantenerse diariamente cargados y en el momento de producirse una emergencia deben estar abiertos para recibir órdenes que sean emitidas por las autoridades del Colegio y /o para dar cuenta del estado del lugar asignado. Se deberá mantener restringido el uso de los teléfonos esperando las órdenes de reporte de las diferentes dependencias del Colegio.

LABOR DE LOS PROFESORES JEFES

- Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados Líder de Seguridad (LISE).
- Realizar, a lo menos, dos ensayos en cada Consejo de Curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación. Esta actividad debe quedar consignada en el libro de clases.
- En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.



LABOR DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

- En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.
- Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (Una campana permanente).
- Dada la orden de evacuación (mediante campana permanente), hará salir al curso en forma ordenada, pegados a la pared del pasillo, o lejos de la ventana, rápido pero sin correr, sin hablar, sin gritar. El profesor es el último en salir.
- Profesor acompañará al curso al lugar designado y procederá a pasar la lista para comprobar la presencia de todos los estudiantes en el lugar.
- En caso de emergencia en recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso a ayudar en el orden de los estudiantes.

EMERGENCIAS

1. *Emergencia de Incendio*

2.

Pasos:

1. Alarma interna: al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del Colegio se debe proceder de inmediato a evacuar el lugar que presenta el siniestro y, si se considera oportuno, la evacuación general se dará la alarma interna.
2. Evacuación rápida del lugar(es) comprometido(s) por el fuego de acuerdo a instrucciones específicas sobre evacuación de salas y teniendo siempre



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

presente que se debe actuar en perfecto orden manteniendo la serenidad y calma en el resto del Colegio.

3. Dar la alarma
Exterior:
 - i. **Llamar a Cuerpo de Bomberos** de la Comuna, para que acudan al control del siniestro.
 - ii. **Llamar a Carabineros**, para que aseguren el lugar del siniestro.
 - iii. *Servicio de Salud si fuere necesario.*
4. Atacar el principio de incendio con la máxima rapidez y decisión. Es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (investigar humos, olores extraños, etc.).
5. Para lo anterior deben estar designados los encargados del uso de Extintores, los que deben saber utilizarlos. Los extintores deben estar ubicados de acuerdo a las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados.
6. En caso de detectarse un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso a la zona al Cuerpo de Bomberos.
7. La energía eléctrica debe ser interrumpida por el encargado del Colegio. Ubicado el lugar afectado es necesario, en lo posible trabajar para apagarlo sin abrir puertas, ni ventanas para evitar así que la entrada violenta del aire avive el fuego.

3. Emergencia de Sismo Pasos

1. El profesor /a que está frente a un curso debe mantener la calma y tranquilidad, él o los estudiantes encargados abrirán la puertas y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al centro de la sala y/ o debajo de las mesas, en caso de un sismo de fuerte intensidad.
2. Evacuación de Salas y otros recintos: **se procederá a ello siempre que se haya dado la orden correspondiente.** Los estudiantes abandonarán la



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

clase en silencio en una fila, sin correr ni llevar objetos en la boca ni en las manos, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada, acompañados por el profesor a cargo o en su defecto por el Inspector de curso. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.

3. En caso que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de los alumnos que se encuentren en los diferentes pisos. El personal de inspectoría, acudirá a la zona de escalas de acuerdo a sus cursos controlando el normal desplazamiento de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN CASO DE SISMO

- **Director y/o Encargado de Convivencia Escolar** darán la orden de tocar campana en forma permanente para que los cursos procedan a la evacuación y se mantendrán informados ante la necesidad de dar nuevas instrucciones.
- **Encargado de Convivencia:** Deberá informarse rápidamente del estado del establecimiento solicitar vía teléfonos informes de estado, ellos tienen prioridad en el uso de las comunicaciones.
- Posteriormente debe entregar información al Director, para la eventual orden de evacuación.
- **Inspectores:** En caso de darse la orden de evacuación cualquier inspector que se ubique cercano a la zona de campana de evacuación, deberá tocarla. Los demás funcionarios se mantendrán en su respectivo lugar apoyando la salida ordenada de los cursos verificando que no queden alumnos en las salas.
- *Profesores en horas no lectivas*
Apoyarán su curso si son profesores jefes, de lo contrario cooperan en la evacuación de alumnos en escaleras.



- **Administración:** Todo el personal de este departamento apoyará la evacuación.
- **Psicólogas y Psicopedagoga:** Se pondrán al servicio para atender los casos de crisis nerviosas o en cualquier situación que se les pida apoyo.
- **Auxiliares de Limpieza:** De acuerdo a posición deben apoyar la salida ordenada de cursos a través de las escalas fijándose que sus sectores de limpieza (baños o pasillos) estén despejados y prestar apoyo a estudiantes que requieran ayuda física.

La institución no registra accidentes graves. Hasta el momento se manejan situaciones leves y menos leves de accidentes de alumnos de los cursos menores especialmente ocurridos durante los recreos. El Manual de convivencia y protocolos anexos del Colegio establecen claramente las acciones a seguir en el caso de cualquier tipo de accidentes.

El Colegio desarrolla los procedimientos estipulados en su plan específico de Seguridad Escolar de acuerdo a las indicaciones emanadas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina Nacional de Emergencia y otras Instituciones.

También cuenta en su organización interna con un comité de Seguridad que está permanentemente evaluando las posibles condiciones de riesgos y con las facultades necesarias para dar soluciones inmediatas a cualquier situación que se presente.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
INSTRUCTIVO SIMULACRO DE SISMOS

Un simulacro de emergencia es una representación o imitación de unas posibles situaciones de peligro o desastre que requieren una acción inmediata. Por tanto, la finalidad de un simulacro de emergencia es la resolución de una hipotética situación de peligro o desastre, de tal forma que prepare a los equipos participantes, y los capacite, para resolver la situación con éxito.

OBJETIVOS

- Generar en la comunidad educativa actitudes de autocuidado, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Transmitir a todos los alumnos confianza y tranquilidad en la seguridad integral mientras cumplen sus actividades en el colegio.
- Fomentar una cultura preventiva constante en nuestra comunidad educativa, para generar en ellos conductas seguras.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

- Nuestra directora dirige y apoya las acciones que se organizan en el comité de seguridad.
- Los coordinadores del comité de seguridad, les corresponden a cada uno de ellos asumir con responsabilidad la tarea encomendada para esta unidad educativa.
- Profesores, asistentes de la educación, alumnos monitores y apoderados de esta comunidad educativa, les corresponde llevar a cabo las tareas que el comité organice y desarrolle en el establecimiento.
- Realizar en forma periódica reuniones de coordinación.



- Realizar periódicamente simulacros y ejercicios de evacuación, como medida preventiva.
- Tener contacto en forma periódica con instituciones: posta cercana al colegio, bomberos, carabineros, plan cuadrante del sector, para determinar actividades en caso de emergencia.

ESTRUCTURA DEL SIMULACRO

El simulacro comenzará al sonido largo y sostenido de la campana a una hora solo conocida por el comité de seguridad.

El sonido de la campana deberá ser rápido y sostenido, la duración de las campanadas simula la extensión del movimiento telúrico que se pretende recrear, durante todo el tiempo que suene la campana los alumnos, profesores y personal del colegio deberán protegerse en un lugar seguro y despejado o bajo las mesas de sus salas u oficinas .

Solo cuando la campana deje de sonar la comunidad educativa podrá salir debajo de sus mesas y seguir las ordenes de su profesor o funcionario de apoyo quien los guiará a la zona de seguridad más cercana a su ubicación.

El profesor y sus alumnos deberán evacuar en forma rápida, tranquila, ordenada y segura, evitando intentar llevar mochilas o elementos personales.

Al llegar a la zona de seguridad, después de hacer la contención emocional necesaria al grupo, se deberá pasar la lista de asistencia y verificar a presencia de la totalidad de sus alumnos.

Inspectores y técnicos de aula realizarán una revisión final de las salas de clases, baños y oficinas verificando que no hayan quedado personas al interior.



Funcionarios de apoyo (Sra. Mariana Barcos y Sra. Janet Mardones) una vez terminado el sonido de campanas tendrán como primera misión simular el corte de energía eléctrica, agua y de gas. Después de dicha acción realizarán la inspección de los daños, despejar vías e informar de cualquier peligro antes de retomar las actividades previa orden de la Sostenedora, Director o Inspector General.

OBSERVACIONES GENERALES

ANTES DEL SIMUJLACRO

1. Conocer pasillos, vías de evacuación principal y alternativas.
2. Visualizar las indicaciones o señalética que se colocan en las salas, oficinas y los distintos recintos dentro del establecimiento. Debe ser costumbre de cada persona observar siempre la señalética en los lugares que generalmente ocupa.
3. Identificar elementos que se puedan caer o volcarse (ventanales; lámparas; estantes, etc.)
4. Identificar lugares seguros dentro del colegio tales como áreas libres de caída; pilares, etc.
5. Identificar el lugar de primeros auxilios o enfermería.
6. Organizar el curso para un caso de emergencia, establecer algún alumno próximo a la puerta para que abra la puerta si ésta está cerrada, mantener en el diario mural de la sala, la información o instrucciones del Plan de Emergencia y Evacuación, no dejar cosas en lo alto del estante.
7. Aprender a reconocer la señal auditiva de evacuación.
8. Conozca a los líderes de la evacuación. Los líderes de evacuación y encargados operativos de la emergencia están debidamente identificados..
9. Tener claro e identificado la zona de seguridad que le corresponde, según la ubicación de la sala de clases. Existen en el Colegio tres zonas de seguridad.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
DURANTE EL SIMULACRO

1. Mantener la seriedad y la tranquilidad necesaria para realizar los ejercicios que se están evaluando.
2. Mientras tiembla (TOQUE DE CAMPANA), meterse debajo de la mesa.
3. Estar atento y seguir las instrucciones del profesor que está en ese momento en clases.
4. Debe estar atento y esperar la alarma de evacuación (término de sonido de campana), no salir mientras no se escuche la señal.
5. Una vez dada la alarma diríjase, con su curso, a su zona de seguridad por su vía de evacuación establecida. Sin correr, caminando rápido, sin empujar, sin nada en las manos.
6. Si baja por las escaleras use el pasamano, manteniendo una sola fila.
7. Mantenga la calma; aléjese de ventanas y objetos que pudiesen caer, ayude a los compañeros más débiles o con crisis de angustia.
8. En caso de estar con personas ajenas al curso o al establecimiento guíelas hacia su misma zona de seguridad.
9. En caso de estar en otra área o en recreo diríjase hacia la zona de seguridad más cercana y no se aleje del grupo de evacuación.
10. No se devuelva por ningún motivo a la sala, oficina o lugar donde se encontraba.
11. El personal auxiliar, administrativo, apoderados citados, profesores sin clases, deben dirigirse a la zona de seguridad designada.
12. En caso de tener que evacuar del colegio, se saldrá por el portón principal y/o por el portón de acceso de vehículos por calle los Álamos.

PROTOCOLO EN CASO DE SISMOS

DESPUÉS DEL SIMULACRO

1. Observe por dónde camina, mire a su alrededor, en ningún caso camine descalzo podrían haber vidrios, alambres, clavos u objetos cortantes.



2. Informe y siga las indicaciones de su líder, si es posible realice, siempre y cuando esté preparado(a) primeros auxilios a personas heridas, si las hay.
3. Debe estar atento a la lista que pasara el profesor. Siga las instrucciones, el respeto y cumplimiento de ellas depende su seguridad personal.
4. En el caso de los alumnos(as), la Dirección del colegio junto con el líder de la zona de seguridad evaluarán y procederán a dar instrucciones de reingresos a las aulas de clases.
5. El retiro de los alumnos, se hará de acuerdo al procedimiento preestablecido por la dirección de cada ciclo. Los alumnos no deben salir por su cuenta del grupo curso. bajo ninguna circunstancia, deben esperar que profesores o los inspectores lo saquen del grupo o de su sala.

Cronograma Anual de Simulacros de Emergencias

Fecha	Hora
Lunes 14 de Abril del 2025	10.00 a 12.00 hrs.
Martes 14 de Mayo del 2025	10.00 a 12.00 hrs.
Martes 9 de Septiembre del 2025	10.00 a 12.00 hrs
Jueves 23 de octubre del 2025	10.00 a 12.00 hrs



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
RETIRO DE ALUMNOS

- Si el grado de la emergencia obliga evacuar a los alumnos del colegio, el Director o el Docente Directivo encargado del procedimiento, indicará a los Porteros la autorización para el ingreso de padres y apoderados para que proceda a retirar a sus alumnos(as) del establecimiento.
- El procedimiento de entrega y retiro del alumno(a), será controlado por cada Profesor(a) Jefe o por el Docente que tenga bajo su cargo el curso en dicho momento.
- En caso que él o la estudiante no sea retirada(a) del colegio por el apoderado, hasta dos horas siguientes de finalizada la emergencia el establecimiento procederá, de acuerdo a las indicaciones emanadas del MINEDUC, a trasladar a los alumnos hasta el albergue comunal que señale la autoridad en dicho momento, en donde los niños quedarán bajo el resguardo de funcionarios policiales y municipales quienes efectuarán la entrega a los apoderados respectivos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1° ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2° NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector de patio de turno, al Encargado de Convivencia o Director(en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3° No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

PROCEDIMIENTO. (Responsabilidad de Inspectoría)

a) ASISTIR AL ALUMNO: Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

b) INFORMAR AL APODERADO: Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

c) SEGURO ESCOLAR: Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

d) TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL: El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al alumno, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento. El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD 2025

LIBRO I

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

PREÁMBULO

Se pone en conocimiento de todos los trabajadores de "**SAN LORENZO DE TARAPACÁ E.I.E.**" que el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo, se dicta en cumplimiento a:

Ley N° 16.744 que Establece Normas sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales que en su **Art. 67º** establece “Las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamento internos de higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias de dichos reglamentos les impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que se les haya proporcionado o que no cumplan con las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo”, y

Decreto Supremo N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales., que en su **Art. 14º** establece “Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. La empresa o entidad deberá entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador”.



COLABORACIÓN

Las disposiciones que contiene el presente reglamento, han sido establecidas con el fin de prevenir los riesgos de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, que pudieren afectar a los trabajadores y contribuir así, a mejorar y aumentar la seguridad de la empresa.

La gestión en prevención de riesgos requiere de una tarea mancomunada y estrecha, tanto de los trabajadores como de los representantes de la empresa, que con la mutua cooperación y acatamiento a las normas instauradas en este reglamento, se podrá lograr un ambiente de trabajo sano, seguro y libre de riesgo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El trabajador queda sujeto a las disposiciones de la Ley 16.744 y de sus Decretos complementarios vigentes que se dicten en el futuro, a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas o instrucciones emanadas del Organismo Administrador, de los Servicios de Salud, del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Departamento de Prevención de Riesgos.

ARTICULO 2º.- Definiciones: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Trabajador: Toda persona, que en cualquier carácter preste servicios a la empresa por los cuales reciba remuneración.
- b) Dirección: La persona que está a cargo del trabajo que se desarrolla, tales como Sostenedor, Encargado de Convivencia, Jefe de U.T.P., Jefe de Recursos Humanos, y otro. En aquellos casos en que existen dos o más personas que revistan esta categoría, se entenderá por jefe Inmediato al de mayor jerarquía.
- c) Empresa: La entidad empleadora que contrata los servicios del trabajador.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

d) **Riesgo Profesional:** Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que puedan provocarle un accidente o una enfermedad profesional, definido expresamente en los artículos Quinto y Séptimo de la Ley 16.744.

e) **Equipos de Protección Personal:** El elemento o conjunto de elementos que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.

f) **Organismo Administrador del Seguro:** Asociación Chilena de Seguridad A.CH.S.- de la cual la empresa es adherente.

g) **Normas de Seguridad:** El conjunto de reglas obligatorias emanadas de este Reglamento y/o del Organismo Administrador.

h) **Accidente del Trayecto:** Es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la casa habitación del trabajador y el lugar de trabajo. Se considera no tan solo el viaje directo, sino también el tiempo transcurrido entre el accidente y la hora de entrada o salida del trabajo. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada ante el respectivo Organismo Administrador mediante el parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes.

i) **Accidente del trabajo:** toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

j) **Enfermedad Profesional:** es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

k) **Acción Insegura:** Actos u omisiones cometidas por los trabajadores que posibilitan la ocurrencia de un accidente.

l) **Condición Insegura:** Condición física del ambiente de trabajo, que posibilita que se produzca el accidente.



TÍTULO I CONTROL DE SALUD

ARTICULO 1º.- El trabajador que padezca de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo deberá poner esta situación en conocimiento de Dirección en forma inmediato para que adopte las medidas que procedan, especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afección cardiaca, poca capacidad auditiva o visual y otros.

ARTICULO 2º.- Cuando a juicio de la empresa o del Organismo Administrador del Seguro se presuman riesgos de enfermedades profesionales, los trabajadores tendrán la obligación de someterse a todos los exámenes que dispongan los servicios médicos del Organismo Administrador, en la oportunidad y lugar que ellos determinen.

Los permisos a este objeto se considerarán como efectivamente trabajados.

TITULO II

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DEL TRABAJO

ARTÍCULO 1º.- Dirección, tendrá la obligación de investigar el accidente, según el formato establecido en la empresa, el cual debe contener a lo menos la siguiente información:

- Nombre completo del accidentado.
- Edad.
- Día y hora del accidente.
- Lugar del accidente.
- Trabajo que se encontraba realizando.
- Declaración firmada del accidentado.
- Declaración firmada de testigos.
- Determinan causas del accidente.
- Establecer medidas de control.
- Capacitar al trabajador y al resto de los trabajadores de la sección, de las medidas recomendadas.



TÍTULO III INSTRUCCIÓN BÁSICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 1º.- Todo trabajador nuevo que ingrese a la empresa, deberá permanecer por un período de 1 **día** en inducción, la que incluye:

- Conocimiento de la empresa (qué hace y cómo funciona).
- Organigrama
- Jefe directo
- Horarios
- Áreas de trabajo
- Su función dentro de la empresa.
- Temas de Prevención de Riesgos
 - Charla del “Derecho a Saber”, la que incluye procedimientos de trabajo seguro.
 - Procedimiento ante accidentes del trabajo.
 - Procedimiento ante accidentes del trayecto.

TÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN

ARTICULO 1º.- Será responsabilidad de Dirección, velar por el cumplimiento por parte de sus trabajadores, de las normativas de higiene y seguridad en el trabajo, que han sido impuestas en la empresa, ya sea, por este reglamento o por Mutual A.CH.S.

TÍTULO V ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTICULO 1º.- De acuerdo a la actividad desarrollada, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal:

Trabajos en Aula, administración y aseo del Establecimiento Educacional:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Calzado adecuado para transitar por el establecimiento educacional.
- Vestimenta adecuada para un el establecimiento educacional.

Trabajo de Mantenimiento:

- Calzado de seguridad con puntera de acero
- Casco de seguridad
- Protección auditiva
- Protección ocular
- Etc.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

ARTICULO 1º.- Todos los trabajadores del establecimiento educacional estarán obligados a tener cabal conocimiento de este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en él.

Deberán preocuparse, además de:

- a) Velar por los elementos de protección del establecimiento educacional y que se mantengan, en lo posible, en buenas condiciones.
- b) Todo trabajador Docente y Asistente de la Educación deberá preocuparse y velar por el buen estado de uso y limpieza de las salas de clases, mobiliarios, equipos e implementos que utiliza para efectuar su trabajo.
- c) Todo trabajador deberá dar aviso a la Dirección del Establecimiento Educacional de toda condición insegura en las instalaciones, equipos, herramientas o ambiente en el cual trabaja y que pueda producir riesgos para las personas, con el fin que esta situación anormal pueda ser corregida a la brevedad.
- d) Todo el personal deberá obedecer los letreros y avisos de seguridad ya que ellos advierten a los trabajadores de los riesgos posibles.
- e) Todo trabajador estará obligado a registrar la hora exacta de llegada y de salida del Establecimiento, esto por efecto de posibles Accidentes del Trayecto.

ARTICULO 2º.- A la hora señalada el trabajador deberá presentarse en su área de trabajo debidamente vestido y equipado con los elementos de protección que la empresa haya destinado para cada labor.

ARTICULO 3º.- En el caso de producirse un accidente en la Empresa que lesione



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

a algún trabajador, Dirección, Enfermería o algún trabajador procederá a la atención del lesionado, haciéndolo curar por medio del botiquín de emergencia o enviándolo a la brevedad al servicio asistencial del caso.

ARTICULO 4º.- Todo trabajador que sufra un accidente, dentro o fuera de la empresa, por leve o sin importancia que le parezca, debe dar cuenta en el acto a Dirección. Todo accidente del trabajo, deberá ser denunciado a Mutual de Seguridad A.CH.S., dentro de las 24 horas de acaecido. En la denuncia ((DIAT) Denuncia Individual de Accidente del Trabajo)) deberán indicarse en forma precisa las circunstancias en que ocurrió el accidente. Estarán obligados a hacer la denuncia al Organismo Administrador la empresa, y en subsidio de ésta, el accidentado o enfermo, o sus derechos habientes, el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad. Asimismo, la denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

ARTICULO 5º.- Todo trabajador está obligado a colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran en la empresa. Deberá avisar a Dirección cuando tenga conocimiento o haya presenciado cualquier accidente acaecido a algún compañero, aún en el caso que éste no lo estime de importancia o no hubiese sufrido lesión. Igualmente, estará obligado a declarar en forma completa y real, los hechos presenciados o de que tenga noticias, cuando el Organismo Administrador del Seguro lo requiera.

Cada vez que ocurra un accidente, con o sin lesiones, que pueda significar la interrupción de una jornada de trabajo, Dirección practicará una investigación completa para determinar las causas que lo produjeron y enviar un informe escrito en el plazo de 24 horas a contar del momento en que ocurrió el accidente y ser entregado al Encargado de Personal quien lo remitirá a la Directora quien podrá remitirlo a su vez, a Mutual de Seguridad A-CH.S. Copia de dicho informe quedará archivada en el departamento de personal del establecimiento.

ARTICULO 6º.- El trabajador que haya sufrido un accidente y que consecuencia de él, sea sometido a tratamiento médico, no podrá trabajar en la empresa sin que previamente presente un "Certificado de Alta" dado por el Organismo Administrador. Este control será de responsabilidad del Jefe de Recurso Humano.

ARTICULO 7º.- Todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las normas de seguridad que emita la empresa o Mutual de Seguridad A.CH.S., para evitar accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales a que se refiere la Ley 16.744 y sus decretos complementarios, vigentes o que en el futuro se dicten, relacionados con la labor que debe efectuar o con las actividades que se desarrollan dentro de la empresa.



ARTICULO 8º.- Las vías de circulación interna y/o de evacuación deberán estar permanentemente señaladas y despejadas, prohibiéndose depositar en ellas elementos que puedan producir accidentes, especialmente en caso de siniestros.

ARTICULO 9º.- Los avisos, letreros y afiches de seguridad deberán ser leídos por todos los trabajadores, quienes deberán cumplir con sus instrucciones.

ARTICULO 10º.- Los mismos avisos, carteles, afiches, deberán ser protegidos por todos los trabajadores quienes deberán impedir su destrucción, debiendo avisar a la autoridad competente de su falta con el fin de reponerlos.

ARTICULO 11º.- El trabajador debe conocer exactamente la ubicación de los equipos extintores de incendio del sector en el cual desarrolla sus actividades, asimismo, conocer la forma de operarlos, siendo obligación de Dirección velar por la debida instrucción del personal al respecto.

ARTICULO 12º.- Todo trabajador que observe un amago, inicio o peligro de incendio, deberá dar alarma inmediata y se incorporará al procedimiento establecido por la empresa para estos casos.

ARTICULO 13º.- El acceso a los equipos deberá mantenerse despejado de obstáculos.

ARTICULO 14º.- Deberá darse cuenta a Dirección del Establecimiento, inmediatamente después de haber ocupado un extintor de incendio para proceder a su recarga.

ARTICULO 15º.- No podrá encenderse fuegos cerca de elementos combustibles o inflamables, tales como pinturas, diluyentes, elementos químicos, botellas de oxígeno acetileno, aunque se encuentren vacías, parafina, bencina u otros.

ARTICULO 16º.- En las emergencias, los trabajadores deberán colaborar con los jefes designados por la empresa, al evacuar con calma el lugar del siniestro.

ARTÍCULO 17º.- Clases de fuego y formas de combatirlo:



1.- Fuegos Clase A:

Son fuegos que involucran materiales como papeles, maderas y cartones, géneros, cauchos y diversos plásticos.

Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuego son Agua, Polvo Químico Seco multipropósito y espumas.

2.- Fuegos Clase B

Son fuegos que involucran líquidos combustibles e inflamables, gases, grasas y materiales similares.

Los agentes extintores más utilizados para combatir este tipo de fuegos son Polvo Químico Seco, Anhídrido Carbónico y Espumas.

3.- Fuegos Clase C

Son fuegos que involucran equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas energizadas. Por seguridad de las personas deben combatirse con agentes no conductores de la electricidad tales como: Polvo Químico Seco y Anhídrido Carbónico

4.- Fuegos Clase D

Son fuegos que involucran metales tales como magnesio, sodio y otros. Los agentes extintores son específicos para cada metal.

ARTICULO 18º.- Los extintores en base a agua son conductores de la electricidad, por lo tanto, no deben emplearse en fuegos Clase C (descritos en el artículo anterior) a menos que se tenga la seguridad y certeza que se han des energizado las instalaciones, desconectando los interruptores o palancas en los tableros generales de luz y fuerza.

ARTICULO 19º.- Las zonas de pintura, bodegas, lugares de almacenamiento de inflamables y todos aquellos que señale la empresa o Mutual de Seguridad A.C.H.S., deberán ser señalizados como lugares en los que se prohíbe encender fuego o fumar.

ARTÍCULO 20º.- Los Trabajadores deberán respetar las siguientes normas de prevención:

- a) Los Trabajadores que utilicen artefactos eléctricos, en su caso, prestarán especial atención al estado de los cables, conexiones, enchufes (hembra-macho), tierras de protección, procedimientos a ejecutar o solicitar la ejecución de los trabajos de aislación, sustitución, reparación o instalación, según proceda.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- b) Al término de cada etapa de la jornada de trabajo, el encargado de algún artefacto, equipo, máquina y cualquier otro de suministro eléctrico deberá desconectarlo para prevenir cualquier siniestro por simple imprudencia.

ARTÍCULO 21º.- Todos los trabajadores del Establecimiento Educativo, deberán respetar las normas básicas de higiene que son obvias y las que a continuación se señalan, a fin de evitar condiciones insalubres que puedan producir enfermedades, contaminaciones de cualquier tipo, atraer moscas, insectos o roedores:

- a) Utilizar los escritorios y casilleros individuales, en su caso, exclusivamente para los fines a que están destinados, prohibiéndose almacenar en ellos, restos de comida, desperdicios, etc., estando obligados, además a mantenerlos siempre limpios.
- b) Cooperar al mantenimientos y buen estado de limpieza y en especial, mantener las salas de clases libres de restos de comida o desperdicios, los que deberán ser depositados exclusivamente en los receptáculos habilitados para ese efecto.
- c) Preocuparse en todo momento, de su aseo personal.

Los Docentes Directivos serán directamente responsables en la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección y del cumplimiento de las normas de este Reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22º.- Ingresar al establecimiento educacional a trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente entrar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros.

ARTÍCULO 23º.- Romper, rayar, retirar o destruir avisos, carteles, afiches, instrucciones, reglamentos acerca de la seguridad e higiene industrial.

ARTÍCULO 24º.- Dormir, comer o preparar alimentos, en el lugar de trabajo.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio

ARTÍCULO 25°.- Fumar o encender fuegos en los lugares que se hayan señalado como prohibidos.

ARTÍCULO 26°.- Chacotear, jugar, empujarse, reñir o discutir dentro del recinto de la empresa.

ARTÍCULO 27°.- Alterar el registro de hora de llegada propia o de algún trabajador o el registro de hora de salida y tratarse por propia cuenta las lesiones que haya sufrido en algún accidente.

ARTÍCULO 28°.- Permanecer en los lugares de trabajo después del horario sin autorización de Dirección.

ARTÍCULO 29°.- Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.

ARTÍCULO 30°.- Lanzar objetos de cualquier naturaleza dentro del recinto de la empresa, aunque éstos no sean dirigidos a persona alguna.

ARTÍCULO 31°.- Portar cualquier tipo de arma en el recinto del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 32°.- Intervenir y/o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos sin estar expresamente autorizado para ello.

ARTÍCULO 33°.- Manipular corrosivos, como ácido sulfúrico, óleo, soda cáustica, hipoclorito, etc., sin los elementos de protección personal, por ejemplo, guantes, lentes, etc.

Se considerará falta que constituya una “negligencia inexcusable” las infracciones indicadas en los números anteriores.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

CAPITULO IV SANCIONES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 34°.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de los trabajadores, éstos estarán sujetos a sanciones disciplinarias por los actos u omisiones en que incurran, en contravención de las normas de este reglamento interno. Tratándose de infracciones a las normas de Higiene y Seguridad, estarán de acuerdo a lo indicado en **Art. 20°** del **Decreto Supremo N° 40** del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los conceptos de multas se destinarán a otorgar premios a los trabajadores del mismo establecimiento, previo el descuento de un 10% para el fondo destinado a la rehabilitación de alcohólicos que establece el **Art. 24°** de la **Ley N° 16.744**.

ARTÍCULO 35°.- Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de las Normas de Higiene y Seguridad, serán sancionadas de acuerdo a su gravedad y estas son:

- a) Amonestación verbal por la primera vez.
- b) Amonestación por escrito por la segunda vez.
- c) Multa del 25% de la remuneración diaria por la tercera vez.
- d) Término del contrato de trabajo por cuarta vez.

ARTÍCULO 36°.- Dirección del Colegio o quienes ésta designe, podrá si fuese necesario, para la determinación de la responsabilidad que afecte o pueda afectar al trabajador, disponer la sustentación de una investigación que tendrá como objetivo investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren.

ARTÍCULO 37°.- Cuando se compruebe que un accidente o enfermedad profesional, se debió a negligencia inexcusable del trabajador, el Servicio de Salud respectivo, deberá aplicar una multa de acuerdo con el procedimiento y sanciones dispuestos en el Código Sanitario.

ARTÍCULO 38°.- Las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas en este Reglamento, deben entenderse incorporadas a los contratos de trabajo individuales de todos los trabajadores. Para todo lo que no está consultando en el presente reglamento, tanto la empresa y trabajadores, se atenderán a lo dispuesto en la **Ley N° 16.744** y en el **D.F.L. N°1 (Código del Trabajo)**.

ARTÍCULO 39°.- Cuando al trabajador, le sea aplicable la multa contemplada en el **Art. 67°** de este Reglamento, podrá reclamar de su aplicación, de acuerdo con



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

lo dispuesto por el **Art. 157º del Libro I del Código del Trabajo**, ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

CAPÍTULO V

MATERIAS RELATIVA AL TABACO Y ACOSO LABORAL

ARTICULO 40º.- La Ley 20.660, que modifica la Ley 19.419 En Materias relativas a la Publicidad y Consumo de Tabaco, establece en su Art. 10ºy 11 “Esta nueva ley prohíbe fumar en lugares cerrados accesibles al público o de uso comercial colectivo. Para tal efecto, un espacio cerrado es todo aquel que esté cubierto por un techo adosado a una o más paredes (independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y si la estructura es permanente o temporal). Tampoco se permite fumar en terrazas que no estén al aire libre o tengan un techo que se encuentre pegado un muro. En los recintos deportivos, estadios o gimnasios, no se puede fumar cuando se encuentran abiertos, aunque el administrador del establecimiento puede habilitar áreas para fumadores. Esta prohibición se aplica tanto para actividades deportivas, artísticas o musicales (conciertos).

- a. Establecimientos de educación, pre básica, y básica.

MATERIAS RELATIVA AL ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 41º.- La Ley 20607

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del art. 2º del Código del Trabajo, modificado por la ley N° 20.607 (publicada en el Diario Oficial de fecha 08.08.12), el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. La norma legal señala además que el acoso laboral es contrario a la dignidad de la persona.

Por su parte, la Dirección del Trabajo ha llegado a establecer mediante Ord. 3519/034 de 09.08.2012 que acoso laboral es "...todo acto que implique una



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá

Alto Hospicio

agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, hacia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados".

CAPÍTULO VI RECLAMACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Se trasciben textualmente los artículos 71, 73, 76, 79, 80, 81, 90, 91 y 93 del Decreto Supremo N° 101, del 29 de abril de 1968.

ARTÍCULO 42º.- Se transcribe textualmente los que indica el **Art. 71º del Decreto Supremo 101** "En caso de accidentes del trabajo o de trayecto deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

- a) Los trabajadores que sufran un accidente del trabajo o de trayecto deben ser enviados, para su atención, por la entidad empleadora, inmediatamente de tomar conocimiento del siniestro, al establecimiento asistencial del organismo Administrador que le corresponda.
- b) La entidad empleadora deberá presentar en el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada, la correspondiente "Denuncia Individual de Accidente del Trabajo" (DIAT), debiendo mantener una copia de la misma. Este documento deberá presentarse con la información que indica su formato y en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente.
- c) En caso que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.
- d) En el evento que el empleador no cumpla con la obligación de enviar al trabajador accidentado al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda o que las circunstancias en que ocurrió el accidente impidan que aquél tome conocimiento del mismo, el trabajador



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

podrá concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.

e) Excepcionalmente, el accidentado puede ser trasladado en primera instancia a un centro asistencial que no sea el que le corresponde según su organismo administrador, en las siguientes situaciones: casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran. Se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, de no mediar atención médica inmediata. Una vez calificada la urgencia y efectuado el ingreso del accidentado, el centro asistencial deberá informar dicha situación a los organismos Administradores, dejando constancia de ello.

f) Para que el trabajador pueda ser trasladado a un centro asistencial de su organismo administrador o a aquél con el cual éste tenga convenio, deberá contar con la autorización por escrito del médico que actuará por encargo del Organismo Administrador.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el respectivo organismo administrador deberá instruir a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas para que registren todas aquellas consultas de trabajadores con motivo de lesiones, que sean atendidos en policlínicos o centros asistenciales, ubicados en el lugar de la faena y/o pertenecientes a las entidades empleadoras o con los cuales tengan convenios de atención. El formato del registro será definido por la Superintendencia”.

ARTICULO 43º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 73º del Decreto Supremo N° 101**, “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del DS 101, deberán cumplirse las siguientes normas y procedimientos comunes a Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:

a) El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del D.L. N° 2.763, de 1979, establecerá los datos que deberá contener la “Denuncia Individual de Accidente del Trabajo” (DIAT) y la “Denuncia Individual de Enfermedad Profesional” (DIEP), para cuyo efecto, solicitará informe a la Superintendencia. El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del D.L. N° 2.763, de 1979, y la Superintendencia establecerán, en conjunto, los formatos de las DIAT y DIEP, de uso obligatorio para todos los organismos administradores.

b) Los organismos administradores deberán remitir a las SEREMI la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 76 de la ley, por trimestres calendarios, y en el formulario que establezca la Superintendencia.

c) Los organismos administradores deberán llevar un registro de los formularios DIAT y DIEP que proporcionen a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con la numeración correlativa correspondiente.

d) En todos los casos en que a consecuencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional se requiera que el trabajador guarde reposo durante uno o más días, el médico a cargo de la atención del trabajador deberá



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

extender la “Orden de Reposo Ley N° 16.744” o “Licencia Médica”, según corresponda, por los días que requiera guardar reposo y mientras éste no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales.

e) Se entenderá por labores y jornadas habituales aquellas que el trabajador realizaba normalmente antes del inicio de la incapacidad laboral temporal.

f) Los organismos administradores sólo podrán autorizar la reincorporación del trabajador accidentado o enfermo profesional, una vez que se le otorgue el “Alta Laboral” la que deberá registrarse conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia.

g) Se entenderá por “Alta Laboral” la certificación del organismo administrador de que el trabajador está capacitado para reintegrarse a su trabajo, en las condiciones prescritas por el médico tratante.

h) La persona natural o la entidad empleadora que formula la denuncia será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en dicha denuncia.

i) La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa, de acuerdo al artículo 80 de la ley y hará responsable, además, al que formuló la denuncia del reintegro al organismo administrador correspondiente de todas las cantidades pagadas por éste por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional”.

ARTICULO 44º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 76º del Decreto Supremo N° 101, en su letra k) establece** De las resoluciones que dicten las COMPIN y las Mutualidades podrá reclamarse ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley y en este reglamento.”

ARTICULO 45º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 79º del Decreto Supremo N° 101**, “La Comisión Médica de Reclamo tendrá competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones del Servicio de Salud y de las Mutualidades en casos de incapacidad derivadas de accidentes de trabajo de sus afiliados recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico. Le corresponderá conocer, asimismo, de las reclamaciones a que se refiere el artículo 42 de la ley. En segunda instancia, conocerá de las apelaciones entabladas en contra de las resoluciones dictadas por los Jefes de Área del Servicio de Salud, en situaciones previstas en el artículo 33 de la misma ley”.

ARTICULO 46º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 80º del Decreto Supremo N° 101**, “Los reclamos y apelaciones deberán interponerse por escrito, ante la comisión médica de reclamo o ante la Inspección del Trabajo. En este



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

último caso, el Inspector del Trabajo enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes de la comisión.

Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de expedición de la carta certificada enviada a la Comisión Médica o Inspección del Trabajo, y si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las oficinas de la Comisión Médica o de la Inspección del Trabajo”.

ARTICULO 47º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 81º del Decreto Supremo N° 101**, “El término de 90 días hábiles establecidos por la ley para interponer el reclamo o deducir el recurso se contará desde la fecha en que se hubiere notificado la decisión o acuerdo en contra de los cuales se presenta. Si la notificación se hubiere hecho por carta certificada, el término se contará desde el tercer día de recibida en correos”.

ARTICULO 48º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 90º del Decreto Supremo N° 101**, “La Superintendencia conocerá de las actuaciones de la comisión médica de reclamo:

- a) A virtud del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con arreglo a las disposiciones de la ley N° 16.744 y de la ley N° 16.395; y
- b) Por medio de los recursos de apelación que se interpusiesen en contra de las resoluciones que la comisión médica dictare en las materias de que conozca en primera instancia, en conformidad con lo señalado en la letra e, anterior. La competencia de la Superintendencia será exclusiva y sin ulterior recurso”.

ARTICULO 49º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 91º del Decreto Supremo N° 101**, “El recurso de apelación, establecido en el inciso 2º del artículo 77 de la ley N° 16.744, deberá interponerse directamente ante la superintendencia y por escrito. El plazo de 30 días hábiles para apelar correrá de la notificación de la resolución dictada por la comisión médica. En caso de que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de el tercer día de recibida en correos”.

ARTICULO 50º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 93º del Decreto Supremo N° 101**, “Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso tercero del artículo 77 de la ley, los organismos administradores deberán notificar al afectado, personalmente o por medio de carta certificada, todas las resoluciones que dicten, adjuntándole copia de ellas. En caso que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

certificada, se tendrá como fecha de la notificación el tercer día de recibida en Correos”.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

En consideración de la Ley 19.394 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (D.O. del 21 de Junio de 1995) se incorporan a continuación los artículos 76, 77 y 77 bis del Párrafo 2º de la Ley 16.744

ARTICULO 51º.- Se trasccribe textual lo que indica el **Art. 76º de la Ley 16.744**, “La entidad empleadora deberá denunciar al Organismo Administrador respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derechos -habientes, o el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, tendrán también, la obligación de denunciar el hecho en dicho Organismo Administrador en el caso de que la entidad empleadora no hubiese realizado la denuncia.

Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Ministerio de Salud.

Los Organismos Administradores deberán informar al Ministerio de Salud los accidentes o enfermedades que les hubiesen sido denunciados y que hubieran ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con periodicidad que señale el reglamento.

ARTICULO 52º.- Se trasccribe textual lo que indica el **Art. 77º de la Ley 16.744**, “Los afiliados o sus derecho- habitantes, así como también los Organismos Administradores podrán reclamar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las decisiones del Servicio de Salud respectivo o de las Mutualidades, recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.

Las resoluciones de la Comisión serán apelables, en todo caso, ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 30 días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en contra de las demás resoluciones de los organismos administradores podrá reclamarse, dentro del plazo de 90 días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los plazos mencionados en este artículo, se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará mediante carta certificada o por los otros medios que establezcan los respectivos reglamentos. Si se hubiese notificado por carta certificada, el plazo se contará desde le tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos.

ARTICULO 53º.- Se trascibe textual lo que indica el **Art. 77º bis de la Ley 16.744**, “El trabajador afectado por el rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no tiene origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen Previsional a que está afiliado, que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo.

En la situación prevista en el inciso anterior, cualquier persona o entidad interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o del reposo médico, debiendo ésta volver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen ella, en el plazo de treinta días contado desde la recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el trabajador afectado se hubiere sometido a los exámenes que disponga dicho Organismo, si éstos fueren posteriores.

Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieran otorgarse con cargo a un régimen Previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, el Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán rembolsar el valor de aquellas al organismo administrador de la entidad que las solventó , debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el trabajador en conformidad al régimen de salud Previsional a que está afiliado.

El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente, corresponda rembolsar; se expresará en unidades de fomento, según el valor de éstas en el momento de su otorgamiento, con más el interés corriente para operaciones



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

reajustables a que se refiere la Ley N° 18.010, desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días contados desde el requerimiento, conforme al valor que dicha unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual, que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago.

En el evento de que las prestaciones hubieren sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes, y la Superintendencia de Seguridad Social resolviere que la afección es de origen profesional, el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al trabajador la parte del reembolso correspondiente al valor de las prestaciones que éste hubiere solventado, conforme al régimen de salud Previsional a que esté afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será de diez días contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las prestaciones hubieren sido otorgadas como si su origen fuere profesional, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considera el valor de aquellas.

Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considerará como valor de las prestaciones médicas el equivalente al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares”.

PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y FATALES

En esta ocasión, revisaremos el procedimiento de denuncia de los accidentes del trabajo grave y fatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 incisos cuarto y quinto de la ley 16.744



1.- Consideraciones Generales

En Caso de accidentes del trabajo graves o fatales, sin perjuicios de la obligación de denunciar de manera inmediata, al organismo administrador respectivo la ocurrencia del infortunio, la entidad empleadora deberá, además, informar a la inspección del trabajo y a la secretaría Regional Ministerial de Salud, la ocurrencia de cualquier de estos hechos.

La Norma legal citada establece que corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir las instrucciones sobre la forma en que deberá cumplirse esta obligación.

2.- Definiciones

En ejercicio de la atribución señalada, la Superintendencia de Seguridad Social, a través de la circular N°2345, de 2007, ha definido que se entiende, para estos efectos, por accidente del trabajo grave y fatal:

a. Accidente de trabajo Fatal: Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

b. Accidente del trabajo grave: Cualquier accidente del trabajo que :

- Obligue a realizar maniobras de reanimación.
- Oblique a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros.
- Provoque en forma inmediata amputación o perdida de cualquier parte del cuerpo.
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

La Superintendencia de Seguridad Social, a través de la circular N°2378, de 2007, preciso los conceptos de “maniobras de reanimación” y de “maniobras de rescate”, en los siguientes términos:

Maniobras de reanimación: Conjunto de maniobras encaminadas a revertir paro cardiorrespiratorio con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo.

Maniobras de rescate: Aquellas que permitan sacar al trabajador del lugar en que quedó, cuando se encuentra impedido de salir por sus propios medios.



3.- Procedimiento de Notificación

Informar el accidente: La Empresa deberá informar de forma inmediata un accidente del trabajo fatal o grave, a la inspección del trabajo que corresponda al domicilio en que este ocurrió y a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de salud, por vía telefónica, correo electrónico, o personalmente , utilizando los formularios establecidos para estos efectos.

PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS LEY 20096 SOBRE RADIACION SOLAR UV

La ley 20.096, que entró en vigencia el 23.03.06, Establece Mecanismos de Control Aplicables a Las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, prescribe en su artículo 19 que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 184 del Código del Trabajo y 67 de la ley N° 16.744, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando puedan estar expuestos a radiación ultravioleta.

Si los trabajadores prestan servicio al aire libre deben ser protegidos adecuadamente usando:

1.- Protector Solar:

- Factor 30 como mínimo, autorizado en el país.
- Se sugiere con formulación en gel.
- Aplicar a lo menos 2 veces durante la jornada laboral de 8 horas, antes y durante el trabajo al aire libre.
- Aplicar en zonas descubiertas del cuerpo, especialmente cara, cuello y extremidades.
- Aplicar durante todo el año inclusive en los días nublados.

2.- Sombrero de visera ancha tipo legionario, que proteja hasta el cuello. Si usa casco de seguridad debe tener, bajo este, un elemento de algodón para la protección del cuello.

3.- Anteojos de seguridad con filtro foto-protector, exceptuando a los trabajadores que usan protector facial.
4.- Ropa adecuada: El vestuario debe estar confeccionado con tejido de trama apretada (que no se vea a través de él), cubriendo brazos y piernas.



ARTÍCULO 1º.- El Art. 68º de la Ley N° 16.744 establece “Las empresas o entidades empleadoras deberán implantar todas las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriban directamente el Servicio de Salud o, en su caso, el respectivo organismo administrador a que se encuentren afectas, el que deberá indicarlas de acuerdo con las normas y reglamentaciones vigentes.

El incumplimiento de tales obligaciones será sancionado por el Servicio Nacional de Salud de acuerdo con el procedimiento de multas y sanciones previsto en el Código Sanitario, y en las demás disposiciones legales, sin perjuicio de que el organismo administrador respectivo aplique, además, un recargo en la cotización adicional, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

Asimismo, las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor. Si no dieren cumplimiento a esta obligación serán sancionados en la forma que preceptúa el inciso anterior.

El Servicio Nacional de salud queda facultado para clausurar las fábricas, talleres, minas o cualquier sitio de trabajo que signifique un riesgo inminente para la salud de los trabajadores o de la comunidad”.

ARTÍCULO 2º.- El empleador deberá, promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional de los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esa finalidad o en la misma empresa, industria o faena bajo el control y dirección de esos organismos.

CAPÍTULO IX

RIESGOS TÍPICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 1º.- El Titulo VI de las Obligaciones de Informar de los Riesgos Laborales del Decreto Supremo N° 40, en su Art. 21º establece “Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa. Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos”.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

ARTICULO 2º.- El Titulo VI de las Obligaciones de Informar de los Riesgos

Laborales del Decreto Supremo N° 40, en su Art. 22º establece “Los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo”.

ARTÍCULO 3º.- El Titulo VI de las Obligaciones de Informar de los Riesgos

Laborales del Decreto Supremo N° 40, en su Art. 23º establece “Los empleadores deberán dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 21 a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y los Departamentos de Prevención de Riesgos, al momento de contratar a los trabajadores o de crear actividades que implican riesgos.

Cuando en la respectiva empresa no existan los Comités o los Departamentos mencionados en el inciso anterior, el empleador deberá proporcionar la información correspondiente en la forma que estime más conveniente y adecuada”.

ARTÍCULO 4.- El Titulo VI de las Obligaciones de Informar de los Riesgos

Laborales del Decreto Supremo N° 40, en su Art. 24º, establece “Las infracciones en que incurran los empleadores a las obligaciones que les impone el Título VI, serán sancionadas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 173, de 1970, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69 de la Ley N 16.744”.

ARTICULO 5º.- Los trabajadores deben tener conocimiento acerca de los riesgos típicos que entrañan sus labores, las consecuencias y las medidas preventivas conducentes a su eliminación o control, algunos de los cuales se indican a continuación:

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
1.- Transito pasillos y escalas de los recintos del Colegio.-	❖ Caídas igual o distinto nivel	✓ Mantener los pasillos libres de obstáculos ✓ Usar calzado con planta antideslizante ✓ No usar tacos altos ✓ Poner atención en las superficies de tránsito.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

2.- Transito en el patio durante los recreos	❖ Golpes en el cráneo por objetos que lancen los alumnos ❖ Golpes por balones de futbol, basquetbol. ❖ Choque contra alumnos que corren en el patio.	✓ Observar antes de cruzar el patio. ✓ Evitar en lo posible transitar por el o los patios durante los recreos. ✓ Poner máxima atención si debe transitar por ellos
3.- Uso continuo de la voz y en voz alta.	❖ Afonías por mal uso de la voz	✓ Hablar cuando haya silencio ✓ No Gritar ni levantar la voz ✓ Aplicar técnicas de uso de la voz
4.- Pararse y/o sentarse durante las clases	❖ Sobreesfuerzos al pararse bruscamente luego de permanecer sentado por largo rato.	✓ Pararse lentamente para evitar lesiones en la espalda ✓ Nunca sentarse en el borde de las sillas. ✓ No Hacer movimientos bruscos al levantarse y
5.- Digitación continua para ingresar información de notas, asistencia y otros a la base de datos del establecimiento.	❖ Túnel carpiano ❖ Mialgias (Dolor muscular)	✓ Haga pausas de trabajo ✓ Siéntese en forma cómoda ✓ Ocupe completamente el respaldo de la silla
6.- Atención de Apoderados en situaciones difíciles	❖ Golpes en diferentes partes del cuerpo.	✓ Atender a las personas conflictivas en un lugar junto a otras personas, nunca solo. ✓ En todo momento bajar el perfil de la conversación ✓ Pedir siempre la compañía de otra persona ✓ Terminar la conversación con excusas Creíbles



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

7.- En general detectar los peligros en el interior de las salas de clases.	❖ Salidas de escapes hacia los pasillos y zonas de seguridad ❖ Muebles colgantes-	✓ Saber cómo enfrentar los peligros ✓ Proponer medidas de mitigación ✓ Control de los peligros que se detectan en las salas de clases. ✓ Actuar a tiempo.
8.- Ayuda a alumnos para realizar ejercicios físicos.	❖ Sobreesfuerzos al ayudar a alumnos para que realicen ejercicios físicos	✓ Atender a la peligrosidad de ejercicios a realizar. ✓ Analizar el ejercicio y pedir ayuda a otros alumnos.
9.- Demostración de ejercicios o movimientos físicos.	❖ Sobreesfuerzos por posible exceso de peso corporal ❖ Caídas a igual nivel	✓ Siendo el propósito de enseñar los movimientos deben ser lentos, sin movimientos bruscos. ✓ Verificar que ejercicios pueda hacer el profesor y cuales los encargará a los alumnos aventajados.
10.-Guardar los implementos deportivos y/o de gimnasia.	❖ Sobreesfuerzos ❖ Golpes. .	✓ Analice y detecte los peligros que se producen al mover implementos deportivos. ✓ Un hombre no debe cargar más de 50 kilos de peso este límite descende si se trata de llevar, levantar o subir peso ✓ Una Mujer no debe cargar más de 20 kilos. ✓ Una mujer embarazada no debe cargar peso.
11.- Uso de la Piscina del Establecimiento	❖ Caídas al mismo nivel ❖ Suelos mojados y resbaladizos. ❖ Trabajos al aire libre .	✓ Superficies antideslizantes. ✓ Usar Calzados adecuado fijado ✓ Ropa Adecuada y espacio protegido. ✓ Protección solar y ocular. ✓ Espacios protegidos del sol



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

12.- Digitar en forma continua en el computador diversos documentos	❖ Túnel carpiano ❖ Mialgias (Dolor muscular)	✓ Hacer pausa de trabajo planeando las actividades diarias. ✓ Hacer los ejercicios diseñados por la mutual para evitar o controlar las enfermedades músculo tendinosas de las extremidades superiores.
13.- Atiende llamadas telefónicas.	❖ Sequedad en la garganta	✓ Poner atención a las llamadas telefónicas. ✓ Tomar agua con regularidad para evitar resequedad en la garganta.-
14.- Traslada archivos de estanterías de bodega hacia bodega.	❖ Sobreesfuerzo	✓ Si es necesario levantar o trasladar peso mayores de 20 kilos debe pedir ayuda. ✓ Si desea levantar un objeto, debe doblar las piernas y mantener la columna derecha. ✓ Las mujeres y los menores de 18 años no pueden trasladar ni levantar más
		de 20 kilos. ✓ Las mujeres embarazadas no pueden trasladar ni levantar ningún peso.



	15.- Aseo en las dependencias del establecimiento	❖ Sobre esfuerzo al mover muebles para asear el lugar. ❖ Sobreesfuerzo al mover continuamente escoba, escobillones. ❖ Heridas punzante y/o cortantes al pasar paños en mesas y muros por astillas de maderas o metálicos.	✓ Solicitar ayuda cuando el peso de los muebles excede de lo que es posible mover. ✓ No exceda lo que usted es capaz de realizar. ✓ Observe con atención lo que se dispone a limpiar. Nunca las superficies que limpia permanecen en las mismas condiciones. ✓ Nunca mover muebles sin ayuda de otra persona aún cuando parezca que éste es liviano. ✓ Haga pausas de trabajo, planee su trabajo. ✓ Use guantes de cuero cuando limpie mesas, mesones y paredes.
	16- Uso de cuchillos cartoneros herramientas corto punzantes.	❖ Heridas cortantes en dedos y manos.	✓ Observe y detecte los peligros involucrados en la tarea que realizará. ✓ Use guantes de cuero cuando abra cajas, corte papeles o realice otra actividad con herramientas cortantes tales como cuchillos cartoneros.
	17.- Mover mesas, sillas y muebles.	❖ Sobre esfuerzos, Lumbagos.	✓ Un hombre no debe cargar más de 50 kilos de peso este límite desciende si se trata de llevar, levantar o subir peso ✓ Una Mujer no debe mover cargas que excedan los 20 kilos. ✓ Una mujer embarazada y menores de 18 años no deben mover cargas que excedan los 3 kilos.
	18.- Cambio de ampolletas y tubos fluorescentes.	❖ Caídas a diferente nivel.	✓ Nunca suba a elementos inestable. Siempre trabaje asistido por otra persona. ✓ Use escala en buen estado.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

19.- Vigilar puertas y portones a la salida de los estudiantes.	❖ Golpes con o contra al abrir y/o cerrar puertas	✓ Ubíquese en un lugar en donde pueda tener buena visión y no interfiera con el flujo de las personas. ✓ Tome las hojas de las puertas o portones desde sus correspondientes manillas o pomos.
---	---	---

VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTICULO 6º.- El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, a contar del Febrero de 2025, pero se entenderá prorrogado automáticamente, si no ha habido observaciones por parte del Departamento de Prevención de Riesgos, del Comité Paritario, o a falta de éstos, de la empresa o los trabajadores.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Trabajadores de la Empresa
- 2.- Asociación Chilena de Seguridad

ANEXO LEY 21.643

Ley 21.643

Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

Colegio San Lorenzo de Tarapacá

Contenido

Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.....	154
1. Objetivo.....	154
2. Ámbito de Aplicación	154



Colegio San Lorenzo de Tarapacá

Alto Hospicio

3. Principios Rectores	154
4. Prevención.....	158
5. Denuncia	159
6. Investigación	159
7. Resolución.....	160
8. Seguimiento y Evaluación.....	161
9. Disposiciones Finales.....	161
10. Anexos	161
Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.....	162
Objetivo del Protocolo	162
Ámbito de Aplicación	162
Paso 1: Medidas Preventivas.....	162
Protocolo de Acción ante una Denuncia de Acoso Laboral, Sexual o Violencia en el Trabajo	162
Paso 1: Recepción de la Denuncia.....	162
Paso 2: Medidas de Protección Inmediata	163
Paso 3: Designación de un Fiscal	163
Paso 4: Investigación	163
Paso 5: Evaluación y Conclusión	163
Paso 6: Resolución y Sanciones	164
Paso 7: Seguimiento y Prevención	164
Paso 8: Documentación y Reporte	164
Medidas de protección para casos de acoso	164
Confidencialidad:	165
Protección de Datos Personales:.....	165
Atención Psicológica y Apoyo Emocional:	165
Medidas Preventivas y Correctivas:	165
Comunicación Respetuosa y Sensible:	165
Seguimiento y Evaluación:	166
Formulario de Denuncia de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo.....	166



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

Basado en la Ley N° 21.643

1. Objetivo

Establecer un marco de actuación para prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, garantizando un entorno laboral seguro y respetuoso.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todos los funcionarios y funcionarias de la organización, sin excepción, y cubre todas las formas de acoso y violencia en el ámbito laboral.

3. Principios Rectores y conceptos

- **Confidencialidad:** Proteger la identidad y privacidad de las partes involucradas.
- **Imparcialidad:** Garantizar que las investigaciones se realicen de manera justa y objetiva.
- **Celeridad:** Asegurar que las investigaciones y procedimientos se lleven a cabo con la mayor rapidez posible.
- **Perspectiva de Género:** Considerar las diferencias de género y sus implicancias en la dinámica de acoso y violencia.

Conceptos:

Para los efectos de este protocolo, se describen las siguientes conductas que, de no ser preventidas o controladas, pudiesen generar acoso o violencia en el trabajo:

Acoso sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas, pudiendo estas conductas ser realizadas por el ofensor de manera presencial o de manera virtual, por ejemplo a través del envío de mensajes, fotografías y/o audios, con contenido sexual o bien con requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

1. Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
2. Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
3. Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
4. Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico o roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
5. En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Acoso laboral: Se entiende como acoso laboral, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

Acoso horizontal. Es aquella conducta ejercida por personas trabajadoras que se encuentran en similar jerarquía dentro de la empresa.

Acoso vertical descendente. Es aquella conducta ejercida por una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en la empresa, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características.

Acoso vertical ascendente. Es aquella conducta ejercida por una o más personas trabajadoras dirigida a una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en la empresa, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características.

Acoso mixto o complejo. Es aquella conducta ejercida por una o más personas trabajadoras de manera horizontal en conocimiento del empleador, quien en lugar de intervenir en favor de la persona afectada no toma ninguna medida o ejerce el mismo tipo de conducta de acoso. También puede resultar en aquella circunstancia en que coexiste acoso vertical ascendente y descendente.

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental:

1. Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
2. Burla o mofa de alguna discapacidad de un trabajador.
3. Burla o mofa del desempeño de un trabajador.
4. Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
5. El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

6. Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.

7. Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.

8. Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.

9. Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.

10. Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.

11. Hacer comentarios despectivos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, religión, o características corporales.

12. En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de proveedores, visitas, trabajadores de otras empresas, entre otros (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo). Además, se aplicará en lo que corresponda respecto de los alumnos, padres y apoderados.

Algunos ejemplos:

1. Gritos o amenazas

2. Uso de garabatos o palabras ofensivas

3. Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.

4. Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.

5. Robo o asaltos en el lugar de trabajo

Conductas incívicas: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves. Para enfrentar eventuales conductas incívicas en el marco de las relaciones laborales se deberá por las jefaturas, trabajadores y terceros relacionados con el empleador.

✓ Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.

✓ Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

✓ El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.

✓ Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil hacia la mujer es:

1. Comentarios denigrantes para las mujeres basados en dicha condición.
2. Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer basados en dicha condición.
3. Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer.
4. Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo femenino.
5. El sexismo inconsciente o benévolos hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada.
6. Ejemplos
7. Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
8. Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “maninterrupting”.
9. Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolos. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”
10. La Fundación, asimismo, entendiendo que las personas nacen en igualdad de dignidad y derechos de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de la República, en el presente reglamento incorpora como ejemplos, de sexismo hostil hacia el hombre:
 11. Comentarios denigrantes para los hombres basados en dicha condición.
 12. Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia el hombre basados en dicha condición.
 13. Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de un hombre.
 14. Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo masculino.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

15. Entendiendo que las personas nacen en igualdad de dignidad y derechos de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de la República, en el presente reglamento incorpora como ejemplos, de sexismo hostil hacia las diversidades de género:

16. Comentarios denigrantes para las demás diversidades de género basados en dicha condición.

17. Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia las demás diversidades de género basados en dicha condición.

18. Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de las demás diversidades de género.

19. Silenciamiento o ninguneo basado en las demás diversidades de género.

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, *no* son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismo inconsciente. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticiamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico

4. Prevención

4.1. Evaluación de Riesgos

- Realizar una identificación de peligros y evaluación de riesgos psicosociales con perspectiva de género.
- Actualizar esta evaluación al menos una vez al año o cada vez que ocurran cambios significativos en la organización.

4.2. Medidas Preventivas

- Implementar medidas preventivas y de control basadas en la evaluación de riesgos.
- Desarrollar y difundir una política de tolerancia cero al acoso y la violencia.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

4.3. Capacitación

- Organizar sesiones de capacitación periódicas para todos los empleados sobre:
 - Definiciones y tipos de acoso y violencia.
 - Procedimientos de denuncia y protección.
 - Derechos y responsabilidades de los empleados.
 - Principios de igualdad de género.

4.4. Comunicación

- Difundir ampliamente los canales de denuncia y mecanismos de acceso a prestaciones de seguridad social.
- Proveer información clara y accesible sobre el protocolo a todos los empleados.

5. Denuncia

5.1. Canales de Denuncia

- Establecer múltiples canales de denuncia accesibles (presenciales, telefónicos, digitales).
- Asegurar que las denuncias puedan ser presentadas de manera confidencial y segura.

5.2. Recepción de la Denuncia

- Confirmar la recepción de la denuncia al denunciante dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- Asignar un número de caso único para seguimiento.

5.3. Notificación

- Notificar al denunciante sobre la admisibilidad de su denuncia y los próximos pasos dentro de los cinco días hábiles siguientes.

6. Investigación

6.1. Designación del Fiscal

- Asignar un fiscal con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.
- El fiscal designado debe ser independiente e imparcial respecto a las partes involucradas.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

6.2. Procedimiento de Investigación

- Recolectar evidencias y testimonios de manera confidencial.
- Garantizar el derecho del denunciado a ser informado de los cargos en su contra y a presentar su defensa.
- Permitir a las víctimas y personas afectadas aportar antecedentes, conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos, ser notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos.

6.3. Medidas Provisionales

- Adoptar medidas de resguardo necesarias para las personas involucradas, tales como:
 - Separación de los espacios físicos.
 - Redistribución de la jornada de trabajo.
 - Provisión de atención psicológica temprana.
- Las medidas adoptadas subsistirán por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado.

6.4. Confidencialidad y Protección

- Proteger la identidad y privacidad de todas las partes involucradas durante y después de la investigación.
- Informar a las partes sobre el estado y avance del procedimiento.

7. Resolución

7.1. Determinación de Responsabilidades

- Concluir la investigación con un informe que determine si hubo o no acoso o violencia.
- Notificar a ambas partes sobre la resolución y las posibles sanciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución.

7.2. Sanciones

- Imponer sanciones disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta, que pueden incluir desde amonestaciones hasta la destitución.
- Notificar cualquier medida disciplinaria aplicada a la persona denunciante, quien podrá reclamar de la resolución ante encargada de recursos humanos o la inspección del trabajo dentro del plazo de veinte días.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
8. Seguimiento y Evaluación

8.1. Monitoreo Continuo

- Realizar un seguimiento continuo de la efectividad de las medidas preventivas y correctivas.
- Recolectar y analizar datos sobre incidentes de acoso y violencia para mejorar las políticas y procedimientos.

8.2. Informe Semestral

- Elaborar un informe semestral sobre la implementación del protocolo y las medidas adoptadas.
- Presentar este informe a dirección y al comité de seguridad y salud laboral.

8.3. Revisión del Protocolo

- Revisar y actualizar el protocolo al menos una vez al año o cuando se introduzcan cambios legales relevantes.
- Involucrar a representantes de los empleados en el proceso de revisión.

9. Disposiciones Finales

9.1. Entrada en Vigencia

- **Este protocolo entrará en vigencia el 1 de agosto del 2024.**

9.2. Disposición Transitoria

- Los procesos o investigaciones sobre acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo iniciados antes de la vigencia de este protocolo se regirán por las normas vigentes a la fecha de la presentación de la respectiva denuncia.

10. Anexos

- Formularios de denuncia.
- Guía de derechos y recursos para las víctimas.
- Contactos de canales de denuncia.

Este protocolo garantiza un enfoque estructurado y completo para abordar el acoso y la violencia en el lugar de trabajo, alineado con las disposiciones de la Ley N° 21.643.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

Objetivo del Protocolo

Establecer un marco normativo y procedimental para la prevención, detección, investigación y sanción de casos de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, asegurando un ambiente de respeto y seguridad para todos los trabajadores.

Ámbito de Aplicación

Este protocolo aplica a todos los trabajadores, directivos y cualquier persona que preste servicios en la organización.

Paso 1: Medidas Preventivas

Capacitación:

Realizar talleres y capacitaciones periódicas sobre acoso y violencia en el trabajo para todos los niveles de la organización.

Incluir temas de derechos fundamentales, género, confidencialidad e imparcialidad.

Política de Cero Tolerancia:

Difundir una política clara de cero tolerancia al acoso y violencia laboral.

Asegurar que todos los empleados estén informados sobre esta política y las consecuencias de su incumplimiento.

Canales de Comunicación:

Establecer y difundir canales confidenciales para recibir denuncias y consultas.

Asegurar que los canales estén accesibles para todos los trabajadores, incluyendo opciones como correo electrónico, formularios físicos y líneas telefónicas dedicadas.

Protocolo de Acción ante una Denuncia de Acoso Laboral, Sexual o Violencia en el Trabajo

Paso 1: Recepción de la Denuncia

1. Canal de Denuncia:

- Aceptar denuncias a través de múltiples canales: presencial, correo electrónico, línea telefónica confidencial, formulario en el sitio web de la empresa.
- Garantizar que todos los empleados conozcan estos canales y cómo utilizarlos.

2. Registro de la Denuncia:

- Registrar formalmente la denuncia, asignando un número de caso único.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Asegurar la confidencialidad de la denuncia desde el primer contacto.

Paso 2: Medidas de Protección Inmediata

1. Evaluación Inicial:

- Evaluar si existen riesgos inmediatos para la víctima.
- Decidir sobre medidas provisionales como cambio de ubicación de trabajo, permisos temporales, etc.

2. Notificación a las Partes Involucradas:

- Informar al denunciante sobre las medidas de protección adoptadas.
- Informar al denunciado sobre la denuncia, garantizando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

Paso 3: Designación de un Fiscal

1. Selección del Investigador:

- Designar a un fiscal que tenga formación en prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.
- Garantizar la imparcialidad y la confidencialidad del proceso.

2. Notificación de Investigación:

- Comunicar formalmente a todas las partes la apertura de la investigación y el nombre del fiscal designado.

Paso 4: Investigación

1. Recopilación de Evidencias:

- Realizar entrevistas con la víctima, el denunciado y testigos.
- Recoger cualquier evidencia documental, como correos electrónicos, mensajes, informes médicos, etc.

2. Documentación del Proceso:

- Mantener un registro detallado de todas las acciones realizadas, testimonios y evidencias recopiladas.

Paso 5: Evaluación y Conclusión

1. Análisis de la Información:

- Analizar todas las pruebas y testimonios recogidos.
- Garantizar que el análisis sea objetivo, imparcial y basado en los hechos.

2. Informe Final:

- Elaborar un informe final con las conclusiones de la investigación.
- Recomendar las acciones disciplinarias que correspondan según la gravedad de los hechos.



1. Decisión de la Autoridad:

- Dirección revisa el informe y toma una decisión final.
- Determinar y aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes, que pueden incluir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato laboral.

2. Notificación de la Resolución:

- Notificar a todas las partes sobre la resolución final y las sanciones impuestas.
- Informar al denunciante sobre su derecho a apelar la decisión ante la inspección de trabajo, si no está de acuerdo con la resolución.

Paso 7: Seguimiento y Prevención

1. Monitoreo Continuo:

- Realizar un seguimiento de la situación post-investigación para asegurar que no haya represalias contra la víctima.
- Evaluar la efectividad de las medidas de protección adoptadas.

2. Capacitación y Sensibilización:

- Implementar programas de capacitación continua sobre prevención de acoso y violencia en el trabajo.
- Fomentar una cultura de respeto y tolerancia cero hacia cualquier forma de acoso o violencia.

Paso 8: Documentación y Reporte

1. Archivo de Caso:

- Mantener un archivo confidencial de todos los casos de denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las resoluciones adoptadas.
- Utilizar la información recopilada para mejorar las políticas y protocolos de prevención y respuesta.

2. Reporte a la Inspección del Trabajo:

- En casos que involucran a altos directivos, informar a la inspección del trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- Medidas de protección para casos de acoso

Para proteger la privacidad y la honra de las personas o funcionarios involucrados en casos de acoso, es fundamental implementar medidas específicas que salvaguarden sus derechos y aseguren un proceso justo y respetuoso. Aquí te detallo algunas medidas importantes:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Confidencialidad:

- **Política de Confidencialidad:** Establecer una política clara que garantice que toda la información relacionada con la denuncia, tanto la identidad de las partes involucradas como los detalles del incidente, se maneje de manera confidencial.
- **Limitación de Divulgación:** Restringir la divulgación de información a las personas estrictamente necesarias para la investigación y tratamiento del caso.

Protección de Datos Personales:

- **Manejo de Información Sensible:** Asegurarse de que los datos personales de las partes involucradas se manejen de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales (ej. GDPR, Ley de Protección de Datos, etc.).
- **Acceso Restringido:** Limitar el acceso a la información únicamente al personal autorizado que esté directamente involucrado en la gestión del caso.

Atención Psicológica y Apoyo Emocional:

- **Ofrecer Apoyo Profesional:** Proporcionar acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional tanto para el denunciante como para cualquier otra persona afectada por la situación.
- **Información y Orientación:** Brindar información clara y orientación sobre los recursos disponibles para el manejo de estrés, ansiedad u otros efectos emocionales derivados del incidente.

Medidas Preventivas y Correctivas:

- **Medidas de Seguridad:** Implementar medidas de seguridad adicionales si existe un riesgo para la integridad física o emocional de las personas involucradas.
- **Restricciones de Contacto:** En casos graves, considerar la implementación de restricciones de contacto entre las partes involucradas durante la investigación y el proceso disciplinario.

Comunicación Respetuosa y Sensible:

- **Lenguaje y Trato Apropriado:** Garantizar que la comunicación con las partes involucradas sea siempre respetuosa y sensible a la gravedad del incidente y al estado emocional de las personas afectadas.
- **Protección de la Imagen Pública:** Tomar medidas para proteger la reputación y la imagen pública de las personas involucradas, evitando la divulgación innecesaria de información que pueda afectar su buen nombre.



Colegio San Lorenzo de
Tarapacá
Alto Hospicio
Seguimiento y Evaluación:

- **Monitoreo Continuo:** Establecer un sistema de seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas y realizar ajustes según sea necesario.
- **Retroalimentación y Mejora:** Recoger retroalimentación de las partes involucradas y del personal implicado para mejorar los procesos y procedimientos en casos futuros.

Implementar estas medidas no solo cumple con los requisitos legales y éticos, sino que también demuestra un compromiso firme con la protección y el bienestar de todos los empleados involucrados en situaciones de acoso.

Formulario de Denuncia de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

Instrucciones: Este formulario tiene como propósito facilitar la denuncia de cualquier situación de acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.643. Por favor, complete este formulario con la mayor precisión y detalle posible. Toda la información proporcionada será tratada de manera confidencial y será utilizada exclusivamente para la investigación del caso.

Datos del Denunciante:

- Nombre completo:
- Cargo:
- Departamento/Área:
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico:
- Fecha de la denuncia:

Descripción del Incidente:

1. Tipo de Incidente:

- Acoso Sexual
- Acoso Laboral
- Violencia en el Trabajo

2. Fecha y Hora del Incidente:

3. Descripción detallada del incidente: (Incluya quién estuvo involucrado, qué ocurrió, dónde sucedió y cualquier otra información relevante)

4. Testigos (si los hay):

- Nombre:
- Cargo:
- Departamento/Área:
- Teléfono de contacto:



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

- Correo electrónico:

5. Pruebas o Evidencias (si las hay): (Adjunte cualquier documento, correo electrónico, fotografía, video u otro tipo de evidencia relevante)

Declaración del Denunciante:

Yo, [nombre del denunciante], declaro que la información proporcionada en este formulario es verdadera y completa en la medida de mi conocimiento. Entiendo que esta denuncia será investigada de manera confidencial y que puedo ser contactado(a) para proporcionar más detalles si es necesario.

Firma del Denunciante:

Fecha: [Fecha de la firma]

Nota Importante:

- Este formulario debe ser entregado a encargada de Recursos Humanos para la recepción de denuncias de acoso y violencia en el trabajo.
- Se recomienda conservar una copia del formulario completo para sus registros personales.

Este formulario asegura que se recopile la información necesaria de manera estructurada y permitirá una investigación efectiva de cualquier incidente reportado conforme a los lineamientos de la Ley N° 21.643.



Colegio San Lorenzo de

Tarapacá

Alto Hospicio

Alto Hospicio, febrero del 2025

**COLEGIO SAN LORENZO DE TARAPACÁ REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD Y D.A.S.**

RECIBIDO POR:

Nombre: _____

RUT: _____

Firma _____

:

Declaro haber recibido de **COLEGIO SAN LORENZO DE TARAPACÁ** el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el cual declaro conocer y me comprometo a realizar mi trabajo con la debida precaución, evitando poner en riesgo la seguridad y salud del resto de los trabajadores de la empresa.

